



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN Nº 0840 DE 2021
13-04-2021



20212130008405

“Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección No. 824 para proveer por méritos las vacantes definitivas de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-; proceso que integró la “Convocatoria Distrito Capital-CNSC”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 2019100000226 del 15 de enero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49¹ del Acuerdo No. 2019100000226 del 15 de enero de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos reportados por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-; las cuales fueron publicadas el 25 de septiembre de 2020 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace <https://bnle.cns.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>

El día 18 de septiembre la CNSC expidió las siguientes Resoluciones:

1. Resolución CNSC No. 20201300094665 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 53591, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, Proceso de Selección No. 824 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.
2. Resolución CNSC No. 20201300094715 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 53597, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, Proceso de Selección No. 824 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.
3. Resolución CNSC No. 20201300094725 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 53598, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, Proceso de Selección No. 824 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.
4. Resolución CNSC No. 20201300094745 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 53600, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, Proceso de Selección No. 824 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.
5. Resolución CNSC No. 20201300094805 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 53608, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal

¹ **ARTÍCULO 49º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² **Artículo 31.** (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

- de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL –UAECD, Proceso de Selección No. 824 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.
6. Resolución CNSC No. 20201300094915 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 53617, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL –UAECD-, Proceso de Selección No. 824 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.
 7. Resolución CNSC No. 20201300094925 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 53618, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD, Proceso de Selección No. 824 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.
 8. Resolución CNSC No. 20201300094955 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 53621, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD, Proceso de Selección No. 824 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.
 9. Resolución CNSC No. 20201300094965 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 53622, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD, Proceso de Selección No. 824 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.
 10. Resolución CNSC No. 20201300095025 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 53627, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, Proceso de Selección No. 824 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.
 11. Resolución CNSC No. 20201300095035 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer TRES (3) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 53628, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, Proceso de Selección No. 824 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.
 12. Resolución CNSC No. 20201300095115 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 53637, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD, Proceso de Selección No. 824 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.
 13. Resolución CNSC No. 20201300095125 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 53638, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD, Proceso de Selección No. 824 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.
 14. Resolución CNSC No. 20201300095175 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 53644, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, Proceso de Selección No. 824 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.
 15. Resolución CNSC No. 20201300095185 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer TRES (3) vacantes definitivas del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 53645, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, Proceso de Selección No. 824 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.
 16. Resolución CNSC No. 20201300095195 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 53646, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, Proceso de Selección No. 824 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.
 17. Resolución CNSC No. 20201300095315 de 2020, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 53657, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, Proceso de Selección No. 824 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.
 18. Resolución CNSC No. 20201300095415 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 74175, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, Proceso de Selección No. 824 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.
 19. Resolución CNSC No. 20201300095445 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 74177, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, Proceso de Selección No. 824 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.
 20. Resolución CNSC No. 20201300095475 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 74181, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, Proceso de Selección No. 824 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.

La Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de veinte (20) elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…)

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

Aunado a esto, el artículo 15 del referido Decreto establece que la CNSC de oficio o a solicitud de parte puede excluir de la lista de elegibles al participante del proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las pruebas, al tiempo que puede modificarlas adicionando una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

De otra parte, el Acuerdo 558 de 2015, por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias, señala que las actuaciones administrativas tendientes a decidir **la exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección a su cargo y los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- y que corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivadas del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, pasa el Despacho a pronunciarse respecto de los veinte (20) aspirantes a los que se hizo mención en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en los empleos ofertados en la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, determinando el cumplimiento o no del requisito mínimo exigido.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de cada aspirante en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 2019100000226 del 15 de enero de 2019.

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

3.1 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO MÍNIMO OBJETO DE LAS SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN.

3.1.1 EMPLEO OPEC 53591.

A continuación se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 53591, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
53591	Profesional Especializado	222	10	Profesional
REQUISITOS				
"Propósito Principal: Desarrollar investigaciones y estudios de ciudad y del mercado inmobiliario propios de la misión de la entidad a través de las herramientas de análisis estadístico y econométrico aplicando los diversos enfoques y metodologías existentes, con los máximos criterios de rigurosidad, calidad, oportunidad y efectividad.				
Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Economía; Matemáticas, Estadística y Afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.				
Experiencia: Sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional relacionada.				
Equivalencia de estudio: Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.				
Equivalencia de experiencia: Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional."				

La Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente elegible de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre	
1	53591	3	52.964.155	JENNY CONSTANZA ESPINOSA AGUDELO	
Justificación					
Análisis del cumplimiento de requisitos					
Requisitos de estudio:	Administración Pública del 25-07-2014 - cumple				
Requisitos de experiencia:	Experiencia profesional relacionada insuficiente tiene 24,27 / 33 meses				
Equivalencia:	No aplica con los documentos aportados				
ESTUDIO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA					
OPEC: 53644	C.C. 80215235		CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ CASALLAS		
CERTIFICADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	¿RELACIONADA?	# DIAS	OBSERVACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio Grupo de trabajo de atención al ciudadano	25/01/2018	31/12/2018	SI	340	
Superintendencia de Industria y Comercio Grupo de trabajo de atención al ciudadano	22/01/2019	11/05/2019	SI	113	
BPM Consulting LTDA - Super de Industria y Comercio Agente de Atención al Ciudadano					Certificación sin funciones y antes del grado
EMTELCO Aesor Backoffice SJC	26/07/2014*	31/03/2016	NO		Experiencia no relacionada con actividades de atención al ciudadano, son de archivo y gestión documental, no parecieran del nivel profesional
INTERACTIVO S.A. - Super de Industria y Comercio Lider de Campaña	1/04/2016	1/01/2017	SI	275	
*Después del grado				Total días	728
				Total meses	24,27

OPEC	Posición en lista	Nombre
53591	3	JENNY CONSTANZA ESPINOSA AGUDELO
Análisis de los documentos		
<ul style="list-style-type: none"> Para el cumplimiento del requisito de Educación, la aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> Título y Acta de grado como Economista, conferido el 22 de octubre de 2005, por la Pontificia Universidad Javeriana. Título y Acta de grado como Magister en Economía, conferido el 20 de marzo de 2010, por la Universidad de los Andes. Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, la aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> Certificación emitida por INARCAD S.A., el 06 de marzo de 2009, en la cual se precisa que la aspirante "presta sus servicios profesionales a LA UNIÓN TEMPORAL ORIENTE (...) y UNIÓN TEMPORAL Colombia 2007 (...) constituidas entre otras compañías por, INARCAD S.A., con un contrato de prestación de servicios a término fijo por el periodo comprendido del 02 de Enero de 2008 hasta el 31 de Agosto de 2008; desempeñándose como 		

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53591	3	JENNY CONSTANZA ESPINOSA AGUDELO

Análisis de los documentos

Economista, y certificación emitida por la misma empresa y en la misma fecha, en la cual se precisa que la aspirante "prestó sus servicios profesionales a **LA UNIÓN TEMPORAL SUR-ORIENTE** (...) constituidas entre otras compañías por, **INARCAD S.A.**, con un contrato de prestación de servicios a término fijo, **desde del 01 de Septiembre de 2008 hasta el 06 de Marzo de 2009**; desempeñándose como **Economista**"

Documentos válidos para contabilizar experiencia profesional relacionada, esto teniendo en cuenta que de la denominación de cargo certificado, por su especificidad, se pueden inferir razonablemente las funciones desempeñadas y por tanto la relación con el propósito "desarrollar investigaciones y estudios de ciudad y del mercado inmobiliario propios de la misión de la entidad a través de las herramientas de análisis estadístico y **econométrico** aplicando los diversos enfoques y metodologías existentes, con los máximos criterios de rigurosidad, calidad, oportunidad y efectividad"

Así como con las funciones del cargo a proveer, principalmente las funciones de "Construir modelos estadísticos que describan el comportamiento de la dinámica urbana y el sector inmobiliario mediante **la aplicación de las herramientas analíticas usuales en la disciplina Estadística y económica** conforme a los requerimientos y las normas vigentes que regulan la materia" y "Desarrollar líneas de investigación **en las áreas de econometría, Estadística, macroeconomía, microeconomía, teoría económica, política económica** y gestión pública en los estudios e investigaciones del Observatorio conforme a los requerimientos y las normas vigentes que regulan la materia."

Experiencia profesional relacionada: 14 meses y 4 días

- Certificación emitida el día 2 de agosto de 2016, por la Secretaría Distrital de Hacienda, en la cual se indica que la aspirante "fue vinculada y/o prorrogada su vinculación como supernumeraria (...) mediante las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN	FECHA	DESDE	HASTA
320	15-10-2009	16-10-2009	31-01-2010
040	29-01-2010	01-02-2010	31-07-2010
307	28-07-2010	01-08-2010	31-12-2010
508	07-12-2010	01-01-2011	31-01-2011
040	31-01-2011	01-02-2011	31-03-2011
137	30-03-2011	01-04-2011	31-05-2011
248	31-05-2011	01-06-2011	31-10-2011
499	31-10-2011	01-11-2011	02-08-2012

Que las funciones que desempeñó, son las señaladas en el Manual Específico de Funciones para Supernumerarios Resolución 042 del 13 de febrero de 2009, las cuales se adjuntan en las páginas 103 y 104."

Experiencia profesional relacionada válida para ser contabilizada, teniendo en cuenta que desempeñó las funciones de "Participar en actividades definidas por el proyecto y orientadas al **Mejoramiento de la Información Tributaria**", "**Actualización de todos los registros** tributarios en la cuenta corriente contribuyente con el fin de garantizar una cuenta completa y confiable" y "**Realizar el proceso de corrección en la base de datos** tributaria de conformidad con las normas vigentes y el SGC de la Secretaría Distrital de Hacienda" las cuales son compatibles con la función "Preparar y presentar los informes que sean requeridos interna o externamente, **observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información, empleando los sistemas de información, gestión o bases de datos, garantizando la seguridad de la información**" en lo concerniente al manejo de bases de datos y tratamiento de información. Así mismo ejerció la función de "Aplicar los procedimientos del **Sistema de Gestión de Calidad**, certificados por la norma ISO 9001-2000" la cual se relaciona con la función "**Desarrollar las actividades relacionadas con los sistemas de gestión de calidad** y gestión del riesgo en la dependencia, con la calidad y oportunidad requeridas".

La certificación continua, señalando:

"Que nuevamente fue vinculada y/o prorrogada su vinculación como supernumeraria en esta Entidad, mediante las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN	FECHA	DESDE	HASTA
284	31-07-2012	03-08-2012	31-12-2012

Que las funciones que desempeñó, son las señaladas en el Manual Específico de Funciones para Supernumerarios Resolución 042 del 13 de febrero de 2009, las cuales se adjuntan en las páginas 90, 91 y 92."

Experiencia profesional relacionada válida para ser contabilizada, teniendo en cuenta que desempeñó las funciones de "Participar en la **consolidación y unificación del centro de información** Distrital con el fin de **unificar y proveer información estandarizada, homologada y estructurada** de personas y bienes de la ciudad." y "**Verificar la Calidad y el uso de la información** tributaria, haciendo cumplir los protocolos y el manual de servicios establecido" las cuales

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53591	3	JENNY CONSTANZA ESPINOSA AGUDELO

Análisis de los documentos

son compatibles con la función "Preparar y presentar los informes que sean requeridos interna o externamente, **observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información, empleando los sistemas de información, gestión o bases de datos, garantizando la seguridad de la información**" en lo concerniente al manejo de bases de datos y tratamiento de información. Así mismo ejerció la función de "Analizar las causas que generan una alta afluencia al punto de contacto **a fin de implementar acciones correctivas y preventivas enmarcadas dentro del Sistema de Gestión de Calidad** de la Secretaría Distrital de Hacienda" la cual se relaciona con la función "**Desarrollar las actividades relacionadas con los sistemas de gestión de calidad** y gestión del riesgo en la dependencia, con la calidad y oportunidad requeridas".

La certificación continúa precisando:

"Que mediante Resolución 004 del 9 de enero de 2013, fue vinculada en la planta temporal como Profesional Especializado Código 222 Grado 21, Oficina de Servicio al Contribuyente, **del 10 de enero de 2013 al 30 de septiembre de 2013.**

Que mediante Resolución 315 del 30 de septiembre de 2013, fue prorrogada su vinculación en la planta temporal, **del 1 de octubre de 2013 al 30 de septiembre de 2014.**

Que mediante Resolución 220 del 26 de septiembre de 2014, fue prorrogada su vinculación en la planta temporal, **del 1 de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2015.**

Mediante Resolución 278 del 28 de octubre de 2015, fue prorrogada su vinculación en la planta temporal, por los días **1 y 2 de noviembre 2015.**

Las funciones que desempeñó, son las señaladas en el Manual Específico de Funciones para los empleos temporales de la planta de personal, Resolución 504 del 24 de diciembre de 2012, las cuales se adjuntan en las páginas 84 y 85."

Experiencia profesional relacionada válida para ser contabilizada, teniendo en cuenta que desempeñó las funciones de "Participar en la **consolidación y unificación del centro de información** Distrital con el fin de **unificar y proveer información estandarizada, homologada y estructurada** de personas y bienes de la ciudad." y "**Verificar la Calidad y el uso de la información** tributaria, haciendo cumplir los protocolos y el manual de servicios establecido" las cuales son compatibles con la función "Preparar y presentar los informes que sean requeridos interna o externamente, **observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información, empleando los sistemas de información, gestión o bases de datos, garantizando la seguridad de la información**" en lo concerniente al manejo de bases de datos y tratamiento de información. Así mismo ejerció la función de "Analizar las causas que generan una alta afluencia al punto de contacto **a fin de implementar acciones correctivas y preventivas enmarcadas dentro del SGC** de la SDH" la cual se relaciona con la función "**Desarrollar las actividades relacionadas con los sistemas de gestión de calidad** y gestión del riesgo en la dependencia, con la calidad y oportunidad requeridas".

La certificación continua, señala:

"Que mediante Resolución 294 del 29 de octubre de 2015, fue nombrada provisionalmente como Profesional Especializado Código 222 Grado 21 – Oficina de Gestión del Servicio, **del 3 de noviembre de 2015 al 29 de abril de 2016**, las funciones que desempeña, son las señaladas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta, Resolución 101 del 15 de abril de 2015, las cuales se adjuntan en las páginas 600, 601 y 602."

Experiencia profesional relacionada válida para ser contabilizada, teniendo en cuenta que desempeñó la función de "Analizar las causas que generan una alta afluencia al punto de contacto **a fin de implementar acciones correctivas y preventivas enmarcadas dentro del SGC** de la SDH" la cual se relaciona con la función "**Desarrollar las actividades relacionadas con los sistemas de gestión de calidad** y gestión del riesgo en la dependencia, con la calidad y oportunidad requeridas".

Experiencia profesional relacionada: 78 meses y 2 días

- Certificación emitida por la Agencia Nacional de Minería, el 28 de marzo de 2017, en la cual se precisa que la aspirante "labora en esta Entidad **desde el día cuatro (04) de mayo de 2016**, actualmente titular de carrera administrativa en el empleo denominado Gestor, Código, T1, Grado 10, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera."

Experiencia profesional relacionada válida para ser contabilizada, teniendo en cuenta que desempeñó las funciones de "Formular e implementar planes, programas y proyectos dirigidos a la optimización de la función de recaudo y transferencia de contraprestaciones de acuerdo con lo establecido en la ley" la cual es compatible con la función "Ejecutar los planes, proyectos, programas, procedimientos, trámites y actividades asociadas a cargo de la dependencia cuando le sea requerido por el jefe inmediato, cumpliendo los máximos criterios de calidad, oportunidad y efectividad.". Así mismo ejerció la función de "Generar estadísticas y reportes sobre recaudo, distribución, transferencias y exportaciones" la cual se relaciona con la función "Construir modelos estadísticos que describan el comportamiento de la dinámica urbana y el sector inmobiliario mediante la aplicación de las herramientas analíticas usuales en la disciplina Estadística y económica conforme a los requerimientos y las normas vigentes que regulan la materia."

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53591	3	JENNY CONSTANZA ESPINOSA AGUDELO
Análisis de los documentos		
<p>Experiencia profesional relacionada: 10 meses y 24 días.</p> <p>Frente al aspecto de la experiencia profesional relacionada, es pertinente tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 17° del acuerdo de convocatoria que, entre otras cosas, consagra:</p> <p>“ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)</p> <p>Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, <u>en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.</u>”</p> <p>Asimismo, la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, señala lo siguiente:</p> <p><i>“(...) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.</i></p> <p><u>Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar (...)</u>. (Resaltado y subrayado fuera de texto).</p> <p>En consecuencia, de la jurisprudencia citada se extrae que para acreditar experiencia relacionada no es necesario que las certificaciones den cuenta de una relación total de las funciones, basta con que una de ellas guarde concordancia con las descritas en la OPEC que se relacionen con el contenido misional y el propósito del empleo.</p> <p>Con lo anterior se deduce que, con la certificación aportada se debe poder identificar la relación y similitud con el empleo a proveer, <u>más no la igualdad absoluta</u>, comoquiera que si sólo se tomarán funciones iguales o idénticas <u>el proceso de selección sería restrictivo</u> y por ende se vulnerarían los principios de <u>mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso a cargos públicos</u>, que deben regir la Convocatoria, máxime si se tiene en cuenta que la exigencia de experiencia específica para el ingreso a cargos de carrera administrativa esta proscrita por la jurisprudencia constitucional.</p> <p>Así las cosas, la experiencia profesional de la aspirante, consignada en las certificaciones citadas, así como las funciones enunciadas en el análisis guardan relación con el propósito principal y las funciones misionales descritas del empleo a proveer., y puede ser contabilizada desde la obtención de su título profesional, toda vez que no se aportó certificado de terminación y aprobación del pensum académico, es decir, desde el día 22 de octubre de 2005.</p> <p>Total Experiencia Profesional Relacionada: 103 meses.</p> <p>Finalmente se precisa que teniendo en cuenta que con las referidas certificaciones la aspirante cumple, no es necesario validar las demás certificaciones aportadas por la aspirante en el aplicativo SIMO.</p>		

La señora **JENNY CONSTANZA ESPINOSA AGUDELO** acredita **ciento tres (103) meses** de experiencia profesional relacionada, que se puede contabilizar desde 22 de octubre de 2005, de los cuales se toman sesenta y seis (66) meses para acreditar el requisito requerido, por lo cual se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.

3.1.2 EMPLEO OPEC 53597.

A continuación, se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 53597, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
53597	Profesional Especializado	222	10	Profesional
REQUISITOS				
<p>“Propósito Principal: Realizar las actividades necesarias para el seguimiento, control, evaluación y mejora continua de la actualización de la información económica de los inmuebles de la ciudad y la elaboración de avalúos requeridos por terceros, atendiendo los criterios de eficacia y eficiencia.</p> <p>Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Economía; Arquitectura y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Geología, otros Programas de Ciencias Naturales; Matemáticas, Estadística y Afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley. Cumplir con la normatividad vigente que reglamenta el desempeño de la actividad del evaluador.</p>				

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
53597	Profesional Especializado	222	10	Profesional
REQUISITOS				
Experiencia: Sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional relacionada.				
Equivalencia de estudio: Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.				
Equivalencia de experiencia: Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional."				

La Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre	
2	53597	2	7.175.175	JULIÁN ANDRÉS PLAZAS CERTUCHE	
Justificación					
Análisis del cumplimiento de requisitos					
Requisitos de estudio:	Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Si cumple, Ingeniero forestal, Especialización en Gestión de proyectos de Ingeniería.				
Requisitos de experiencia:	La experiencia que presenta se limita al área forestal No cumple con los meses exigidos de experiencia profesional relacionada, su experiencia es en el área forestal.				
Equivalencia:	N.A				
ESTUDIO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA					
OPEC: 53597	C.C 7.175.175	JULIÁN ANDRÉS PLAZAS CERTUCHE			
	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	¿RELACIONADA?	# DE DIAS	OBSERVACIONES
Corpouraba	8/11/2004	8/02/2005	NO	0	
Seinfa LTDA	1/02/2005	30/01/2006	NO	0	No tiene experiencia relacionada
LABO Ingeniería	13/10/2004	14/02/2005	NO	0	Realizar seguimiento a plantaciones forestales
ESTUDIO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA					
LABO Ingeniería	25/02/2005	22/04/2005	NO	0	Elaboración del Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos en el municipio de Tauramena
LABO Ingeniería	3/01/2006	30/05/2006	NO	0	Asistencia en la evaluación desde el punto de vista técnico económico y financiero de las plantaciones ejecutadas en el marco del Plan de Reforestación Integral
UT Integral 2006	1/08/2006	30/05/2007	NO	0	"La construcción de obras de control de erosión y recuperación de suelos degradados
LABO Ingeniería	1/03/2007	30/10/2007	NO	0	"La construcción de obras de control de erosión y recuperación de suelos degradados
Secretaría Distrital de Ambiente	30/05/2008	2/01/2009	NO	0	Prestar servicios de apoyo a las gestiones realizadas por la Secretaría Distrital del Medio Ambiente, realizar funciones de la secretaria técnica en la gestión ambiental cuando se requiera
Secretaría Distrital de Ambiente	23/02/2009	7/04/2009	NO	0	Prestar servicios de apoyo a las gestiones realizadas por la Secretaría Distrital del Medio Ambiente, realizar funciones de la secretaria técnica en la gestión ambiental cuando se requiera
Secretaría Distrital de Ambiente	22/04/2009	21/06/2010	NO	0	Realizar actividades de evaluación y control según los procedimientos establecidos para la atención de quejas, situaciones de reclamo con el manejo del arbolado
Secretaría Distrital de Ambiente	3/09/2010	16/02/2011	NO	0	Realizar actividades de evaluación y control según los procedimientos establecidos para la atención de quejas, situaciones de reclamo con el manejo del arbolado
Secretaría Distrital de Ambiente	10/05/2011	30/07/2011	NO	0	Realizar actividades de evaluación y control según los procedimientos establecidos para la atención de quejas, situaciones de reclamo con el manejo del arbolado
Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento Vial	1/04/2013	30/08/2013	NO	0	Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable....
Instituto Distrital de Recreación y Deporte	1/10/2013	30/06/2016	NO	0	Realizar seguimiento a la ejecución de obras y Proyectos relacionados con el manejo silvicultural, zonas verde, empedramiento y....

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre	
2	53597	2	7.175.175	JULIÁN ANDRÉS PLAZAS CERTUCHE	
Justificación					
ESTUDIO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA					
Secretaría Distrital de Ambiente	31/03/2017	14/01/2018	NO	0	Apoyar al reparto y revisiones oportunas de las actuaciones proyectadas por los profesionales y técnicos encargados de realizar actividades de seguimiento evaluación, control y conservación de los recursos flora silvestre
Secretaría Distrital de Ambiente	23/01/2018		NO	0	No tiene experiencia relacionada

OPEC	Posición en lista	Nombre
53597	2	JULIÁN ANDRÉS PLAZAS CERTUCHE

Análisis de los documentos

- Para el cumplimiento del requisito de Educación, el aspirante aportó los siguientes documentos:
 - Título como Ingeniero Forestal, conferido el **18 de junio de 2004**, por la Universidad Nacional de Colombia.
 - Título como Especialista en Gestión de Proyectos de Ingeniería, conferido el 20 de junio de 2008, por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, el aspirante aportó los siguientes documentos:
 - Certificación emitida por LABO Ingeniería, el 11 de abril de 2007, en la cual se precisa que el aspirante *“trabajó en esta Empresa como **INGENIERO CONSULTOR Y DE APOYO**, en la ejecución del Contrato 6850 celebrado entre CORANTIOQUIA y LUIS ÁNGEL BARRERA OCHOA, cuyo objeto era **“Asistencia en la evaluación desde el punto de vista técnico económico y financiero** de las plantaciones ejecutadas en el marco del Plan de Reforestación Integral **PLAN LADERAS**, ubicado en los municipios de Medellín, Caldas, Sabaneta, Copacabana, La Estrella, Barbosa, Gómez Plata, Yolombó, Santa Rosa, San Cristóbal, Palmitas y Santa Elena”, **durante los meses de enero a mayo del año 2006**”*.

Documento válido para contabilizar experiencia profesional relacionada, teniendo en cuenta que **de la denominación de cargo certificado, por su especificidad, y del objeto del contrato en mención**, se pueden inferir razonablemente las funciones desempeñadas y por tanto la relación con el propósito **“realizar las actividades necesarias para el seguimiento, control, evaluación y mejora continua de la actualización de la información económica de los inmuebles de la ciudad y la elaboración de avalúos requeridos por terceros, atendiendo los criterios de eficacia y eficiencia.” Así como con las funciones de supervisión, seguimiento y control del cargo a proveer.**

Experiencia profesional relacionada: 5 meses

- Certificación emitida por UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL 2006, el 23 de junio de 2007, en la cual se precisa que el aspirante *“trabajó como Ingeniero Residente **desde el mes de agosto de 2006, hasta el mes de mayo de 2007**, dentro de la ejecución del Contrato No. 2006-2006 celebrado entre CORPOBOYACÁ y la UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL 2006, cuyo objeto es **“La construcción de obras de control de erosión y recuperación de suelos degradados, 264.000 metros lineales de banquetas en los municipios de Soracá, Chivatá, Oicatá y Tunja de la provincia Centro y 56.000 metros lineales en los municipios de Cuítiva e Iza de la provincia de Sugamuxi y plantación de 4.000 árboles, actividades previstas por el proyecto manejo integral de bosques y suelos y el plan de ordenación de la cuenca alta del río Chicamocha”***.

Documentos válido para contabilizar experiencia profesional relacionada, teniendo en cuenta que de la denominación de cargo certificado, por su especificidad, y del objeto del contrato en mención, se pueden inferir razonablemente las funciones desempeñadas y por tanto la relación con el propósito **“realizar las actividades necesarias para el seguimiento, control, evaluación y mejora continua de la actualización de la información económica de los inmuebles de la ciudad y la elaboración de avalúos requeridos por terceros, atendiendo los criterios de eficacia y eficiencia.” Así como con las funciones de supervisión, seguimiento y control del cargo a proveer.**

Experiencia profesional relacionada: 10 meses

- Certificación emitida por LABO Ingeniería, el 12 de abril de 2008, en la cual se precisa que el aspirante *“trabajó en esta Empresa como **INGENIERO CONSULTOR Y DE APOYO**, durante el tiempo comprendido **entre Marzo de 2007 a Octubre de 2007**, en la ejecución del Contrato No. 138-06, firmado entre la Corporación Autónoma Regional de Chivor **“CORPOCHIVOR”** y **LUIS ÁNGEL BARRERA OCHOA**, cuyo objeto fue: **“Realizar el seguimiento a las plantaciones forestales realizadas por la Corporación durante los años 1995- 2000 en los municipios de Ventaquemada, Boyacá, Viracachá, Turmequé, Nuevo colón, Jenesano, Ciéneaga, Ramiriquí, Tibaná, Úmbita, Chinavita, Pachavita, Garagoa, La Capilla, Tenza, Sutatenza, Guateque, Somondoco, Guayatá, Almeida, Chivor, Macanal, Santa María, San Luis de Gaceno y Campohermoso”***.

Documentos válido para contabilizar experiencia profesional relacionada, teniendo en cuenta que de la denominación de cargo certificado, por su especificidad, y del objeto del contrato en mención, se pueden inferir razonablemente las funciones desempeñadas y por tanto la relación con el propósito **“realizar las actividades necesarias para el seguimiento, control, evaluación y mejora continua de la actualización de la información económica de los inmuebles de la ciudad y la elaboración de avalúos requeridos por terceros, atendiendo los criterios de eficacia y eficiencia.” Así como con las funciones de supervisión, seguimiento y control del cargo a proveer.**

Por traslape con la certificación anterior se contabiliza la experiencia desde el 01 de junio de 2007.

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53597	2	JULIÁN ANDRÉS PLAZAS CERTUCHE

Análisis de los documentos

Experiencia profesional relacionada: 5 meses

- Certificación emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el 30 de abril de 2018, en la cual se precisa que el aspirante suscribió el Contrato SDA-0665-2008, el cual inició el **03 de junio de 2008 y terminó el 02 de enero de 2009**, cuyo objeto fue *"Fortalecer la gestión ambiental territorial y participativa en el territorio de humedales del Distrito Capital en el marco del fortalecimiento de la capacidad de gestión ambiental en las localidades."*

Documento válido para contabilizar experiencia profesional relacionada, esto teniendo en cuenta que el aspirante ejerció la función de **"identificar actores y actualizar la base de datos de los actores y procesos ambientales de la entidad y realizar un reporte en el informe de actividades."** La cual es concordante con las funciones del empleo a proveer *"Realizar las visitas de campo para **captura de información requerida** en los subprocesos misionales, elaborando el informe correspondiente, atendiendo los procedimientos y normas vigentes" y "Preparar y presentar los informes que sean requeridos interna o externamente, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información, empleando los sistemas de información, **gestión o bases de datos**, garantizando la seguridad de la información."*

Experiencia profesional relacionada: 7 meses

- Certificación emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el 30 de abril de 2018, en la cual se precisa que el aspirante suscribió el Contrato SDA-0164-2009, el cual inició el **23 de febrero de 2009 y terminó el 07 de abril de 2010**, cuyo objeto fue *"Desarrollar actividades de gestión ambiental participativa en la localidad asignada dentro del marco de la descentralización y la desconcentración de la Gestión Ambiental."*

Documento válido para contabilizar experiencia profesional relacionada, esto teniendo en cuenta que el aspirante ejerció la función de **"identificar actores y actualizar la base de datos de los actores y procesos ambientales de la entidad y realizar un reporte en el informe de actividades."** La cual es concordante con las funciones del empleo a proveer *"Realizar las visitas de campo para **captura de información requerida** en los subprocesos misionales, elaborando el informe correspondiente, atendiendo los procedimientos y normas vigentes" y "Preparar y presentar los informes que sean requeridos interna o externamente, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información, empleando los sistemas de información, **gestión o bases de datos**, garantizando la seguridad de la información."*

Experiencia profesional relacionada: 13 meses y 13 días

- Certificación emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el 30 de abril de 2018, en la cual se precisa que el aspirante suscribió el Contrato SDA-0719-2009, el cual inició el **22 de abril de 2009 y terminó el 21 de junio de 2010**, cuyo objeto fue *"Realizar actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento al manejo silvicultural del arbolado urbano dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el marco del proyecto No. 569."*

Documento válido para contabilizar experiencia profesional relacionada, esto teniendo en cuenta que el aspirante ejerció la función de **"Realizar las actividades de evaluación control y seguimiento según los procedimientos establecidos para la atención de quejas, situaciones de emergencia y demás trámites relacionados con el manejo del arbolado urbano"** La cual es concordante con el propósito *"realizar las actividades necesarias para el **seguimiento, control, evaluación** y mejora continua de la actualización de la información económica de los inmuebles de la ciudad y la elaboración de avalúos requeridos por terceros, atendiendo los criterios de eficacia y eficiencia."* Así como con las funciones de *"Efectuar la supervisión de los procesos asignados, atendiendo los procedimientos y normas vigentes", "Ejecutar el control de calidad de los documentos y productos de la dependencia, atendiendo los procedimientos y normas vigentes" y "Ejecutar el seguimiento y control a la ejecución de planes y proyectos de responsabilidad de la dependencia, atendiendo los procedimientos establecidos."*

Por traslape con la certificación anterior se contabiliza la experiencia desde el 08 de abril de 2010.

Experiencia profesional relacionada: 2 meses y 13 días

- Certificación emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el 30 de abril de 2018, en la cual se precisa que el aspirante suscribió el Contrato SDA-1221-2010, el cual inició el **08 de septiembre de 2010 y terminó el 16 de febrero de 2011**, cuyo objeto fue *"Realizar actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento al manejo silvicultural del arbolado urbano dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el marco del proyecto No. 569."*

Documento válido para contabilizar experiencia profesional relacionada, esto teniendo en cuenta que el aspirante ejerció la función de **"Realizar las actividades de evaluación control y seguimiento, la atención de quejas, situaciones de emergencia, salvoconductos y demás trámites relacionados con el manejo del arbolado urbano, según lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión, entre ellos, el Manual de Procesos y Procedimientos, el Plan institucional de respuesta a emergencias y el proyecto "tramite fácil, construcción positiva" "** La cual es concordante con el propósito *"realizar las actividades necesarias para el **seguimiento, control, evaluación** y mejora continua de la actualización de la información económica de los inmuebles de la ciudad y la elaboración de avalúos requeridos por terceros, atendiendo los criterios de eficacia y eficiencia."* Así como con las funciones de *"Efectuar la supervisión de los procesos asignados, atendiendo los procedimientos y normas vigentes", "Ejecutar el control de calidad de los documentos y productos de la dependencia, atendiendo los procedimientos y normas vigentes" y "Ejecutar el*

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53597	2	JULIÁN ANDRÉS PLAZAS CERTUCHE

Análisis de los documentos

seguimiento y control a la ejecución de planes y proyectos de responsabilidad de la dependencia, atendiendo los procedimientos establecidos.”

Experiencia profesional relacionada: 5 meses y 8 días

- Certificación emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el 30 de abril de 2018, en la cual se precisa que el aspirante suscribió el Contrato SDA-0929-2011, el cual inició el **11 de mayo de 2011 y terminó el 30 de julio de 2012**, cuyo objeto fue “Asesorar y apoyar una de las zonas en los procesos de evaluación, control y seguimiento de las actividades relacionadas con el manejo del arbolado urbano de Bogotá, en el marco del proyecto 569.”

Documento válido para contabilizar experiencia profesional relacionada, esto teniendo en cuenta que el aspirante ejerció la función de “**Realizar control y seguimiento** de i05 tratamientos Silviculturales a todas las entidades que intervienen en el manejo del arbolado urbano, (...)” La cual es concordante con el propósito “realizar las actividades necesarias para el **seguimiento, control, evaluación** y mejora continua de la actualización de la información económica de los inmuebles de la ciudad y la elaboración de avalúos requeridos por terceros, atendiendo los criterios de eficacia y eficiencia.” Así como con las funciones de “**Efectuar la supervisión** de los procesos asignados, atendiendo los procedimientos y normas vigentes”, “**Ejecutar el control de calidad** de los documentos y productos de la dependencia, atendiendo los procedimientos y normas vigentes” y “**Ejecutar el seguimiento y control a la ejecución de planes y proyectos** de responsabilidad de la dependencia, atendiendo los procedimientos establecidos.”

Experiencia profesional relacionada: 14 meses y 19 días

- Certificación emitida por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, el 18 de octubre de 2016, en la cual se precisa que “Que mediante Resolución 700 del 30 de septiembre de 2016 y Acta de Posesión 040 **del 1 de octubre de 2013**, fue nombrado en la planta temporal de la entidad para desempeñar el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02 del Área Administración de Escenarios de la Subdirección Técnica de Parques, **hasta el 31 de diciembre de 2013** (...) Que posteriormente mediante Resolución 1066 del 30 de diciembre de 2013, **le fue prorrogado el nombramiento** en la planta temporal del Instituto **hasta el 31 de diciembre de 2014** (...) Que mediante Resolución 763 del 29 de diciembre de 2014, **le fue prorrogado el nombramiento** en la planta temporal del Instituto **hasta el 31 de enero de 2015**. Que mediante Resolución 42 del 29 de enero de 2015, **le fue prorrogado el nombramiento** en la planta temporal del Instituto **hasta el 31 de diciembre de 2015**. Que mediante Resolución 1159 del 23 de diciembre de 2015, **le fue prorrogado el nombramiento** en la planta temporal del Instituto **hasta el 30 de junio de 2016**. Que el señor JULIAN ANDRES PLAZAS CERTUCHE **laboró en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte hasta el día 30 de junio de 2016**, en horario de 7:00 am a 4:30 pm en cumplimiento de la Resolución 819 de 2013.”

Documento válido para contabilizar experiencia profesional relacionada, esto teniendo en cuenta que el aspirante ejerció la función de “**Realizar seguimiento a la ejecución de obras y proyectos** relacionados con el manejo silvicultural, zonas verdes y emperadización en los parques del Sistema Distrital, en el marco del proyecto parques inclusivos; física, social, económica y ambiental.” La cual es concordante con el propósito “realizar las actividades necesarias para el **seguimiento, control, evaluación** y mejora continua de la actualización de la información económica de los inmuebles de la ciudad y la elaboración de avalúos requeridos por terceros, atendiendo los criterios de eficacia y eficiencia.” Así como con las funciones de “**Efectuar la supervisión** de los procesos asignados, atendiendo los procedimientos y normas vigentes”, “**Ejecutar el control de calidad** de los documentos y productos de la dependencia, atendiendo los procedimientos y normas vigentes” y “**Ejecutar el seguimiento y control a la ejecución de planes y proyectos** de responsabilidad de la dependencia, atendiendo los procedimientos establecidos.”

Experiencia profesional relacionada: 32 meses y 29 días

- Certificación emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el 30 de abril de 2018, en la cual se precisa que el aspirante suscribió el Contrato SDA-CPS-20170428, el cual inició el **31 de marzo de 2017 y terminó el 14 de enero de 2018**, cuyo objeto fue “Proyectar y revisar las actuaciones técnicas derivadas de la evaluación, control seguimiento, prevención e investigación sobre el recurso de flora silvestre en el Distrito Capital.”

Documento válido para contabilizar experiencia profesional relacionada, esto teniendo en cuenta que el aspirante ejerció la función de “**Elaborar las respuestas a derechos de petición, quejas de los ciudadanos, informes a solicitudes presentadas por el Concejo de Bogotá, antes de control y autoridades judiciales, por lo menos cinco (5) días hábiles antes del vencimiento del término para cada caso**” La cual es concordante con la función de “**Proyectar respuestas a requerimientos internos y externos en los términos y condiciones de ley, atendiendo los procedimientos vigentes.**”

Experiencia profesional relacionada: 9 meses y 9 días

- Certificación emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el 02 de mayo de 2018, en la cual se precisa que el aspirante suscribió el Contrato SDA-CPS-20180321, el cual inició el **23 de enero de 2018 y el 2 de mayo de 2018**, fecha de expedición de la certificación, cuyo objeto fue “Prestar servicios profesionales para liderar la ejecución de las actuaciones de prevención y control al tráfico de flora silvestre”

Documento válido para contabilizar experiencia profesional relacionada, esto teniendo en cuenta que el aspirante ejerció la función de “**Elaborar los conceptos técnicos, requerimientos, informes técnicos, memorandos, oficios y demás documentos que se requieran dentro de las actividades de evaluación, control y seguimiento, e**

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53597	2	JULIÁN ANDRÉS PLAZAS CERTUCHE

Análisis de los documentos

incorporar la información que se genere en el desarrollo del contrato al Sistema de Información Ambiental - SIA de la SDA FOREST y demás bases de datos que se manejen” La cual es concordante con el propósito “realizar las actividades necesarias para el **seguimiento, control, evaluación** y mejora continua de la actualización de la información económica de los inmuebles de la ciudad y la elaboración de **avalúos requeridos por terceros, atendiendo los criterios de eficacia y eficiencia.**” Así como con las funciones de “**Efectuar la supervisión** de los procesos asignados, atendiendo los procedimientos y normas vigentes”, “**Ejecutar el control de calidad** de los documentos y productos de la dependencia, atendiendo los procedimientos y normas vigentes”, “**Ejecutar el seguimiento y control a la ejecución de planes y proyectos** de responsabilidad de la dependencia, atendiendo los procedimientos establecidos” y **Proyectar respuestas a requerimientos internos y externos en los términos y condiciones de ley, atendiendo los procedimientos vigentes.**”

Experiencia profesional relacionada: 3 meses y 8 días

Frente al aspecto de la experiencia profesional relacionada, es pertinente tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 17° del acuerdo de convocatoria que, entre otras cosas, consagra:

“ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, **en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.**”

Asimismo, la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, señala lo siguiente:

(...) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.

Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar (...). (Resaltado y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, de la jurisprudencia citada se extrae que para acreditar experiencia relacionada no es necesario que las certificaciones den cuenta de una relación total de las funciones, basta con que **una de ellas** guarde concordancia con las descritas en la OPEC que se relacionen con el contenido misional y el propósito del empleo.

Con lo anterior se deduce que, con la certificación aportada se debe poder identificar la relación y **similitud** con el empleo a proveer, **más no la igualdad absoluta**, comoquiera que si sólo se tomarán funciones iguales o idénticas **el proceso de selección sería restrictivo** y por ende se vulnerarían los principios de **mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso a cargos públicos**, que deben regir la Convocatoria, máxime si se tiene en cuenta que la exigencia de experiencia específica para el ingreso a cargos de carrera administrativa esta proscrita por la jurisprudencia constitucional.

Así las cosas, la experiencia profesional del aspirante, consignada en las certificaciones citadas, así como las funciones enunciadas en el análisis guardan relación con el propósito principal y las funciones misionales descritas del empleo a proveer, y la misma puede ser contabilizada desde la obtención de su título profesional, toda vez que, no se aportó certificado de terminación y aprobación del pensum académico, es decir, desde el día 18 de junio de 2004.

Total Experiencia Profesional Relacionada: 108 meses y 9 días.

El señor **JULIÁN ANDRÉS PLAZAS CERTUCHE** acredita **ciento ocho (108) meses y nueve (9) días** de experiencia profesional relacionada, que se puede contabilizar desde 18 de junio de 2004, de los cuales se toman sesenta y seis (66) meses para acreditar el requisito requerido, por lo cual se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.

3.1.3 EMPLEO OPEC 53598.

A continuación, se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 53598, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, objeto de la solicitud de exclusión:

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
53598	Profesional Especializado	222	10	Profesional
REQUISITOS				
<p>“Propósito Principal: Realizar la planificación, seguimiento y control al cumplimiento de las normas, procedimientos y estándares dentro del sistema gestión de seguridad de la información (sgsi), para garantizar el adecuado soporte y provisión de servicios de tecnología de la información (ti), sujeto a los lineamientos establecidos por la unidad y por la norma iso 27000 (sistema de gestión de seguridad de la información).</p> <p>Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.</p> <p>Experiencia: Sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.”</p>				

La Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre	
3	53598	2	79.735.582	OSCAR JIMENO FONSECA VELANDIA	
Justificación					
Análisis del cumplimiento de requisitos					
Requisitos de estudio:	Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones del 16/12/2005 Tarjeta profesional 1/2009 Especialización en Auditoría de Sistemas Cumple los requisitos de estudios				
Requisitos de experiencia:	No cumple con los meses exigidos de experiencia profesional relacionada.				
Equivalencia:	Se aplica la equivalencia del título de especialización en Informática para la Gerencia de Proyectos por dos (2) años de experiencia profesional relacionada. El título de especialización en Gestión y Responsabilidad Social no es relacionado con el empleo, por lo tanto, no aplica para la equivalencia por experiencia. Por lo anterior, la equivalencia resulta insuficiente para completar la experiencia profesional relacionada requerida para el empleo.				
ANÁLISIS EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA					
OPEC: 53598		OSCAR JIMENO FONSECA VELANDIA C.C. 79.735.582			
EMPRESA O ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	¿ES RELACIONADA?	# DIAS	Observaciones
Registraduría Nacional del Estado Civil	13/08/2008	20/08/2019	NO	0	La certificación hace referencia a cargos desempeñados desde el 3 de febrero de 2003 en cargos del nivel asistencial. A partir del 13 de noviembre de 2008 y hasta el 19 de febrero de 2019 se desempeñó en cargos del nivel profesional, relacionados con las funciones misionales de la Registraduría; en la descripción de funciones, ninguna se relaciona con seguridad de la información.
Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales	20/02/2019	22/05/2019	SI	93	Inspector de riesgos informáticos, relacionada con las funciones del empleo.
			TOTAL DÍAS	93	
			TOTAL MESES	3,1	

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53598	2	OSCAR JIMENO FONSECA VELANDIA

Análisis de los documentos

- Para el cumplimiento del requisito de Educación, el aspirante aportó los siguientes documentos:
 - Título y Acta de Grado como Ingeniero Electrónico y de Telecomunicaciones, conferido el **16 de diciembre de 2005**, por la Universidad Cooperativa de Colombia.
 - Título y Acta de Grado como Especialista en Informática para la Gerencia de Proyectos, conferido el 02 de diciembre de 2011, por la Universidad Autónoma de Colombia.
 - Título y Acta de Grado como Especialista en Gestión y Responsabilidad Fiscal, conferido el 31 de julio de 2014, por la Universidad Sergio Arboleda.
 - Acta de Grado como Especialista en Auditoría de Sistemas, conferido el 13 de julio de 2016, por la Universidad Santo Tomás.
 - Tarjeta Profesional como Ingeniero Electrónico y de Telecomunicaciones, emitida en enero de 2009.
- Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, el aspirante aportó los siguientes documentos:
 - Certificación emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 20 de mayo de 2019, en la cual se precisa que el aspirante *"fue servidor en esta Entidad y presto sus servicios, como se relaciona a continuación: (...)"*

Resolución 432 del 10 de noviembre de 2008, se nombra provisional en el cargo Profesional Universitario 3020-01, Delegación de Cundinamarca, **a partir del 13 de noviembre de 2008.**

Resolución 079 del 15 de febrero de 2019 se acepta la renuncia al cargo a partir **del 20 de febrero de 2019.**"

Experiencia profesional relacionada válida, esto teniendo en cuenta que según la certificación aportada las funciones del cargo Profesional Universitario 3020-01, entre otras, eran **"Contribuir con la recopilación, procesamiento y análisis de la información necesaria para la realización de los proyectos de investigación"**, **"Actualizar el sistema de información de su competencia"** las cuales son compatibles con el propósito del empleo, el cual es **"realizar la planificación, seguimiento y control al cumplimiento de las normas, procedimientos y estándares dentro del sistema gestión de seguridad de la información (sgsi), para garantizar el adecuado soporte y provisión de servicios de tecnología de la información (ti), sujeto a los lineamientos establecidos por la unidad y por la norma iso 27000 (sistema de gestión de seguridad de la información)"** así como con la funciones **"Desarrollar, mantener, hacer seguimiento al Sistema Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), según los lineamientos de la Norma ISO 27000 e integrado con el marco de trabajo de ITIL (Information Technology Infrastructure Library)."**, **"Gestionar, Analizar y proponer la Arquitectura y Afines de seguridad de la información a partir de los mapas de riesgos de seguridad (a nivel procesos y activos de información), implementando los controles respectivos y hacer seguimiento a los riesgos residuales para garantizar el adecuado soporte y provisión de servicios de Tecnología de la Información (TI), sujeto a los lineamientos de la Norma ISO 27000 e integrado con el marco de trabajo ITIL"** y **"Diagnosticar, Desarrollar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento del Sistema Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), para implementar las acciones conducentes a cerrar las brechas de seguridad detectadas y de esta manera garantizar la adecuada implementación del Modelo de Seguridad de la Información, sujeto a los lineamientos establecidos por la Norma ISO 27000"**, además, la función de **"Apoyar los procesos de capacitación"** guarda relación con la función **"Definir, promover y Gestionar las capacitaciones efectuadas al personal involucrado en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), para garantizar la adecuada y continua divulgación del SGSI, sujeto a los lineamientos establecidos de la Norma ISO 27000 e integrado con el marco de trabajo ITIL)"**.

Experiencia profesional relacionada: 123 meses y 7 días

- Certificación emitida por la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones parafiscales, **el 22 de mayo de 2019**, en la cual se precisa que el aspirante *"se encuentra nombrado en período de prueba desde el 20 de febrero de 2019 (...)"* se encuentra nombrado en el empleo de Gestor Código T1 Grado 12 ubicado en la Subdirección de Auditoría y gestión del Riesgo"

Experiencia profesional relacionada válida, esto teniendo en cuenta que según la certificación aportada las funciones del cargo de Gestor, Código T1 Grado 12, entre otras, eran **"Elaborar los informes que permitan identificar las situaciones y alertas de materialización de riesgos con énfasis en fraude y corrupción evidenciados en las inspecciones, de conformidad con los lineamientos y procedimientos de la Subdirección"**, **"Hacer seguimiento a los riesgos tecnológicos y de seguridad de la información con énfasis en fraude y corrupción identificados en las Entidades inspeccionadas, con el fin de proponer insumos para el análisis de riesgos en la Subdirección"** y **"Cumplir con las políticas y lineamientos institucionales de confidencialidad, seguridad de la información y gestión documental"** las cuales son compatibles con el propósito del empleo, el cual es **"realizar la planificación, seguimiento y control al cumplimiento de las normas, procedimientos y estándares dentro del sistema gestión de seguridad de la información (sgsi), para garantizar el adecuado soporte y provisión de servicios de tecnología de la información (ti), sujeto a los lineamientos establecidos por la unidad y por la norma iso 27000 (sistema de gestión de seguridad de la información)"** así como con la funciones **"Desarrollar, mantener, hacer seguimiento al Sistema Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), según los lineamientos de la Norma ISO 27000 e integrado con el marco de trabajo de ITIL (Information Technology Infrastructure Library)."**, **"Gestionar, Analizar y proponer la Arquitectura y Afines de seguridad de la información a partir de los mapas de riesgos de seguridad (a nivel procesos y activos de información), implementando los controles respectivos y hacer seguimiento a los riesgos residuales para garantizar el adecuado soporte y provisión de servicios de Tecnología de la Información (TI), sujeto a los lineamientos de la Norma ISO 27000 e integrado con el marco de trabajo ITIL"** y **"Diagnosticar, Desarrollar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento del Sistema Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), para implementar las acciones conducentes a cerrar las brechas de seguridad detectadas y de esta manera garantizar la adecuada implementación del Modelo de Seguridad de la Información, sujeto a los lineamientos establecidos por la Norma ISO 27000"**.

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53598	2	OSCAR JIMENO FONSECA VELANDIA
Análisis de los documentos		
<p>Experiencia profesional relacionada: 3 meses y 2 días.</p> <p>Frente al aspecto de la experiencia profesional relacionada, es pertinente tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 17° del acuerdo de convocatoria que, entre otras cosas, consagra:</p> <p>“ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)</p> <p>Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.”</p> <p>Asimismo, la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, señala lo siguiente:</p> <p><i>“(...) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.</i></p> <p><u>Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar (...)</u>” (Resaltado y subrayado fuera de texto).</p> <p>En consecuencia, de la jurisprudencia citada se extrae que para acreditar experiencia relacionada no es necesario que las certificaciones den cuenta de una relación total de las funciones, basta con que una de ellas guarde concordancia con las descritas en la OPEC que se relacionen con el contenido misional y el propósito del empleo.</p> <p>Con lo anterior se deduce que, con la certificación aportada se debe poder identificar la relación y similitud con el empleo a proveer, más no la igualdad absoluta, comoquiera que si sólo se tomarán funciones iguales o idénticas el proceso de selección sería restrictivo y por ende se vulnerarían los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso a cargos públicos, que deben regir la Convocatoria, máxime si se tiene en cuenta que la exigencia de experiencia específica para el ingreso a cargos de carrera administrativa esta proscrita por la jurisprudencia constitucional.</p> <p>Así las cosas, la experiencia profesional del aspirante, consignada en las certificaciones citadas, así como las funciones enunciadas en el análisis guardan relación con el propósito principal y las funciones misionales descritas del empleo a proveer, y la misma puede ser contabilizada desde la obtención de su tarjeta profesional, es decir, desde el día 1 de febrero de 2009.</p> <p>Total Experiencia Profesional Relacionada: 126 meses y 9 días.</p>		

El señor **JULIÁN ANDRÉS PLAZAS CERTUCHE** acredita **ciento ocho (108) meses y nueve (9) días** de experiencia profesional relacionada, que se puede contabilizar desde 18 de junio de 2004, de los cuales se toman sesenta y seis (66) meses para acreditar el requisito requerido, por lo cual se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.

3.1.4 EMPLEO OPEC 53600.

A continuación, se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 53600, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
53600	Profesional Especializado	222	10	Profesional
REQUISITOS				
<p>“Propósito Principal: Administrar y soportar la capa media de la infraestructura tecnológica y el software que la soporta, para generar la disponibilidad y el buen desempeño de estos, según los estándares definidos por la entidad.</p> <p>Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.</p> <p>Experiencia: Sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: Título de posgrado en la modalidad de especialización por Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría por Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en</p>				

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
53600	Profesional Especializado	222	10	Profesional
REQUISITOS				
la modalidad de doctorado o posdoctorado, por Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.				
Equivalencia de experiencia: Título de posgrado en la modalidad de especialización por Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría por Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional."				

La Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
4	53600	2	79.361.697	WILLIAM EMIRO MEDINA TARAZONA
Justificación				
Análisis del cumplimiento de requisitos				
Requisitos de estudio:		Ingeniería Electrónica Especialización Gerencia de Proyectos de Ingeniería de Telecomunicaciones		
Requisitos de experiencia:		No cumple con los meses exigidos de experiencia profesional relacionada.		
Equivalencia:		No aplica.		

OPEC	Posición en lista	Nombre
53600	2	WILLIAM EMIRO MEDINA TARAZONA

Análisis de los documentos

- Para el cumplimiento del requisito de Educación, el aspirante aportó los siguientes documentos:
 - Acta de Grado como Ingeniero Electrónico, conferida el **17 de diciembre de 1993**, por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
 - Acta de Grado como Especialista en Gerencia de Proyectos en Ingeniería de Telecomunicaciones, conferida el **06 de julio de 2007**, por la Universidad Santo Tomás.
- Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, el aspirante aportó los siguientes documentos:
 - Certificación emitida por el EFICACIA S.A., el 19 de agosto del 2011, en la cual se precisa que el aspirante *"labora mediante la vinculación de un contrato de trabajo **Por Obra o Labor Contratada** a partir del 01 de Diciembre de 2008 y con vigencia a la expedición del presente certificado, prestando sus servicios para el evento: **Servicio de Apoyo a Otros Servicios en la Regional Nororienté, Occidente, Centro-Sur y la Sede Central, poniendo a disposición de Colombia Telecomunicaciones los Recursos Humanos necesarios en los términos establecidos en el contr desarrollando labores de PROF. INGENIERIA DATOS TRADICIONALES Y S"*** <<sic>>

Experiencia profesional relacionada: 32 meses y 18 días

- Certificación emitida por Telecomunicaciones S.A. ESP, el **03 de agosto de 2017**, en la cual se precisa que el aspirante *"se encuentra vinculado(a) para la compañía, desde el **01 de SEPTIEMBRE de 2011**, con un contrato de trabajo a término **INDEFINIDO**, en el cargo de **PROFESIONAL INGENIERIA TRANSMISION**"*

Los cargos desempeñados han sido:

CARGO	F. INICIAL	FINAL
PROFESIONAL INGENIERIA RED IP Y SEGURIDAD	11/03/2014	28/07/2016
PROFESIONAL INGENIERIA TRANSMISION	29/07/2016	ACTUAL

Experiencia profesional relacionada válida, esto teniendo en cuenta que según la certificación aportada las funciones del cargo de PROFESIONAL INGENIERIA RED IP Y SEGURIDAD, entre otras, eran **"Coordinar la ejecución de proyectos** de crecimiento y modernización de la red de acceso en la zona a cargo, **garantizando la atención oportuna de los requerimientos** de los Segmentos Comerciales, para apalancar las altas comprometidas sobre dichos proyectos", **Elaborar el PxQ, el plan de causación y la programación de los proyectos a cargo;** realizar monitoreos periódicos para el control de ejecución de obra y presupuesto asociado, de acuerdo con las directrices de la Jefatura de Ingeniería" y **"Coordinar en conjunto con las áreas responsables, el pedido mensual de materiales aportados por TT para la ejecución de los proyectos a cargo"**

Las cuales son compatibles con las funciones del empleo, las cuales son **"Planear, ejecutar, supervisar, e informar del estado de los planes, proyectos, programas y subprocesos asociados** a la Gerencia de tecnología cuando le sea requerido por el jefe inmediato, cumpliendo los máximos criterios de calidad, oportunidad y efectividad" y **"Ejecutar los planes, proyectos, programas, procedimientos, tramites y actividades asociadas a cargo** de la dependencia cuando le sea requerido por el jefe inmediato, cumpliendo los máximos criterios de calidad, oportunidad y efectividad".

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53600	2	WILLIAM EMIRO MEDINA TARAZONA

Análisis de los documentos

Experiencia profesional relacionada del cargo de PROFESIONAL INGENIERIA TRANSMISION, también es válida, teniendo en cuenta que según la certificación aportada ejerció la función de **“Establecer los planes de trabajo asociados al cumplimiento de los requerimientos de las áreas clientes”**

La cual es compatible con la función del empleo, de **“Planear, ejecutar, supervisar, e informar del estado de los planes, proyectos, programas y subprocesos asociados a la Gerencia de tecnología cuando le sea requerido por el jefe inmediato, cumpliendo los máximos criterios de calidad, oportunidad y efectividad”**

Experiencia profesional relacionada: 40 meses y 18 días.

Frente al aspecto de la experiencia profesional relacionada, es pertinente tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 17° del acuerdo de convocatoria que, entre otras cosas, consagra:

“ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:

- **Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.**
- *Si el aspirante obtuvo su título profesional desde la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.*
- *En caso de que el empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la Ingeniería y afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a éste, la experiencia profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma.*

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional. (...)

Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, **en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.”**

Asimismo, la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, señala lo siguiente:

“(…) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.

Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar (...). (Resaltado y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, de la jurisprudencia citada se extrae que para acreditar experiencia relacionada no es necesario que las certificaciones den cuenta de una relación total de las funciones, basta con que **una de ellas** guarde concordancia con las descritas en la OPEC que se relacionen con el contenido misional y el propósito del empleo.

Con lo anterior se deduce que, con la certificación aportada se debe poder identificar la relación y **similitud** con el empleo a proveer, **más no la igualdad absoluta**, comoquiera que si sólo se tomarán funciones iguales o idénticas **el proceso de selección sería restrictivo** y por ende se vulnerarían los principios de **mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso a cargos públicos**, que deben regir la Convocatoria, máxime si se tiene en cuenta que la exigencia de experiencia específica para el ingreso a cargos de carrera administrativa esta proscrita por la jurisprudencia constitucional.

Así las cosas, la experiencia profesional del aspirante, consignada en las certificaciones citadas, así como las funciones enunciadas en el análisis guardan relación con el propósito principal y las funciones misionales descritas del empleo a proveer, y puede ser contabilizada desde la obtención de su título profesional, es decir, desde el día 17 de diciembre de 1993.

Total Experiencia Profesional Relacionada: 73 meses y 6 días.

El señor **WILLIAM EMIRO MEDINA TARAZONA** acredita **setenta y tres (73) meses y seis (6) días** de experiencia profesional relacionada, que se puede contabilizar desde 17 de diciembre de 1993, de los cuales se toman sesenta y seis (66) meses para acreditar el requisito requerido, por lo cual se puede establecer que **CUMPLE** con los requisitos exigidos para el empleo al cual se inscribió.

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

3.1.5 EMPLEO OPEC 53608.

A continuación se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 53608, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
53608	Profesional Especializado	222	9	Profesional
REQUISITOS				
“Propósito Principal: Administrar, soportar y mantener el hardware y servicios que prestan las redes lan, wan y la telefonía ip, para garantizar la disponibilidad y desempeño de la infraestructura tecnológica de la entidad.				
Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.				
Experiencia: Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada.				
Equivalencia de estudio: Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.				
Equivalencia de experiencia: Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.”				

La Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre	
5	53608	2	80.027.409	PEDRO ALEXANDER GUTIÉRREZ CASTELLANOS	
Justificación					
Análisis del cumplimiento de requisitos					
Requisitos de estudio:	Profesional en Ingeniería Electrónica, cumple Especialización en Redes de Telecomunicaciones Maestría en Administración y Gestión Avanzada de Proyectos (Universidad Católica San Antonio de España) Matrícula: CN206-54814 fecha expedición 05/10/2007				
Requisitos de experiencia:	No cumple con los meses exigidos de experiencia profesional relacionada.				
Equivalencia:	No se aplica equivalencia de la maestría por la experiencia, por no estar incluida en los Núcleos Básicos del Conocimiento.				
ESTUDIO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA					
EMPRESA - ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	¿EXPERIENCIA RELACIONADA?	No. DIAS	OBSERVACIONES
DIAN			NO		Certificación sin funciones
Bureau Veritas			NO		Certificación sin funciones
Universidad La Gran Colombia			NO		Actividades de capacitación en Tecnologías de la Información sin especificaciones
Cumpucom SAS	01/02/2011	02/05/2011	SI	3 meses y un día	
Arcom	05/09/2011	09/09/2012	SI	12 meses y 4 días	Administración de Redes de Comunicaciones
Grupo CS	24/09/2012	31/12/2014	SI	27 meses y 6 días	Ingeniero de monitoreo/Proyecto Intranet gubernamental
Grupo CS	01/01/2015	30/07/2017	NO		Consultor de operaciones y mantenimiento/Proyecto móviles Experiencia en redes móviles que no están relacionadas con las funciones del cargo
Proyección profesional	1/08/2017	24/10/2018	NO		Asociado a Cooperativa, Consultor de operaciones y mantenimiento/Proyecto móviles Experiencia en redes móviles que no están relacionadas con las funciones del cargo

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
5	53608	2	80.027.409	PEDRO ALEXANDER GUTIÉRREZ CASTELLANOS
Justificación				
<p>“No es posible aplicar equivalencia de la maestría por la experiencia, por no estar incluida en los Núcleos Básicos del Conocimiento y verificadas las certificaciones laborales del señor Pedro Alexander Gutiérrez Castellanos tiene cuarenta y dos (42) meses y once (11) días de experiencia relacionada y de acuerdo con lo requerido en la OPEC 53608 se hace necesario sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>En consecuencia se solicita la exclusión de la lista de elegibles al señor Pedro Alexander Gutiérrez Castellanos, identificado con la C.C. 80.027.409 de la Resolución 9480 de 18/09/2020, por no cumplir con el requisito de experiencia profesional requerida, para la OPEC 53608.”</p>				

OPEC	Posición en lista	NOMBRE
53608	2	PEDRO ALEXANDER GUTIÉRREZ CASTELLANOS

Análisis de los documentos

- Para el cumplimiento del requisito de Educación, el aspirante aportó lo siguiente:
 - Título de Ingeniero Electrónico, conferido el **13 de septiembre de 2007**, por la Universidad Manuela Beltrán UMB.
 - Acta de grado de Especialista en Redes de Telecomunicaciones, **expedida el 25 de abril de 2013**, por La Universidad Cooperativa de Colombia.
 - Certificación de haber superado los estudios conducentes al título universitario oficial de Master Universitario y Gestión Avanzada de Proyectos, expedida por la Universidad Católica San Antonio el **13 de julio de 2017**.

- Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, de la experiencia aportada por el aspirante procedemos analizar los siguientes documentos:
 - Certificación emitida por el GRUPO CS, el 14 de febrero del 2018, en la cual se precisa que el aspirante estuvo asociado a la Cooperativa, desde el día 24 de septiembre de 2012 hasta el 30 de julio de 2017, colaborando en la ejecución de los proyectos: Ingeniero de Monitoreo / Proyecto Intranet Gubernamental: en el cual algunas de las funciones desempeñadas fueron: monitoreo de la Red de Alta velocidad de Estado Colombiano, Centro de Datos y Centro de Contacto al Ciudadano; Actualización de datos de tráfico VPN, datos de disponibilidad y análisis; Gestión de incidentes basado en las buenas prácticas del ITIL, entre otras más; Interventoría al Centro de Contacto; Velar por el cumplimiento de los cronogramas de la Interventoría y/o CONTRATISTA, e informar oportunamente sobre situaciones que puedan afectar su cumplimiento.

Consultor de Operaciones y Mantenimiento /Proyecto Móviles desarrollando las actividades de: Realizar verificaciones por el aspecto técnico que se desarrollan de acuerdo con lo establecido por el Modelo de vigilancia y control del MINTIC en el anillo (I), dos (II) y tres (III) del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Análisis y estructuración de procesos de verificación relacionados con interconexión, portabilidad numérica, Roaming automático nacional, plataformas que soportan la operación, hurto de terminales, redes y bases de datos.

Experiencia profesional relacionada: 58 meses y 6 días

- Certificación emitida por el ADMINISTRACION DE REDES Y COMUNICACIONES - ARCOM, el 17 de diciembre de 2014, en la cual se precisa que el aspirante laboró para esa compañía desde el 05 de septiembre de 2011 hasta el 09 de septiembre de 2012, con un contrato a término indefinido desempeñando el cargo de INGENIERO NOC CENTRAL y desarrollando las siguientes funciones: Gestionar y administrar el funcionamiento de, las redes EMPRESARIAL de CLARO COLOMBIA de fibra óptica Internet y telefonía; Realizar mantenimiento de la red UMTS; Coordinar y desplazar ingenieros de campo, móviles a la sede del cliente y nodos; Monitorear, dar soporte técnico y configurar los equipos de red CISCO, NORTEL, ALCATEL Y HUAWEI; Realizar la configuración de servicios de telefonía en el SOFTSWITCH HUAWEI 30.00, HIQ Y SAFARI.

Experiencia profesional relacionada: 12 meses y 4 días

- Certificación emitida por el PROYECCION PROFESIONAL CTA, el 24 de octubre de 2018, en la cual se precisa que el aspirante se encontraba asociado a la cooperativa desde el 01 de agosto de 2017 al 24 de octubre de 2018 (Fecha de expedición de la certificación), ejecutando el proceso de CONSULOR DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO – MOVILES, desempeñando las siguientes actividades: Realizar las verificaciones por el aspecto técnico que se desarrollaran de acuerdo con lo establecido por el Modelo de Vigilancia y Control en el anillo uno (I), dos (II) y tres (III) del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Indicadores de calidad generados por las diferentes tecnologías de telefonía móvil y sus evoluciones: 2G (GSM, GPRS, EDGE); 3G (WCDMA: UMTS, HSPA, HSPA+) y 4G (LTE) desde los centros de gestión de los PRSTM y desde Pruebas de Campo estáticas y drive test Ingeniería, optimización, seguimiento e implementación de planes de mantenimiento y planes de mejora que se requiere a nivel de red móvil en voz y datos para las diferentes tecnologías 2G (GSM, GPRS, EDGE); 3G (WCDMA: UMTS, HSPA, HSPA+) y 4G (LTE, mínimo hasta segunda evolución); Acuerdos con administradores de bases de datos externos objeto de verificación; Análisis y estructuración de procesos de verificación relacionados con interconexión, portabilidad numérica, Roaming automático nacional, plataformas que soportan la operación, hurto de terminales, redes y bases de datos; Conocimiento, entendimiento y manejo de las diferentes circulares y resoluciones CRC (calidad y habilitación en servicios de telecomunicaciones) y de las resoluciones MINTIC. (Obligaciones a los operadores móviles independiente de su habilitación o licencia); Garantizar la calidad de la generación de los reportes de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad y propender por la mejora continua de los mismos.

Experiencia profesional relacionada: 14 meses y 23 días

De lo anterior, se obtiene una **Experiencia profesional relacionada válida por el tiempo de 85 meses y 3 días**, esto teniendo en cuenta que, según la certificación aportada y las funciones de los cargos, estas se relacionan con las funciones

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	NOMBRE
53608	2	PEDRO ALEXANDER GUTIÉRREZ CASTELLANOS

Análisis de los documentos

establecidas para el Profesional Especializado, Grado 9, Código: 222, OPEC 53608, a la cual aspira PEDRO ALEXANDER GUTIÉRREZ CASTELLANOS, las cuales son compatibles con las funciones del empleo, las cuales son:

- * **Administrar, soportar, operar y mantener los equipos activos de red y enlaces de comunicaciones, con el fin de garantizar la disponibilidad, continuidad y seguridad de los servicios que presta la entidad y mantener actualizada la documentación y esquemas gráficos relacionados con la gestión de las funciones a cargo, de conformidad con los estándares establecidos por la entidad.**
- * **Ejecutar las actividades de soporte y mantenimiento para los sistemas de red regulada y redes de voz y datos de la entidad.**
- * **Realizar las tareas que le sean asignadas de administración de centros de cómputo y cableado estructurado, garantizando la disponibilidad de los servicios de red de datos de la entidad.**
- * **Administrar y Soportar los servicios de Telefonía IP, garantizando la disponibilidad de las comunicaciones de la Entidad.**
- * **Atender y gestionar dentro de los tiempos establecidos todas las solicitudes, incidentes, requerimientos y cambios que se generan desde la mesa de servicios, de conformidad con los procedimientos ITIL.**
- * **Ejecutar los planes, proyectos, programas, procedimientos, trámites y actividades asociadas a cargo de la dependencia cuando le sea requerido por el jefe inmediato, cumpliendo los máximos criterios de calidad, oportunidad y efectividad.**
- * **Preparar y presentar los informes que sean requeridos interna o externamente, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información, empleando los sistemas de información, gestión o bases de datos, garantizando la seguridad de la información.**

Frente al aspecto de la experiencia profesional relacionada, es pertinente tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 17° del acuerdo de convocatoria que, entre otras cosas, consagra:

“ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:

- Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.
- **Si el aspirante obtuvo su título profesional desde la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.**
- En caso de que el empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la Ingeniería y afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a éste, la experiencia profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional. (...)

Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, **en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.**”

Asimismo, la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, señala lo siguiente:

“(…) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.

Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar (...). (Resaltado y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, de la jurisprudencia citada se extrae que para acreditar experiencia relacionada no es necesario que las certificaciones den cuenta de una relación total de las funciones, basta con que **una de ellas** guarde concordancia con las descritas en la OPEC que se relacionen con el contenido misional y el propósito del empleo.

Con lo anterior se deduce que, con la certificación aportada se debe poder identificar la relación y **similitud** con el empleo a proveer, **más no la igualdad absoluta**, comoquiera que si sólo se tomarán funciones iguales o idénticas **el proceso de selección sería restrictivo** y por ende se vulnerarían los principios de **mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso a cargos públicos**, que deben regir la Convocatoria, máxime si se tiene en cuenta que la exigencia de experiencia específica para el ingreso a cargos de carrera administrativa esta proscrita por la jurisprudencia constitucional.

Así las cosas, la experiencia profesional del aspirante, consignada en la certificación citada, así como las funciones enunciadas en el análisis guardan relación con el propósito principal y las funciones misionales descritas del empleo a proveer,

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	NOMBRE
53608	2	PEDRO ALEXANDER GUTIÉRREZ CASTELLANOS
Análisis de los documentos		
y puede ser contabilizada desde la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional, es decir, desde el día 05 de octubre de 2007.		
Total Experiencia Profesional Relacionada analizada: 85 meses y 3 días.		

El señor **PEDRO ALEXANDER GUTIÉRREZ CASTELLANOS** acredita ochenta y cinco (85) meses y tres (3) días de experiencia profesional relacionada, que se puede contabilizar desde el día 05 de octubre de 2007, fecha de expedición de la Tarjeta Profesional, de los cuales se toman sesenta (60) meses para acreditar el requisito requerido, por lo cual se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.

3.1.6 EMPLEO OPEC 53617.

A continuación, se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 53617, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
53617	Profesional Especializado	222	8	Profesional
REQUISITOS				
<i>“Propósito Principal: Realizar la organización y administración del subproceso de presupuesto de la entidad conforme a la normatividad que rige la materia, garantizando la gestión presupuestal y generación de información real, con calidad, oportunidad y efectividad.</i>				
<i>Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Contaduría Pública; Administración; Economía; Ingeniería Industrial y Afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.</i>				
<i>Experiencia: Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada.</i>				
<i>Equivalencia de estudio: Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.</i>				
<i>Equivalencia de experiencia: Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.”</i>				

La Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente elegible de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

OPEC	Posición en lista	Nombre
53617	2	LUZ MARINA PARRA CRISTANCHO
Análisis de los documentos		
<ul style="list-style-type: none"> • Para el cumplimiento del requisito de Educación, la aspirante aportó lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Título Profesional de Contadora Publica, conferido el 05 de marzo de 1999, por la Universidad Antonio Nariño. - Título de Especialista en Ciencias Tributarias, conferido el 12 de diciembre de 2001, por La Universidad central. • Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, la aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Certificación emitida por la DELIPAVO LTDA, de 27 de enero de 2009, en la cual se precisa que la aspirante laboró para la compañía como GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, desde el 01 de enero de 1993 hasta el 19 de agosto de 2008, 		
Documento válido para contabilizar experiencia profesional relacionada, teniendo en cuenta que se le tomara solo a partir de la fecha del grado y de acuerdo a la denominación de cargo certificado, por su especificidad, y del objeto del contrato en mención, se pueden inferir razonablemente las funciones desempeñadas y por tanto la relación con el propósito del empleo OPEC 53617 <i>“realizar la organización y administración del subproceso de presupuesto de la entidad conforme a la normatividad que rige la materia, garantizando la gestión presupuestal y generación de información real, con calidad, oportunidad y efectividad.”</i> Así como con las funciones de Consolidar el documento de anteproyecto de presupuesto y PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), realizar la programación, reprogramación y ejecución del PAC mediante la revisión e información de la gestión en forma mensual, revisar y gestionar los documentos que soportan las solicitudes de modificación al presupuesto, atendiendo los lineamientos de la Dirección Distrital de Presupuesto, revisar los documentos que se expidan en respuesta a las solicitudes radicadas en la Subgerencia como son CDP, CRP y órdenes de pago,		

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53617	2	LUZ MARINA PARRA CRISTANCHO

Análisis de los documentos

programar y orientar el cierre anual de presupuesto de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección Distrital de Presupuesto, ejecutar los planes, proyectos, programas y subprocesos asociados a la dependencia cuando le sea requerido por el jefe inmediato, cumpliendo los máximos criterios de calidad, oportunidad y efectividad, son funciones que tienen una estrecha relación con las funciones desempeñadas por un **GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, las cuales principalmente se basan en ser el responsable de la elaboración, ejecución y coordinación presupuestaria, con el resto de las unidades de la empresa y responsable de preparar los estados financieros y entregar soporte a todas las unidades, supervisando y manteniendo la normativa contable de la empresa; por ende a la aspirante le es válida la experiencia aportada, tomándole un tiempo de **113 meses y 14 días de experiencia profesional relacionada**.

Frente al aspecto de la experiencia profesional relacionada, es pertinente tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 17° del acuerdo de convocatoria que, entre otras cosas, consagra:

“ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, **en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.**”

Asimismo, la Sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, señala lo siguiente:

“(...) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.

Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar (...). (Resaltado y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, de la jurisprudencia citada se extrae que para acreditar experiencia relacionada no es necesario que las certificaciones den cuenta de una relación total de las funciones, basta con que **una de ellas** guarde concordancia con las descritas en la OPEC que se relacionen con el contenido misional y el propósito del empleo.

Con lo anterior se deduce que, con la certificación aportada se debe poder identificar la relación y **similitud** con el empleo a proveer, **más no la igualdad absoluta**, comoquiera que si sólo se tomarán funciones iguales o idénticas **el proceso de selección sería restrictivo** y por ende se vulnerarían los principios de **mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso a cargos públicos**, que deben regir la Convocatoria, máxime si se tiene en cuenta que la exigencia de experiencia específica para el ingreso a cargos de carrera administrativa esta proscrita por la jurisprudencia constitucional.

Así las cosas, la experiencia profesional de la aspirante, consignada en la certificación citada, así como las funciones enunciadas en el análisis guardan relación con el propósito principal y las funciones misionales descritas del empleo a proveer, y puede ser contabilizada desde la fecha del grado de Contadora, es decir, desde el día **05 de marzo de 1999**.

Total Experiencia Profesional Relacionada analizada: 113 meses y 14 días.

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que la aspirante cumple con los requisitos del empleo, este Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- frente a la elegible enunciada, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Finalmente se precisa que teniendo en cuenta que con la certificación aportada la aspirante cumple, no es necesario validar el demás documento aportados en el aplicativo SIMO.

La señora **LUZ MARINA PARRA CRISTANCHO** acredita el requisito de estudio exigido y teniendo en cuenta que acredita ciento trece (113) meses y catorce (14) días de experiencia profesional relacionada, tiempo del cual se toman los cincuenta y cuatro (54) meses para acreditar el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada requerido por la OPEC 53617, por lo cual se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.

3.1.7 EMPLEO OPEC 53618.

A continuación, se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 53618, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, objeto de la solicitud de exclusión:

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
53618	Profesional Especializado	222	8	Profesional
REQUISITOS				
<p>“Propósito Principal: Realizar la planificación, seguimiento y control al cumplimiento de las normas, procedimientos y estándares de gobierno digital establecidos en el marco de los lineamientos del Mintic y la unidad.</p> <p>Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.</p> <p>Experiencia: Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.”</p>				

La Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente elegible de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
7	53618	2	51.855.160	MÓNICA DEL ROSARIO PAZ SUÁREZ

Justificación

Análisis del cumplimiento de requisitos

ID	EDUCACIÓN Núcleo Básico de Formación Educativa	FECHA Inicio o Expiración de validación	EXPERIENCIA LABORAL Función Específica	TIEMPO LABORADO					OBSERVACIONES
				Ingresos	Retiro	Años	Meses	Días	
1	Universidad IRECA de Colombia - Ingeniería de Sistemas	27/03/2010							
2									
3									
4									
5									
SUMATORIA TIEMPO DE EXPERIENCIA REGISTRADO							0	0	0
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA APORTADO PARA CUMPLIR EL MÍNIMO REQUERIDO							0	0	0

“Las certificaciones allegadas por la señora Mónica del Rosario Paz Suárez se tratan de experiencias laborales que no corresponde a una experiencia adquirida en empleos o actividades similares a las del cargo a proveer, ni son funciones u obligaciones que puedan considerarse como experiencia profesional relacionada requerida por la OPEC 53618 que necesariamente están dirigidas a materias de Gestión de Gobierno Digital e Interoperabilidad y no a asuntos asociados a diseño y desarrollos tecnológicos como las aportadas por la señora Mónica del Rosario Paz Suárez.”

El título de posgrado en la modalidad aportado de “Especialista en Alta Gerencia” se considera que no tiene relación con las funciones del cargo requeridas por la OPEC 53618, toda vez que pertenece al Núcleo Básico del Conocimiento asociados con administración.

Con relación a lo expresado, la señora Mónica del Rosario Paz Suárez no cuenta experiencia relacionada y de acuerdo con lo requerido en la OPEC 53618 se hace necesario cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada.

En consecuencia, la señora Mónica del Rosario Paz Suárez, identificada con la C.C. 51.855.160, ubicada en la posición #2, de la lista de elegibles para la OPEC 53618 de la Resolución 9492 de 18/09/2020, NO cumple con los requisitos de educación y experiencia profesional requerida, por lo cual se solicita la exclusión.”

OPEC	Posición en lista	Nombre
53618	2	MÓNICA DEL ROSARIO PAZ SUÁREZ

Análisis de los documentos

- Para el cumplimiento del requisito de Educación, la aspirante aportó lo siguiente:
 - Título Profesional de Ingeniera de Sistemas, conferido el **27 de marzo de 1992**, por la Universidad INCA de Colombia.
 - Título de Especialista en Alta Gerencia, conferido el 11 de abril de 2008, por La Universidad Mariana.

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53618	2	MÓNICA DEL ROSARIO PAZ SUÁREZ

Análisis de los documentos

- Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, aportada por la aspirante, procedemos a analizar el siguiente documento:
 - Certificación emitida por la Alcaldía de Pasto, el 12 de octubre de 2017, en la cual se precisa que la aspirante encontraba vinculada a la NOMINA DE SALUD desde los 19 días del mes de agosto de 2011, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 09 desempeñando las siguientes funciones:
 1. Asesorar técnica y administrativamente en el diseño e implantación de las normas y procedimientos a utilizar en las diversas etapas del ciclo de vida de los sistemas de información, adquisición, ampliación o renovación de equipos de cómputo, redes y comunicaciones.
 2. Participar en la normalización, planeación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y computación requeridos.
 3. Organizar y mantener actualizadas las páginas WEB de la Intranet y de la Internet de la secretaría.
 4. Administrar los servidores que soportan los servicios de red corporativa e Internet.
 5. Gestionar procesos relacionados con los canales de comunicaciones.
 6. Velar por el buen desempeño, estado y actualización de los equipos de comunicaciones.
 7. Implementar las políticas de seguridad para la red de comunicaciones.
 8. Coordinar el soporte y actualización del software de apoyo al sistema de información de Salud.

De lo anterior, se obtiene una **Experiencia Profesional Relacionada válida por el tiempo de 73 meses y 22 días**, esto teniendo en cuenta que, según la certificación analizada y las funciones del cargo, se encuentran relacionadas con las funciones establecidas para el Profesional Especializado, Grado 8, Código: 222, OPEC 53618, al cual aspira MÓNICA DEL ROSARIO PAZ SUÁREZ.

Frente al aspecto de la experiencia profesional relacionada, es pertinente tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 17° del acuerdo de convocatoria que, entre otras cosas, consagra:

“ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:

- **Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.**
- **Si el aspirante obtuvo su título profesional desde la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.**
- **En caso de que el empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la Ingeniería y afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a éste, la experiencia profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma.**

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional. (...)

Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, **en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.”**

Asimismo, la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, señala lo siguiente:

“(...) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.

Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar (...). Resaltado y subrayado fuera de texto.

En consecuencia, de la jurisprudencia citada se extrae que para acreditar experiencia relacionada no es necesario que las certificaciones den cuenta de una relación total de las funciones, basta con que **una de ellas** guarde concordancia con las descritas en la OPEC que se relacionen con el contenido misional y el propósito del empleo.

Con lo anterior se deduce que, con la certificación aportada se debe poder identificar la relación y **similitud** con el empleo a proveer, **más no la igualdad absoluta**, comoquiera que si sólo se tomarán funciones iguales o idénticas **el proceso de selección sería restrictivo** y por ende se vulnerarían los principios de **mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso a cargos públicos**, que deben regir la Convocatoria, máxime si se tiene en cuenta que la exigencia de experiencia específica para el ingreso a cargos de carrera administrativa esta proscrita por la jurisprudencia constitucional.

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53618	2	MÓNICA DEL ROSARIO PAZ SUÁREZ
Análisis de los documentos		
<p>Así las cosas, la experiencia profesional de la aspirante, consignada en la certificación citada, así como las funciones enunciadas en de análisis guardan relación con el propósito principal y las funciones misionales descritas del empleo a proveer, y puede ser contabilizada desde la fecha de grado como Ingeniera de Sistemas, es decir, desde el día 27 de marzo de 1992.</p> <p>Total Experiencia Profesional Relacionada analizada: 73 meses y 22 días.</p> <p>Contrariamente a lo que indica la Comisión de Personal, del título de posgrado de “Especialista en Alta Gerencia” aportado por la aspirante, se puede colegir que cumple con el requisito de la OPEC 53618, toda vez que el empleo exige “Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo” más no títulos que hagan parte del NBC asociados con administración, además, el título aportado guarda relación con las funciones del cago ofertado, de acuerdo a lo enunciado dentro de los requisitos de estudio.</p> <p>Bajo las consideraciones descritas, y observándose que la aspirante cumple con los requisitos del empleo, este Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- frente a la elegible enunciada, por no encontrarse incurra en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.</p>		

La señora **MÓNICA DEL ROSARIO PAZ SUÁREZ** acredita el requisito de estudio exigido, teniendo en cuenta que, para el caso, que acredita setenta y tres (73) meses y veintidós (22) días de experiencia profesional relacionada, de los cuales se toman los cincuenta y cuatro (54) meses para acreditar el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada requerida; por lo cual se puede establecer que **CUMPLE** con los requisitos de educación y experiencia exigidos para el empleo al cual se inscribió.

3.1.8 EMPLEO OPEC 53621.

A continuación, se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 53621, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
53621	Profesional Especializado	222	7	Profesional
REQUISITOS				
<p>“Propósito Principal: realizar y supervisar las actividades necesarias para la actualización de la información económica de los inmuebles de la ciudad y la elaboración de avalúos requeridos por terceros, atendiendo los criterios de eficacia y eficiencia.</p> <p>Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Economía; Arquitectura y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Civil y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Geología y otros Programas de Ciencias Naturales; Matemáticas, Estadística y Afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Cumplir con la normatividad que reglamenta el desempeño de las actividades del Avaluador. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.</p> <p>Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.”</p>				

La Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
8	53621	2	80.725.320	DIEGO ALEJANDRO CLAVIJO PERALTA

Justificación

Análisis del cumplimiento de requisitos

Requisitos de estudio:	Especialización en Gestión de Proyectos de Ingeniería
Requisitos de experiencia:	No cumple con los meses exigidos de experiencia profesional relacionada.
Equivalencia:	No aplica.

EMPRESA - ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	¿EXPERIENCIA RELACIONADA?	No. DIAS	OBSERVACIONES
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	24/09/2014	23/01/2015	NO		Experiencia no relacionada con las funciones del cargo
PAVICOL	1/09/2017	5/02/2018	NO		Experiencia no relacionada con las funciones del cargo
PAVICOL	2/01/2017	18/07/2018	NO		Experiencia no relacionada con las funciones del cargo
SISTEMAS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.A.S	30/08/2016	29/12/2016	NO		Experiencia no relacionada con las funciones del cargo
UNIÓN TEMPORAL ASA FRANCO Y CIA LTDA	17/09/2017	15/10/2007	NO		Certificación sin funciones
ASESORIAS AMBIENTALES	1/08/2014	1/07/2015	NO		Certificación sin funciones
CONSORCIO GAMA ESPACIO PÚBLICO	1/02/2018	12/09/2018	NO		Experiencia no relacionada con las funciones del cargo
PROCOPAL S.A.	9/10/2018		NO		Experiencia no relacionada con las funciones del cargo

OPEC	Posición en lista	Nombre
53621	2	DIEGO ALEJANDRO CLAVIJO PERALTA

Análisis de los documentos

- Para el cumplimiento del requisito de Educación, el aspirante aportó los siguientes documentos:
 - Acta de grado de Ingeniero Ambiental, expedida el **23 de mayo de 2014**, por la Escuela colombiana de Carreras Industriales ECCI.
 - Acta de grado de Especialista en Gestión de Proyectos de Ingeniería, expedida el 14 de septiembre de 2018, por la Universidad distrital Francisco José de Caldas.
 - Tarjeta Profesional expedida el 22 de julio de 2014.
- Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, el aspirante aportó los siguientes documentos:
 - Certificación emitida por PAVICOL, el 02 de mayo de 2018, en la cual se precisa que el aspirante a desempeñado el cargo de Inspector Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) desde el 02 de enero de 2017 al 02 de mayo de 2018 (fecha de expedición de certificación), desempeñando las siguientes funciones: apoyar actividades programadas, garantizar e implementar las normas y políticas, velar por el cumplimiento de las normas, procedimientos y programas, participar activamente en la elaboración de estándares de trabajo seguro, implementar medidas correctivas y contribuir activamente en los programas de inducción capacitación de personal.

Experiencia profesional relacionada: 16 meses

- Certificación laboral emitida por G4 ASESORIAS AMBIENTALES, el 09 de abril de 2016, por medio de la cual informa que el aspirante desempeño en la compañía como Ingeniero Ambiental de Proyectos, desde el mes de agosto de 2014 y julio 2015, liderando procesos de formulación de proyectos en materia de residuos sólidos ordinarios, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pedagogía ambiental y realización de seguimiento de los diferentes proyectos de la compañía a través de indicadores de gestión y calidad, mediante la elaboración de informes parciales y finales.

Experiencia profesional relacionada: 12 meses.

- Certificación laboral emitida por SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS SAS SGI, el 05 de mayo de 2017, por medio de la cual informa que el aspirante desempeño el cargo de Analista de Laboratorio con un contrato a término fijo, del 30 de agosto de 2016 al 29 de diciembre de 2016, desarrollando las funciones de: * Analista de Laboratorio para matrices de calidad de agua, aire y suelos, * Analista de resultados e indicadores, * Ingeniero de campo en la realización de monitoreo de calidad de agua, suelo, georeferenciación, diligencia de formatos y permisos de trabajo y * Realización de informes de proyectos de campo, formulación y planes de muestreo y listas de chequeo.

Experiencia profesional relacionada: 3 meses y 28 días.

Las funciones enunciadas en los ítems anteriores, tienen relación con las funciones del empleo OPEC 53621 como lo son: "(i) Ejecutar las acciones necesarias tendientes a garantizar el cumplimiento de las metas asignadas, (ii) Efectuar la supervisión de los procesos asignados, atendiendo los procedimientos y normas vigentes. (iii) Ejecutar el control de calidad de los documentos y productos de la dependencia, atendiendo los procedimientos y normas vigentes. (iiii) Ejecutar el seguimiento y control a la ejecución de planes y proyectos de responsabilidad de la dependencia, atendiendo los procedimientos establecidos y (iiii) Ejecutar los planes, proyectos, programas, procedimientos, tramites y actividades asociadas a cargo de la dependencia cuando le sea requerido por el jefe inmediato, cumpliendo los máximos criterios de calidad, oportunidad y efectividad."

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53621	2	DIEGO ALEJANDRO CLAVIJO PERALTA

Análisis de los documentos

De lo anterior, se puede deducir que con las tres certificaciones analizadas el aspirante aportó una **Experiencia profesional relacionada válida por el tiempo de 31 meses y 28 días**, por lo tanto se encuentra cumpliendo con el requisito de experiencia exigido de 30 meses de experiencia relacionada para el empleo de Profesional Especializado, Grado 7, Código: 222, OPEC 53621.

Frente al aspecto de la experiencia profesional relacionada, es pertinente tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 17° del acuerdo de convocatoria que, entre otras cosas, consagra:

“ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:

- Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.
- Si el aspirante obtuvo su título profesional desde la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
- **En caso de que el empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la Ingeniería y afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a éste, la experiencia profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma.**

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional. (...)

Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, **en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.**”

Asimismo, la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, señala lo siguiente:

“(...) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.

Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar (...)”. Resaltado y subrayado fuera de texto.

En consecuencia, de la jurisprudencia citada se extrae que para acreditar experiencia relacionada no es necesario que las certificaciones den cuenta de una relación total de las funciones, basta con que **una de ellas** guarde concordancia con las descritas en la OPEC que se relacionen con el contenido misional y el propósito del empleo.

Con lo anterior se deduce que, con la certificación aportada se debe poder identificar la relación y **similitud** con el empleo a proveer, **más no la igualdad absoluta**, comoquiera que si sólo se tomarán funciones iguales o idénticas **el proceso de selección sería restrictivo** y por ende se vulnerarían los principios de **mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso a cargos públicos**, que deben regir la Convocatoria, máxime si se tiene en cuenta que la exigencia de experiencia específica para el ingreso a cargos de carrera administrativa esta proscrita por la jurisprudencia constitucional.

Así las cosas, la experiencia profesional del aspirante, consignada en la certificación citada, así como las funciones enunciadas en el análisis guardan relación con el propósito principal y las funciones misionales descritas del empleo a proveer, y puede ser contabilizada desde el 23 de mayo de 2014, fecha de grado como Ingeniero Ambiental, toda vez que el empleo ofertado contempla como requisito de estudio, además de la Ingeniería y afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a éste.

Total Experiencia Profesional Relacionada analizada: 31 meses y 28 días.

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que las funciones desempeñadas por el aspirante y las del empleo son relacionadas y que cumple con el requisito de estudio, este Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- frente al elegible enunciado, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Finalmente, se precisa que, teniendo en cuenta que con la certificación aportada el aspirante cumple, no es necesario validar los demás documento aportados en el aplicativo SIMO.

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

El señor **DIEGO ALEJANDRO CLAVIJO PERALTA** acredita treinta y un (31) meses y veintiocho (28) días de experiencia profesional relacionada, que se pueden contabilizar desde el 23 de mayo de 2014, fecha de grado como Ingeniero Ambiental, de los cuales se toman treinta (30) meses para acreditar el requisito requerido, por lo cual se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.

3.1.9 EMPLEO OPEC 53622.

A continuación se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 53622, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
53622	Profesional Especializado	222	7	Profesional
REQUISITOS				
“Propósito Principal: administrar, soportar y mantener la óptima operación el parque de servidores y sus sistemas operativos en los diferentes ambientes garantizando su disponibilidad y buen desempeño, aplicando tecnologías de punta con calidad, eficacia y eficiencia				
Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.				
Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.				
Equivalencia de estudio: Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.				
Equivalencia de experiencia: Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.”				

La Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre	
9	53622	3	79.566.429	LUIS ANTONIO MARQUEZ GALVEZ	
Justificación					
Análisis del cumplimiento de requisitos					
Requisitos de estudio:	Ingeniero de Sistemas con tarjeta profesional expedida 22-01-2009, cumple Especialización en Sistemas de Información Geográfica, cumple				
Requisitos de experiencia:	No cumple con los meses exigidos de experiencia profesional relacionada.				
Equivalencia:	No se aplica equivalencia.				
ESTUDIO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA					
RAZON SOCIAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	¿RELACIONADA?	#Días	OBSERVACIONES
IGAC	16/01/2009	1/03/2009	NO		Las funciones que desempeño como profesional están relacionadas con temas de gestión, pero NO se evidencia experiencia relacionada con: * Administrar, aprovisionar y soportar servidores. * Administración de servidores de dominio, correo electrónico y servidores de archivo. * Ni en administración de PROXY, * Ni administración de balanceadores de carga.
	5/12/2013	1/02/2014	NO		
	3/02/2014	2/08/2014	NO		
	3/08/2014	3/05/2016	NO		
	4/05/2016	10/11/2016	NO		
	11/11/2016	17/08/2018	NO		

OPEC	Posición en lista	Nombre
53622	3	LUIS ANTONIO MÀRQUEZ GALVIS
Análisis de los documentos		
<ul style="list-style-type: none"> Para el cumplimiento del requisito de Educación, el aspirante aportó el siguiente documento: <ul style="list-style-type: none"> Acta de grado de Ingeniero de Sistemas, expedida el 05 de octubre de 2007, por la Fundación Universidad Los Libertadores. Acta de grado de Especialista en Sistemas de Información Geográfica, expedida el 21 de noviembre de 2008, por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Tarjeta Profesional expedida el 22 de enero de 2009. 		

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53622	3	LUIS ANTONIO MÁRQUEZ GALVIS

Análisis de los documentos

- Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, el aspirante aportó los siguientes documentos:
 - Certificación emitida por EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC, emitida el 17 de agosto de 2018, en la cual se evidencia que el aspirante se encuentra vinculado a la entidad como funcionario en Carrera Administrativa desde el 12 de septiembre de 1994, tiempo en el cual ha desempeñado varios empleos de los cuales para el caso que nos corresponde se le estudiarán las funciones de los siguientes lapsos de tiempo:
 - ✓ **Del 03 de agosto de 2014, al 03 de mayo de 2016**, Encargado en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 05 en la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, desempeñando las funciones relacionadas a continuación:
 - (MF2007F253 **desde el 03 de agosto de 2014 hasta el 15 de marzo de 2016**, Resolución 495 de 2007:
 1. Participar en la construcción de nuevos desarrollos teleinformáticos y efectuar mantenimiento y/o actualización a las herramientas teleinformáticas ya existentes, siguiendo las políticas y directrices impartidas por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones.
 2. Participar en la elaboración y/o actualización de la documentación de las aplicaciones y sistemas de información, y garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes.
 3. Mantener ordenado, actualizado, documentado y controlado el archivo de los medios magnéticos que contienen los originales de los sistemas de información, aplicaciones, programas, software utilitario, copias de respaldo de los datos y en general toda aquella información almacenada en medio magnético que se considere necesario archivar en sitio seguro.
 4. Brindar asesoría para la correcta utilización de los sistemas, aplicaciones, programas, equipos de sistemas, infraestructura de comunicaciones y eléctrica, de acuerdo con las políticas y las normas vigentes sobre la materia y vigilar el cumplimiento de las mismas por parte de los usuarios.
 5. Instalar, configurar y mantener en adecuado estado de funcionamiento herramientas teleinformáticas buscando la modernización del Instituto, acorde a las directrices impartidas por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones.
 6. Garantizar la adecuada y total captura de datos en los sistemas de información y aplicativos existentes.
 7. Participar en la formulación de procedimientos y velar por la conformidad con el sistema de gestión de calidad, con miras a optimizar los procesos administrativos y técnicos de la Dirección Territorial siguiendo las políticas de la sede central.
 8. Presentar oportunamente al superior inmediato, los informes de la ejecución de sus funciones y cumplir con las disposiciones legales que regulan las actividades del Instituto.
 9. Realizar y responder por las actividades, que de acuerdo con las instrucciones dadas se deban cumplir para la ejecución del plan de desarrollo del Instituto.
 10. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Experiencia profesional relacionada: 12 meses y 9 días

- (MF2016F229) **desde el 16 de marzo al 03 de mayo de 2016**, Resolución 340 de 2016:
 1. INF-4.1 Administrar las redes de área local (LAN), enlaces de datos de larga distancia (WAN) y el enlace de Internet de acuerdo con necesidades del Instituto y estándares de servicio.
 2. INF-5 Proporcionar la infraestructura eléctrica regulada y de cableado estructurado requerida en el cumplimiento de la misión del Instituto según procedimientos establecidos.
 3. INF-6.2 Desarrollar las soluciones informáticas según diseño.
 4. INF-7.4 Realizar el despliegue de la solución según procedimientos técnicos.
 5. INF-7.5 Verificar el funcionamiento de la solución posterior al despliegue según criterios técnicos.
 6. INF-9 Prestar los servicios de administración, mantenimiento y soporte técnico según requerimientos y acuerdos de niveles de servicio.
 7. INF-13 Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información de acuerdo con estándares internacionales, lineamientos gubernamentales, sectoriales e institucionales.

Experiencia profesional relacionada: 12 meses y 14 días

- ✓ **Del 11 de noviembre de 2016 al 17 de agosto de 2018**, Encargado en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, en la Subdirección de Catastro, desempeñando las funciones relacionadas a continuación:
 - (MF2016F181) Resolución 340 de 2016:
 - CAT-1.5 Emitir los conceptos que se requieran en materia catastral y de avalúos, de acuerdo con los lineamientos institucionales y normativos establecidos.
 - CAT-4 Atender los asuntos que en materia evaluatoria requieran el Estado, organismos de control y particulares teniendo en cuenta los antecedentes, la normatividad aplicable y los procedimientos establecidos.
 - CAT-5.1 Aportar al fortalecimiento del SNARIV a partir de la construcción, implementación y seguimiento del Plan de Acción anual del IGAC, en el marco de sus competencias.
 - CAT-5.2 Atender las solicitudes de información y requerimientos relacionados con las políticas de regularización de derechos y políticas de tierras, entre ellas restitución y formalización en el marco de las competencias del IGAC y lineamientos normativos establecidos.
 - CAT-6 Definir lineamientos orientados a la optimización de la producción, uso y mantenimiento de la información catastral de acuerdo con directrices institucionales, necesidades de la gestión y marco normativo vigente.
 - TRV-GEN-1 Realizar acompañamiento a las territoriales teniendo en cuenta sus características, los requerimientos del servicio y los lineamientos técnicos y normativos que corresponda.
 - TRV-GEN-3 Apoyar la respuesta institucional a ciudadanos y entes gubernamentales, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y los parámetros normativos y administrativos que apliquen en cada caso.
 - TRV-GEN-4 Desarrollar los procedimientos y productos que desde su área de responsabilidad contribuyan al cumplimiento a planes, programas y proyectos institucionales, siguiendo los lineamientos institucionales y técnicos que apliquen.
 - TRV-GEN-5 Realizar el control de calidad de los productos que se desarrollan en su dependencia teniendo en cuenta criterios técnicos y procedimientos establecidos.

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53622	3	LUIS ANTONIO MÁRQUEZ GALVIS

Análisis de los documentos

Experiencia profesional relacionada: 21 meses y 6 días.

Las funciones enunciadas en los ítems anteriores, tienen relación con las funciones del empleo OPEC 53622 como lo son: (1) *Administrar, aprovisionar y soportar el parque de servidores que componen la infraestructura tecnológica de la entidad y garantizar la correcta aplicación de los planes de respaldo y recuperación de información en caso de ser requerido de acuerdo con el Modelo de Continuidad de Negocio (BCP Business Continúate Plan) y el Modelo de Recuperación de Desastres (DRP Disaster Recocer Plan).* (2) *Realizar cuando le sea asignado la administración y soporte del Servidor Proxy de la entidad, con el fin de garantizar el filtrado de contenido, aplicando las políticas de seguridad definidas por la Entidad.* (3) *Realizar la administración de los servidores de Dominio, Correo electrónico y servidores de archivos, con el fin de garantizar la disponibilidad y los servicios que presta la entidad.* (4) *Administrar, soportar y mantener el balanceador de cargas con el fin de mantener balanceadas las solicitudes de los clientes a los diferentes servidores, aplicando los mejores métodos de conexiones de acuerdo a la infraestructura tecnológica con que cuenta la entidad.* (5) *Atender y gestionar dentro de los tiempos establecidos todas las solicitudes, incidentes, requerimientos y cambios que se generan desde la mesa de servicios, de conformidad con los procedimientos ITIL.* (6)

Ejecutar los planes, proyectos, programas, procedimientos, trámites y actividades asociadas a cargo de la dependencia cuando le sea requerido por el jefe inmediato, cumpliendo los máximos criterios de calidad, oportunidad y efectividad.

Preparar y presentar los informes que sean requeridos interna o externamente, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información, empleando los sistemas de información, gestión o bases de datos, garantizando la seguridad de la información.

De lo anterior, se obtiene una **Experiencia profesional relacionada válida por el tiempo de 45 meses y 29 días**, esto teniendo en cuenta que según la certificación aportada y las funciones de los cargos desempeñados, estas se relacionan con las funciones establecidas para el Profesional Especializado, Grado 7, Código: 222, OPEC 53621, a la cual aspira LUIS ANTONIO MÁRQUEZ GALVIS, las cuales son compatibles con las funciones del empleo.

Frente al aspecto de la experiencia profesional relacionada, es pertinente tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 17° del acuerdo de convocatoria que, entre otras cosas, consagra:

“ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:

•*Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.*

•**Si el aspirante obtuvo su título profesional desde la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.**

•*En caso de que el empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la Ingeniería y afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a éste, la experiencia profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma.*

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional. (...)

Experiencia Profesional Relacionada: *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.*”

Asimismo, la Sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, señala lo siguiente:

“(...) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.

Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar (...) Resaltado y subrayado fuera de texto.

En consecuencia, de la jurisprudencia citada se extrae que para acreditar experiencia relacionada no es necesario que las certificaciones den cuenta de una relación total de las funciones, basta con que **una de ellas** guarde concordancia con las descritas en la OPEC que se relacionen con el contenido misional y el propósito del empleo.

Con lo anterior se deduce que, con la certificación aportada se debe poder identificar la relación y **similitud** con el empleo a proveer, **más no la igualdad absoluta**, comoquiera que si sólo se tomarán funciones iguales o idénticas **el proceso de selección sería restrictivo** y por ende se vulnerarían los principios de **mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso a cargos públicos**, que deben regir la Convocatoria, máxime si se tiene en cuenta que la exigencia de

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53622	3	LUIS ANTONIO MÁRQUEZ GALVIS
Análisis de los documentos		
<p>experiencia específica para el ingreso a cargos de carrera administrativa esta proscrita por la jurisprudencia constitucional.</p> <p>Así las cosas, la experiencia profesional del aspirante, consignada en la certificación citada, así como las funciones enunciadas en el análisis guardan relación con el propósito principal y las funciones misionales descritas del empleo a proveer, y se puede validar la experiencia profesional relacionada a partir del día 22 de enero de 2009, fecha de expedición de la tarjeta profesional, por 45 meses y 29 días.</p> <p>Bajo las consideraciones descritas, y observándose que las funciones desempeñadas por el aspirante y las del empleo son relacionadas, este Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- frente al elegible enunciado, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.</p>		

El señor **LUIS ANTONIO MÁRQUEZ GALVIS** acredita **cuarenta y cinco (45) meses y veintinueve (29) días** de experiencia profesional relacionada, de los cuales se toman treinta (30) meses para acreditar el requisito requerido de experiencia, con lo cual se puede establecer que **CUMPLE** el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió el aspirante.

3.1.10 EMPLEO OPEC 53627.

A continuación se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 53627, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
53627	Profesional Universitario	219	5	Profesional
REQUISITOS				
<p>“Propósito Principal: realizar las actividades necesarias para la conservación de la información física y jurídica de los inmuebles de la ciudad, atendiendo los criterios de eficacia y eficiencia.</p> <p>Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y Afines; Administración; Contaduría Pública; Economía; Arquitectura y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Geología y otros Programas de Ciencias Naturales; Matemáticas, Estadística y Afines. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.</p> <p>Experiencia: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo por dos (2) años de experiencia profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo por tres (3) años de experiencia profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado en áreas relacionadas con las funciones del cargo por cuatro (4) años de experiencia profesional.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo por dos (2) años de experiencia profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo por tres (3) años de experiencia profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado en áreas relacionadas con las funciones del cargo por cuatro (4) años de experiencia profesional.”</p>				

La Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre								
10	53627	2	79.966.467	DANIEL ALBERTO AGUDELO OSORIO								
Justificación												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Análisis del cumplimiento de requisitos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Requisitos de estudio:</td> <td>Si cumple</td> </tr> <tr> <td>Requisitos de experiencia:</td> <td>No cumple Las certificaciones no cumplen con los requisitos que deben llevar, no hay objeto del contrato ni funciones, la certificación con funciones no cumple y pertenece a Parques Nacionales</td> </tr> <tr> <td>Equivalencia:</td> <td>N.A</td> </tr> </tbody> </table>					Análisis del cumplimiento de requisitos		Requisitos de estudio:	Si cumple	Requisitos de experiencia:	No cumple Las certificaciones no cumplen con los requisitos que deben llevar, no hay objeto del contrato ni funciones, la certificación con funciones no cumple y pertenece a Parques Nacionales	Equivalencia:	N.A
Análisis del cumplimiento de requisitos												
Requisitos de estudio:	Si cumple											
Requisitos de experiencia:	No cumple Las certificaciones no cumplen con los requisitos que deben llevar, no hay objeto del contrato ni funciones, la certificación con funciones no cumple y pertenece a Parques Nacionales											
Equivalencia:	N.A											

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre	
10	53627	2	79.966.467	DANIEL ALBERTO AGUDELO OSORIO	
Justificación					
ESTUDIO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA					
OPEC: 53627		C.C 79.966.467		DANIEL ALBERTO AGUDELO OSORIO	
	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	¿RELACIONADA?	# DE DIAS	OBSERVACIONES
Finca la Victoria	1/08/2006	1/04/2011	NO	0	
ORGANIZACIÓN SERDAN	4/03/2008	3/03/2009	NO	0	No tiene experiencia relacionada
TEMPORARIO S.A	10/07/2009	9/11/2009	NO	0	No tiene experiencia relacionada
Parques Nacionales Naturales de Colombia	29/08/2011		NO	0	No tiene experiencia relacionada

OPEC	Posición en lista	Nombre
53627	2	DANIEL ALBERTO AGUDELO OSORIO
Análisis de los documentos		

- Para el cumplimiento del requisito de Educación, el aspirante aportó el siguiente documento:
 - Título de Profesional de Ingeniero Agrónomo, conferido el **15 de julio de 2005**, por la Universidad Nacional de Colombia

De lo citado en páginas precedentes es claro que (i) el aspirante acredita en debida forma el requisito de educación y (ii) no es menesteroso aportar la tarjeta profesional para acreditar experiencia, toda vez que la misma puede ser contabilizada desde la obtención del título profesional, es decir, desde el día **15 de julio de 2005**.

En este punto, deviene necesario traer a colación lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 7° del Decreto 785 de 2005³, norma que al referirse a la Certificación de Educación Formal, previó:

*"(...)En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. **Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.** De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan. (...)"* (Resaltado fuera de texto).

Al respecto y en concordancia con lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo No. 2019100000226 de 2019, denominado: **"CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN"**, sobre la exigencia de la Tarjeta Profesional indicó:

*"(...) En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que quedó formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. **Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.** De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que la modifiquen o sustituyan. (...)"* (Marcación intencional).

- Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, el aspirante aportó los siguientes documentos:
 - Certificación emitida por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, emitida el 31 de mayo de 2017, en la cual se informa que el aspirante labora en la entidad desde agosto de 2011 al 31 de mayo de 2017, desempeñando los siguientes empleos:
 - ✓ **Profesional Universitario, código 2044, grado 06**, posesionado mediante Acta N° 062, nombrado mediante Resolución N° 1575 del 4 de agosto de 2011, cargo adscrito a la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia —Dirección Territorial Caribe- Santuario de Fauna y Flora Ciénaga Grande de Santa Marta: desempeñando las funciones del empleo de acuerdo a la Resolución 061 del 27 de Marzo de 2008 "Por la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de competencias laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.": **Propósito Principal:** Coordinar el desarrollo de los procesos de planificación, administración y gestión tendientes al logro de los objetivos de conservación del área protegida a la que se encuentra asignado el cargo. Participar en el desarrollo y ajuste del plan de manejo del área aportando lineamientos técnicos y metodológicos. Realizar seguimiento y monitoreo a los planes, programas, proyectos y convenios en los que participe el área, en el componente técnico. Desarrollar las agendas de trabajo concertadas con los actores sociales e institucionales que interactúan a nivel local, de acuerdo con la política definida por la Dirección de la Unidad de Parques. Apoyar al Jefe de Programa en la ejecución de las funciones policivas y sancionatorias en la jurisdicción del área a su cargo, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto. Participar en la formulación de proyectos que contribuyan al fortalecimiento del área. Proyectar conceptos técnicos en lo referente al desarrollo de proyectos y en situaciones requeridas del área.

³ "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004."

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53627	2	DANIEL ALBERTO AGUDELO OSORIO
Análisis de los documentos		
<p>✓ Que mediante Resolución N° 002 del 7 de octubre de 2011 se incorporó al funcionario en el empleo de Profesional Universitario, código 2044, grado 08, posesionado mediante Acta N° 244 ,cargo adscrito a la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia -Dirección Territorial Caribe- Santuario de Fauna y Flora Ciénaga Grande de Santa Marta. Funciones del Empleo según Resolución 001 del 7 de octubre de 2011 <i>Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de competencias laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia</i>, así: Propósito Principal: Coordinar el desarrollo de los procesos de planificación, administración y gestión tendientes al logro de los objetivos de conservación del área protegida a la que se encuentra asignado el cargo. Participar en el desarrollo y ajuste del plan de manejo del área aportando lineamientos técnicos y metodológicos. Realizar seguimiento y monitoreo a los planes, programas, proyectos y convenios en los que participe el área, en el componente técnico. Desarrollar las agendas de trabajo concertadas con los actores sociales e institucionales que interactúan a nivel local, de acuerdo con la política definida por la Dirección de la entidad.</p> <p>Apoyar al Jefe del área protegida en la ejecución de las funciones policivas y sancionatorias en la jurisdicción del área a su cargo, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto. Participar en la formulación de proyectos que contribuyan al fortalecimiento del área. Proyectar conceptos técnicos en lo referente al desarrollo de proyectos y en situaciones requeridas del área.</p>		
<p>✓ Que según Resolución 021 del 20 de enero de 2014 se hace un encargo en el empleo de Jefe de Área Protegida, código 2025, grado 19, posesionado mediante Acta NI° 016 de 1 de febrero de 2014, se termina dicho encargo con Resolución 0286 del 21 de agosto de 2014, cargo adscrito a la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia —Dirección Territorial Caribe- Santuario de Fauna y Flora Acandí, Playón y Playona, así: Funciones del empleo de acuerdo a la Resolución 017 del 16 de Enero de 2014 "Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de competencias laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia.": Propósito Principal: orientar y coordinar los procesos de Planificación, Administración y Gestión tendientes al logro de los objetivos de conservación del área protegida a su cargo, contribuyendo a la consolidación del sistema nacional de áreas protegidas. Orientar y Coordinar la formulación, actualización e implementación del plan de manejo del área protegida a su cargo, en articulación con la Dirección Territorial y el nivel central; conforme a los lineamientos institucionales. Coordinar e implementar las acciones de autoridad ambiental para la regulación de las actividades permitidas y el control de las ilegales, en articulación con la Dirección territorial y el nivel central; conforme a la normatividad vigente. Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en la jurisdicción del área a su cargo, de acuerdo con la reglamentación vigente para el cumplimiento de los objetivos de conservación del área. Dirigir y coordinar el desarrollo de las funciones administrativas y financieras en el área protegida de conformidad con los procesos y procedimientos definidos por la entidad. Gestionar y participar en espacios de articulación para el ordenamiento ambiental territorial brindando elementos técnicos, que aporten a la conservación del Área Protegida y al fortalecimiento de los procesos de los subsistemas regionales que apoden a la consolidación del SINAP. Gestionar alianzas estratégicas interinstitucionales y sociales para el cumplimiento de la misión de conservación del área protegida. Realizar las acciones de orientación, coordinación, seguimiento y evaluación del equipo de trabajo, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Área Protegida. Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que suscriba la entidad relacionados con el área protegida en articulación con la Dirección Territorial y el nivel central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo. Realizar aportes para la formulación de políticas, planes, lineamientos estratégicos para la administración y manejo de las áreas del sistema y la coordinación del sistema nacional de áreas protegidas. Realizar de acuerdo a las directrices de la Subdirección de Gestión y Manejo y la Coordinación del Director Territorial, las visitas técnicas y la formulación del informe respectivo para los predios privados que soliciten ante Parques Nacionales Naturales su registro como Reservas Naturales de la Sociedad Civil dentro de las competencias que la normatividad vigente establezca para tal efecto. Desempeñar la representación y relacionamiento de la entidad en los niveles locales y regionales; de conformidad con los lineamientos y políticas institucionales.</p>		
<p>✓ Que con Resolución 0596 del 16 de noviembre de 2016 se hace al funcionario un encargo en el empleo de Profesional Especializado, código 2028, grado 13, cargo adscrito a la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia - Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas - Grupo de Gestión e Integración del SINAP; Funciones del empleo de acuerdo a la Resolución 017 del 16 de Enero de 2014 "Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de competencias laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia." Propósito Principal: proponer elementos técnicos, para la construcción conjunta de propuestas y estrategias de trabajo dirigidas a la conformación y consolidación de sistemas de áreas protegidas completos, acorde con el marco normativo y de política vigente, de conformidad con las directrices señaladas por el superior jerárquico. Analizar y emitir conceptos técnicos sobre propuestas de política, normativas, de planes, programas y proyectos relacionados con el sistema nacional de áreas protegidas y el sistema de parques nacionales naturales acorde con las directrices que para este tema defina el superior jerárquico. Facilitar mecanismos de participación y articulación entre los distintos niveles de gestión de la entidad para la implementación de estrategias y propuestas de trabajo acorde con las directrices que para este tema defina el superior jerárquico. Acompañar técnicamente las diferentes instancias operativas del SINAP a nivel nacional y regional, con el fin de orientar la definición de propuestas, mecanismos y estrategias de trabajo que faciliten el logro de los objetivos establecidos. Coordinar con las Direcciones Territoriales la construcción y ejecución de los planes de trabajo que permitan consolidar los Sistemas Regionales de Áreas Protegidas acorde a los objetivos de conservación definidos para el Sistema Nacional. Colaborar en el diseño e implementación del sistema de información del Sistema de Parques Nacionales Naturales, desde los requerimientos de los temas de su competencia, y cumplir con las funciones de</p>		

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53627	2	DANIEL ALBERTO AGUDELO OSORIO

Análisis de los documentos

administración de información que se le asignen dentro de este. Aportar en el diseño e implementación del Sistema de Información del Sistema de Parques Nacionales Naturales, desde los requerimientos de los temas de su competencia, cumpliendo con los parámetros con los parámetros de administración indicados para el efecto. Presentar los informes que le sean requeridos sobre los asuntos de su competencia y en cumplimiento de los procedimientos establecidos por la entidad. Apoyar el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

Las funciones enunciadas en los ítems anteriores, tienen relación con las funciones del empleo OPEC 53627 como lo son: Ejecutar las acciones necesarias tendientes a garantizar el cumplimiento de las metas asignadas; Efectuar seguimiento a los subprocesos asignados; Elaborar informes, atendiendo los procedimientos y normas vigentes; Realizar el control de calidad de los documentos y productos de la dependencia, atendiendo los procedimientos y normas vigentes, Efectuar seguimiento y control a la adecuada y oportuna respuesta a los requerimientos de competencia del área, conforme los procedimientos y normas vigentes. Proyectar respuestas a requerimientos internos y externos en los términos y condiciones de ley, atendiendo los procedimientos vigentes. Tramitar las solicitudes asignadas, atendiendo los procedimientos y normas vigentes; Realizar la actualización de la información generada con ocasión de los tramites asignados, siguiendo los procedimientos y normas vigentes; Ejecutar los planes, proyectos, programas, procedimientos, tramites y actividades asociadas a cargo de la dependencia cuando le sea requerido por el jefe inmediato, cumpliendo los máximos criterios de calidad, oportunidad y efectividad. Preparar y presentar los informes que sean requeridos interna o externamente, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información, empleando los sistemas de información, gestión o bases de datos, garantizando la seguridad de la información.

De lo anterior, se obtiene una **Experiencia profesional relacionada válida es de 69 meses y 2 días**, esto teniendo en cuenta que según la certificación aportada y las funciones de los cargos desempeñados, éstas se relacionan con las funciones establecidas para el Profesional Universitario, Grado 5, Código: 219, OPEC 53627, a la cual aspira DANIEL ALBERTO AGUDELO OSORIO, las cuales son compatibles con las funciones del empleo.

De lo citado en páginas precedentes es claro que (i) el aspirante acredita en debida forma el requisito de educación y (ii) no es menesteroso aportar la matrícula profesional para acreditar experiencia, toda vez que la misma puede ser contabilizada desde la fecha del grado, es decir, para el caso se puede contabilizar desde el día **15 de julio de 2005**, esto debido a que el empleo OPEC contempla como requisito de estudios, además de Ingeniería Agronómica otros Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- diferentes a éste.

Frente al aspecto de la experiencia profesional relacionada, es pertinente tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 17° del acuerdo de convocatoria que, entre otras cosas, consagra:

“ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:

- Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.
- Si el aspirante obtuvo su título profesional desde la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
- En caso de que el empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la Ingeniería y afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a éste, la experiencia profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma.**

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional. (...)

***Experiencia Profesional Relacionada:* Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.**

Asimismo, la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, señala lo siguiente:

“(...) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.

Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar (...) (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -JAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53627	2	DANIEL ALBERTO AGUDELO OSORIO
Análisis de los documentos		
<p>En consecuencia, de la jurisprudencia citada se extrae que para acreditar experiencia relacionada no es necesario que las certificaciones den cuenta de una relación total de las funciones, basta con que <u>una de ellas</u> guarde concordancia con las descritas en la OPEC que se relacionen con el contenido misional y el propósito del empleo.</p> <p>Con lo anterior se deduce que, con la certificación aportada se debe poder identificar la relación y <u>similitud</u> con el empleo a proveer, <u>más no la igualdad absoluta</u>, comoquiera que si sólo se tomarán funciones iguales o idénticas <u>el proceso de selección sería restrictivo</u> y por ende se vulnerarían los principios de <u>mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso a cargos públicos</u>, que deben regir la Convocatoria, máxime si se tiene en cuenta que la exigencia de experiencia específica para el ingreso a cargos de carrera administrativa esta proscrita por la jurisprudencia constitucional.</p> <p>Así las cosas, la experiencia profesional del aspirante, consignada en la certificación citada, así como las funciones enunciadas en el análisis guardan relación con el propósito principal y las funciones misionales descritas del empleo a proveer, y se puede validar la experiencia profesional relacionada a partir del día <u>15 de julio de 2005</u>, fecha de obtención del título como Ingeniero Agrónomo, por <u>69 meses y 2 días</u>, de donde se tomarían los 48 meses de experiencia profesional relacionada que exigen la OPEC 53627.</p> <p>Bajo las consideraciones descritas, y observándose que el aspirante cumple con los requisitos de estudio y experiencia, este Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -JAECD- frente al elegible enunciado, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.</p>		

El señor **DANIEL ALBERTO AGUDELO OSORIO** acredita sesenta y nueve (69) meses y dos (2) días de experiencia profesional relacionada, de donde se toman los 48 meses que exige la OPEC 53627, por lo cual se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.

3.1.11 EMPLEO OPEC 53628.

A continuación se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 53628, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -JAECD-, objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
53628	Profesional Universitario	219	5	Profesional
REQUISITOS				
<p>“Propósito Principal: realizar las actividades necesarias para la actualización de la información económica de los inmuebles de la ciudad y la elaboración de avalúos requeridos por terceros, así como efectuar el seguimiento y control a la respuesta de los requerimientos de competencia del área, atendiendo los criterios de eficacia y eficiencia.</p> <p>Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Economía; Arquitectura y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Geología y otros Programas de Ciencias Naturales; Matemáticas, Estadística y Afines. Cumplir con la normatividad que reglamenta el desempeño de las actividades del Avaluador. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.</p> <p>Experiencia: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo por dos (2) años de experiencia profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo por tres (3) años de experiencia profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado en áreas relacionadas con las funciones del cargo por cuatro (4) años de experiencia profesional.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo por dos (2) años de experiencia profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo por tres (3) años de experiencia profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado en áreas relacionadas con las funciones del cargo por cuatro (4) años de experiencia profesional.”</p>				

La Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -JAECD-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre	
11	53628	4	79.002.852	OMAR ESTEBAN VALLEJO BERMUDEZ	
Justificación					
Análisis del cumplimiento de requisitos					
Requisitos de estudio:		Ingeniero Civil			
Requisitos de experiencia:		No cumple con los meses exigidos de experiencia profesional relacionada.			
Equivalencia:		No aplica.			
EMPRESA - ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	¿EXPERIENCIA RELACIONADA?	No. DIAS	OBSERVACIONES
S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS	2/10/2017	19/01/2018	NO		Certificación sin funciones
S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS	6/06/2017	3/09/2017	NO		Certificación sin funciones
S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS	6/09/2018		NO		Certificación sin funciones
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	22/01/2018	31/08/2018	NO		Certificación sin funciones
PROSERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S	4/02/2012	4/02/2014	NO		Experiencia no relacionada con las funciones del cargo
CONSTRUCTORA VALLEJO LTDA	1/09/1988	9/02/2008	NO		Experiencia no relacionada con las funciones del cargo
ECA, INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS	1/02/1996	6/02/1998	NO		Certificación sin funciones
GAS NATURAL S.A. ESP	5/09/1994	31/01/1996	NO		Certificación sin funciones
CONSTRUCTORA VALLEJO LTDA	3/01/2011	26/01/2012	NO		Certificación sin funciones
C.I. MILPA S.A.	24/04/2008	27/12/2010	NO		Experiencia no relacionada con las funciones del cargo

OPEC	Posición en lista	Nombre
53628	4	OMAR ESTEBAN VALLEJO BERMUDEZ
Análisis de los documentos		
<ul style="list-style-type: none"> Para el cumplimiento del requisito de Educación, el aspirante aportó lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Título de Profesional de Ingeniero Civil, conferido el 07 de noviembre de 1994, por la Universidad De Los Andes. <p>De lo citado en páginas precedentes es claro que (i) el aspirante acredita en debida forma el requisito de educación y (ii) no es menesteroso aportar la tarjeta profesional para acreditar experiencia, toda vez que la misma puede ser contabilizada desde la obtención del título profesional, es decir, desde el día el 07 de noviembre de 1994.</p> <p>En este punto, deviene necesario traer a colación lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 7° del Decreto 785 de 2005⁴, norma que al referirse a la Certificación de Educación Formal, previó:</p> <p><i>"(...) En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan. (...)"</i> (Resaltado fuera de texto).</p> <p>Al respecto y en concordancia con lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo No. 20191000000226 de 2019, denominado: "CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN", sobre la exigencia de la Tarjeta Profesional indicó:</p> <p><i>"(...) En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que quedó formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que la modifiquen o sustituyan. (...)"</i> (Marcación intencional).</p> <ul style="list-style-type: none"> Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, el aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> Certificación emitida por CONSTRUCTORA VALLEJO LTDA, emitida el 09 de febrero de 2008, en la cual se informa que el aspirante prestó sus servicios a la Compañía desde el 01 de septiembre de 1998 hasta el 09 de febrero de 2008, con contrato a término indefinido, desempeñándose en el cargo de Gerente y desarrollando entre otras las siguientes funciones: Representación Legal de la Compañía, Gestión y Análisis financiero y contable, Gerencia de los diferentes proyectos de la compañía, coordinación del personal operativo y 		

⁴ "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004."

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53628	4	OMAR ESTEBAN VALLEJO BERMUDEZ

Análisis de los documentos

administrativo, formulación de planes de mejoramiento, capacitación sobre normatividad vigente, elaboración y seguimientos de los planes, políticas y procedimientos, estudios de contratos y proyectos y logística.

Las funciones enunciadas, tienen relación con las funciones del empleo OPEC 53628 de acuerdo a que principalmente las funciones desempeñadas por el aspirante se relacionan estrechamente con las funciones de: **“Ejecutar las acciones necesarias tendientes a garantizar el cumplimiento de las metas asignadas.; Efectuar seguimiento a los subprocesos asignados, Realizar las visitas de campo para captura de información requerida en los subprocesos misionales, elaborando el informe correspondiente, atendiendo los procedimientos y normas vigentes; Realizar el control de calidad de los documentos y productos de la dependencia, atendiendo los procedimientos y normas vigentes; Efectuar seguimiento y control a la adecuada y oportuna respuesta a los requerimientos de competencia del área, conforme los procedimientos y normas vigentes”**; la relación de la experiencia, se basa en tomar las funciones en un contexto global, de acuerdo a que para que tengan relación deben guardar similitud.

De lo anterior, se obtiene una **Experiencia profesional relacionada válida es de 113 meses y 8 días**, esto teniendo en cuenta que según la certificación aportada y las funciones del cargo desempeñado, se relacionan con las funciones establecidas para el Profesional Universitario, Grado 5, Código: 219, OPEC 53628.

De lo citado en páginas precedentes es claro que (i) el aspirante acredita en debida forma el requisito de educación y (ii) no es menesteroso aportar la matrícula profesional para acreditar experiencia, toda vez que la misma puede ser contabilizada desde la fecha del grado, es decir, para el caso se puede contabilizar desde el día **07 de noviembre de 1994**, esto debido a que el empleo OPEC contempla como requisito de estudios, además de Ingeniería Civil otros Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- diferentes a éste.

Frente al aspecto de la experiencia profesional relacionada, es pertinente tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 17° del acuerdo de convocatoria que, entre otras cosas, consagra:

“ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:

- Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.
- Si el aspirante obtuvo su título profesional desde la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
- **En caso de que el empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la Ingeniería y afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a éste, la experiencia profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma.**

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional. (...)

Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, **en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.**”

Asimismo, la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, señala lo siguiente:

“(...) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.

Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar (...)” (Resaltado y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, de la jurisprudencia citada se extrae que para acreditar experiencia relacionada no es necesario que las certificaciones den cuenta de una relación total de las funciones, basta con que **una de ellas** guarde concordancia con las descritas en la OPEC que se relacionen con el contenido misional y el propósito del empleo.

Con lo anterior se deduce que, con la certificación aportada se debe poder identificar la relación y **similitud** con el empleo a proveer, **más no la igualdad absoluta**, comoquiera que si sólo se tomarán funciones iguales o idénticas **el proceso de selección sería restrictivo** y por ende se vulnerarían los principios de **mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso a cargos públicos**, que deben regir la Convocatoria, máxime si se tiene en cuenta que la

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53628	4	OMAR ESTEBAN VALLEJO BERMUDEZ
Análisis de los documentos		
<p>exigencia de experiencia específica para el ingreso a cargos de carrera administrativa esta proscrita por la jurisprudencia constitucional.</p> <p>Así las cosas, la experiencia profesional del aspirante, consignada en la certificación citada, así como las funciones enunciadas en el análisis guardan relación con el propósito principal y las funciones misionales descritas del empleo a proveer, y se puede validar a partir del día 07 de noviembre de 1994, fecha de obtención del título como Ingeniero Civil, por 69 meses y 2 días, de donde se tomarían los 48 meses de experiencia profesional relacionada que exigen la OPEC 53627.</p> <p>Bajo las consideraciones descritas, y observándose que las funciones desempeñadas por el aspirante y las del empleo son relacionadas, al tener 113 meses y 8 días, este Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD frente al elegible enunciado, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.</p>		

El señor **OMAR ESTEBAN VALLEJO BERMÚDEZ** acredita **ciento trece (113) meses y ocho (8) días** de experiencia profesional relacionada, de los cuales se toman cuarenta y ocho (48) meses para acreditar el requisito de experiencia, con lo cual se puede establecer que **CUMPLE** con la experiencia exigida para el empleo al cual se inscribió.

3.1.12 EMPLEO OPEC 53637.

A continuación se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 53637, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
53637	Profesional Universitario	219	4	Profesional
REQUISITOS				
<p>“Propósito Principal: administrar el proceso de aseguramiento de calidad en la prestación del servicio para garantizar el adecuado soporte y provisión de servicios de tecnología de la información (ti), sujeto a los lineamientos establecidos por itil (information technology infrastructure library).</p> <p>Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.</p> <p>Experiencia: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo por dos (2) años de experiencia profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo por tres (3) años de experiencia profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado en áreas relacionadas con las funciones del cargo por cuatro (4) años de experiencia profesional.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo por dos (2) años de experiencia profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo por tres (3) años de experiencia profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado en áreas relacionadas con las funciones del cargo por cuatro (4) años de experiencia profesional.”</p>				

La Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente elegible de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
12	53637	2	52.525.048	ANA BETSABETH ÁVILA PARRA
Justificación				
Análisis del cumplimiento de requisitos				
Requisitos de estudio:		Ingeniero de Sistemas del 21-11-2003 - cumple Especialización de Gestión de Proyectos de Ingeniería – No relacionada con las funciones del empleo, adicionalmente corresponde al Núcleo Básico del Conocimiento de Ingeniería Administrativa y afines que no está contemplado en el manual de funciones		
Requisitos de experiencia:		Experiencia profesional relacionada insuficiente tiene 0 / 42 meses		
Equivalencia:		No aplica con los documentos aportados		

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre																																																												
12	53637	2	52.525.048	ANA BETSABETH ÁVILA PARRA																																																												
Justificación																																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">ESTUDIO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA</th> </tr> <tr> <th>OPEC: 53637</th> <th colspan="2">C.C. 52525048</th> <th colspan="3">ANA BETSABETH ÁVILA PARRA</th> </tr> <tr> <th>CERTIFICADO</th> <th>FECHA INICIAL</th> <th>FECHA FINAL</th> <th>(RELACIONADA?)</th> <th># DIAS</th> <th>OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DAIRE</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0</td> <td>Certificación sin indicar cargo desempeñado</td> </tr> <tr> <td>Oficina de Sistemas</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0</td> <td>Certificación sin funciones</td> </tr> <tr> <td>Talento Emprendedor</td> <td></td> <td></td> <td>NO</td> <td>0</td> <td>Certificación sin funciones</td> </tr> <tr> <td>Director de Sistemas</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0</td> <td>Certificación sin funciones</td> </tr> <tr> <td>Envia S.A.</td> <td></td> <td></td> <td>NO</td> <td>0</td> <td>Experiencia no relacionada con actividades del Sistema Integrado de Gestión</td> </tr> <tr> <td>Coordinadora de Sistemas y Trazabilidad</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">Total días</td> <td>0</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					ESTUDIO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA						OPEC: 53637	C.C. 52525048		ANA BETSABETH ÁVILA PARRA			CERTIFICADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	(RELACIONADA?)	# DIAS	OBSERVACIONES	DAIRE				0	Certificación sin indicar cargo desempeñado	Oficina de Sistemas				0	Certificación sin funciones	Talento Emprendedor			NO	0	Certificación sin funciones	Director de Sistemas				0	Certificación sin funciones	Envia S.A.			NO	0	Experiencia no relacionada con actividades del Sistema Integrado de Gestión	Coordinadora de Sistemas y Trazabilidad				0		Total días				0	
ESTUDIO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA																																																																
OPEC: 53637	C.C. 52525048		ANA BETSABETH ÁVILA PARRA																																																													
CERTIFICADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	(RELACIONADA?)	# DIAS	OBSERVACIONES																																																											
DAIRE				0	Certificación sin indicar cargo desempeñado																																																											
Oficina de Sistemas				0	Certificación sin funciones																																																											
Talento Emprendedor			NO	0	Certificación sin funciones																																																											
Director de Sistemas				0	Certificación sin funciones																																																											
Envia S.A.			NO	0	Experiencia no relacionada con actividades del Sistema Integrado de Gestión																																																											
Coordinadora de Sistemas y Trazabilidad				0																																																												
Total días				0																																																												

OPEC	Posición en lista	Nombre
53637	2	ANA BETSABETH ÁVILA PARRA

Análisis de los documentos

- Para el cumplimiento del requisito de Educación, la aspirante aportó los siguientes documentos:
 - Título de Ingeniera de Sistemas, conferido el **21 de noviembre de 2003**, por la Universidad Distrital Francisco José de caldas.
 - Tarjeta Profesional, expedida el 15 de junio de 2006 por el COPNIA.
- Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, la aspirante aportó los siguientes documentos:
 - Certificación emitida por ENVIA, el 30 de abril de 2018, en la cual se evidencia que la aspirante presto sus servicios a la compañía desde el 10 de diciembre de 2008 al 30 de abril de 2018, con un contrato a término indefinido desempeñando el cargo de Coordinadora de Sistemas y Trazabilidad, en el cual desarrollo las funciones de: Administrar las bases de datos de mensajería masiva para la impresión de quejas; Realizar trazabilidad del servicio prestado para la toma de decisiones y Administrar el personal a cargo y asegurar su desempeño en el área; por lo tanto es procedente afirmar que las funciones ejecutadas guardan relación la función del empleo: *“Preparar y presentar los informes que sean requeridos interna o externamente, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información, empleando los sistemas de información, gestión o bases de datos, garantizando la seguridad de la información.”*

Frente al aspecto de la experiencia profesional relacionada, es pertinente tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 17° del acuerdo de convocatoria que, entre otras cosas, consagra:

“ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:

•Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.

•**Si el aspirante obtuvo su título profesional desde la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.**

•En caso de que el empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la Ingeniería y afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a éste, la experiencia profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional. (...)

Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, **en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.**

Asimismo, la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, señala lo siguiente:

“(…) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.

Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar (...). (Resaltado y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, de la jurisprudencia citada se extrae que para acreditar experiencia relacionada no es necesario que las certificaciones den cuenta de una relación total de las funciones, basta con que **una de ellas** guarde concordancia con las descritas en la OPEC que se relacionen con el contenido misional y el propósito del empleo.

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53637	2	ANA BETSABETH ÁVILA PARRA
Análisis de los documentos		
<p>Con lo anterior se deduce que, con la certificación aportada se debe poder identificar la relación y similitud con el empleo a proveer, más no la igualdad absoluta, comoquiera que si sólo se tomarán funciones iguales o idénticas el proceso de selección sería restrictivo y por ende se vulnerarían los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso a cargos públicos, que deben regir la Convocatoria, máxime si se tiene en cuenta que la exigencia de experiencia específica para el ingreso a cargos de carrera administrativa esta proscrita por la jurisprudencia constitucional.</p> <p>Así las cosas, la experiencia profesional de la aspirante, consignada en la certificación citada, así como las funciones enunciadas en el análisis guardan relación con el propósito principal y las funciones misionales descritas del empleo a proveer.</p> <p>Total Experiencia Profesional Relacionada: 112 meses y 20 días.</p> <p>Adicionalmente, en razón de lo manifestado por la Comisión de Personal, es menester reseñar que el empleo ofertado es el denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, motivo por el cual no se requiere aportar título de posgrado para el cumplimiento del requisito de estudios.</p> <p>Bajo las consideraciones descritas, y observándose que el requisito de estudio y experiencia se cumple, este Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- frente a la elegible enunciada, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.</p>		

La señora **ANA BETSABETH ÁVILA PARRA** acredita **ciento doce (112) meses y veinte (20) días** de experiencia profesional relacionada, de los cuales se toman cuarenta y dos (42) meses para acreditar el requisito requerido, con lo cual se puede establecer que **CUMPLE** con la experiencia exigida para el empleo al cual se inscribió.

3.1.13 EMPLEO OPEC 53638.

A continuación se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 53638, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
53638	Profesional Universitario	219	4	Profesional
REQUISITOS				
<p>“Propósito Principal: Analizar, desarrollar e implementar las actividades que correspondan para el soporte y mantenimiento adaptativo, correctivo o perfectivo, sobre los sistemas de información existentes según los estándares, normas, procedimientos, marcos de trabajo y metodologías definidos por la entidad.</p> <p>Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.</p> <p>Experiencia: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo por dos (2) años de experiencia profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo por tres (3) años de experiencia profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado en áreas relacionadas con las funciones del cargo por cuatro (4) años de experiencia profesional.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo por dos (2) años de experiencia profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo por tres (3) años de experiencia profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado en áreas relacionadas con las funciones del cargo por cuatro (4) años de experiencia profesional.”</p>				

La Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente elegible de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -JAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
13	53638	3	52.545.841	NIDIA RODRÍGUEZ GAMBOA

Justificación

Análisis del cumplimiento de requisitos	
Requisitos de estudio:	Ingeniería en Telemática Especialista en desarrollo base de datos. Aplica equivalencia
Requisitos de experiencia:	Aunque se aplicó equivalencia No cumple con los meses exigidos de experiencia profesional relacionada.
Equivalencia:	No aplica.

ESTUDIO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA					
EMPRESA - ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	¿EXPERIENCIA RELACIONADA?	No. DIAS	OBSERVACIONES
SELCOMP INGENIERIA LTDA	1/06/2004	8/03/2005	NO		Certificación sin funciones
AYUDA TEMPORAL Y ASESORIA	8/08/2005	31/01/2006	NO		Certificación sin funciones
COMSISTELCO SAS	4/06/2012	13/11/2013	NO		Certificación sin funciones
COMSISTELCO LTDA	1/10/2009	14/03/2011	NO		Certificación sin funciones
RECARGA MOVIL DE COLOMBIA LTDA	29/04/2008	15/05/2009	NO		Certificación sin funciones
TISACT LOGISTICS	18/05/2007	18/01/2008	NO		Certificación sin funciones
CAMARA DE REPRESENTANTES	1/01/2004	31/10/2004	NO		Certificación sin funciones
JYE TEMPORALES NUEVO MILENIO LTDA	3/09/2001	12/06/2002	NO		Certificación sin funciones

ESTUDIO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA					
EMPRESA - ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	¿EXPERIENCIA RELACIONADA?	No. DIAS	OBSERVACIONES
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	8/11/2013	1/02/2019	NO		No cuenta con experiencia relacionada en: Ejecutar las actividades de especificación, análisis, diseño, construcción e implementación para la gestión del soporte y mantenimiento de los sistemas de información existentes. Las funciones que desempeño en este cargo están orientadas a infraestructura y a temas administrativos.

OPEC	Posición en lista	Nombre
53638	3	NIDIA RODRÍGUEZ GAMBOA

Análisis de los documentos

- Para el cumplimiento del requisito de Educación, la aspirante aportó los siguientes documentos:
 - Título de Ingeniera en Redes y Computadores, conferido el **29 de octubre de 2004**, por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
 - Tarjeta Profesional, expedida el 21/04/2005 por el COPNIA.
- Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, la aspirante aportó los siguientes documentos:
 - Certificación emitida por la Gobernación de Cundinamarca, el 15 de noviembre de 2018, en la cual se evidencia que la aspirante se encontraba activa a la fecha de expedición en la planta de personal del sector central de la Administración Pública del Departamento, en provisionalidad, en el cargo de Profesional Universitario con código y grado 21903, desde el 08 de noviembre de 2013 al 15 de noviembre de 2018, a continuación se enunciarán las funciones que desempeño la aspirante y guardan relación con las funciones de la OPEC 53638:

FUNCIÓN DESEMPEÑADA	FUNCIÓN EMPLEO OPEC 53638
Participar en los procesos de actualización de software para mantener la legalidad del mismo durante las renovaciones tecnológicas.	Ejecutar las actividades de especificación, análisis, diseño, construcción e implementación para la gestión del soporte y mantenimiento de los sistemas de información existentes, según los estándares definidos por la entidad.
Participar en el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de hardware para asegurar su correcto funcionamiento.	Planear y elaborar la documentación (funcional y técnica) que se derive de la ejecución de la gestión del soporte y mantenimiento de los sistemas de información existentes, según los estándares definidos por la entidad.
Participar en los procesos de modernización de la infraestructura microinformática.	
Participar en la ejecución de los proyectos de contratación de conectividad de nivel central y para instituciones oficiales educativas y no educativas.	Ajustar la documentación técnica y de utilización de los sistemas de información, según los estándares definidos por la entidad.
Proyectar las actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y pos contractual de los proyectos institucionales, relacionados con el área de desempeño, que le sean asignados en desarrollo de las acciones de la dependencia.	Coordinar, supervisar, hacer seguimiento, y participar en los procesos de adquisición de tecnología de consultoría, software y hardware que adelante la Gerencia de Tecnología.

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53638	3	NIDIA RODRÍGUEZ GAMBOA
Análisis de los documentos		
Participar en la administración de los servicios corporativos para propender por su correcto uso y funcionamiento, de conformidad con las políticas, procedimientos y reglamentos definidos.	Comunicar y orientar a las demás áreas de la entidad sobre los protocolos y mantenimientos programados para garantizar la disponibilidad y correcto funcionamiento de las aplicaciones conforme a los requerimientos, las normas vigentes que regulan la materia y los estándares establecidos por la entidad.	
Participar en las actividades requeridas para el mantenimiento, soporte, operación y mejora del Sistema Integral de Gestión y Control, de acuerdo con las acciones y labores que se coordinen en el sector central de la Administración.	Administrar, gestionar, documentar, alimentar y garantizar la seguridad de la información, códigos fuente y/o bases de datos a su cargo, presentando los informes que sean requeridos interna o externamente, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información.	
Realizar las actividades requeridas para el mantenimiento, soporte, operación y mejora del Sistema Integral de Gestión y Control, de acuerdo con las acciones y labores que se coordinen en el sector central de la administración.	Ejecutar los planes, proyectos, programas, procedimientos, trámites y actividades asociadas a cargo de la dependencia cuando le sea requerido por el jefe inmediato, cumpliendo los máximos criterios de calidad, oportunidad y efectividad. Planear, ejecutar, supervisar, e informar del estado de los planes, proyectos, programas y subprocesos asociados a la Gerencia de Tecnología cuando le sea requerido por el jefe inmediato, cumpliendo los máximos criterios de calidad, oportunidad y efectividad.	
Preparar y presentar informes requeridos por el superior inmediato. Coordinar y ejecutar las actividades necesarias para el control, organización, clasificación y mantenimiento del archivo de gestión de conformidad con las tablas de retención de la dependencia en la que se desempeña.	Preparar y presentar los informes que sean requeridos interna o externamente, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información, empleando los sistemas de información, gestión o bases de datos, garantizando la seguridad de la información.	

De acuerdo al cuadro comparativo anterior, podemos evidenciar que las funciones realizadas por la aspirante en la Gobernación de Cundinamarca son relacionadas con las funciones del empleo OPEC 53638.

Frente al aspecto de la experiencia profesional relacionada, es pertinente tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 17° del acuerdo de convocatoria que, entre otras cosas, consagra:

“ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:

• Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.

• **Si el aspirante obtuvo su título profesional desde la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.**

• En caso de que el empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la Ingeniería y afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a éste, la experiencia profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional. (...)

Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, **en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.**”

Asimismo, la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, señala lo siguiente:

“(…) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.

Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar (...)” (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53638	3	NIDIA RODRÍGUEZ GAMBOA
Análisis de los documentos		
<p>En consecuencia, de la jurisprudencia citada se extrae que para acreditar experiencia relacionada no es necesario que las certificaciones den cuenta de una relación total de las funciones, basta con que una de ellas guarde concordancia con las descritas en la OPEC que se relacionen con el contenido misional y el propósito del empleo.</p> <p>Con lo anterior se deduce que, con la certificación aportada se debe poder identificar la relación y similitud con el empleo a proveer, más no la igualdad absoluta, comoquiera que si sólo se tomarán funciones iguales o idénticas el proceso de selección sería restrictivo y por ende se vulnerarían los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso a cargos públicos, que deben regir la Convocatoria, máxime si se tiene en cuenta que la exigencia de experiencia específica para el ingreso a cargos de carrera administrativa esta proscrita por la jurisprudencia constitucional.</p> <p>Así las cosas, la experiencia profesional de la aspirante, consignada en la certificación citada, así como las funciones enunciadas en el análisis guardan relación con el propósito principal y las funciones misionales descritas del empleo a proveer, y puede ser contabilizada desde el día 8 de noviembre de 2013 a la fecha de expedición de la certificación, da un tiempo de 60 meses y 7 días, de los cuales se toman los 42 meses de experiencia requeridos para cumplir con el requisito.</p> <p>Total Experiencia Profesional Relacionada: 60 meses y 7 días.</p> <p>Bajo las consideraciones descritas, y observándose que el requisito de estudio y experiencia se cumple, este Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- frente a la elegible enunciada, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.</p>		

La señora **NIDIA RODRÍGUEZ GAMBOA** acredita **sesenta (60) meses y siete (07) días** de experiencia profesional relacionada, de los cuales se toman cuarenta y dos (42) meses para acreditar el requisito requerido, con lo cual se puede establecer que **CUMPLE** con la experiencia exigida para el empleo al cual se inscribió.

3.1.14 EMPLEO OPEC 53644.

A continuación se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 53644, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
53644	Profesional Universitario	219	2	Profesional
REQUISITOS				
<p>"Propósito Principal: Atender las solicitudes de los usuarios internos y externos permitiendo mejorar los niveles de servicio y dar cumplimiento al plan de gestión de usuario definido por la unidad administrativa especial de catastro distrital.</p> <p>Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Arquitectura y Afines; Matemáticas, Estadística y Afines; Administración; Publicidad y Afines; Contaduría Pública; Economía; Derecho y Afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.</p> <p>Experiencia: Treinta y tres (33) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo por dos (2) años de experiencia profesional.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo por dos (2) años de experiencia profesional."</p>				

La Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
14	53644	2	80.215.235	CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ CASALLAS
Justificación				
Análisis del cumplimiento de requisitos				
Requisitos de estudio:		Administración Pública del 25-07-2014 - cumple		
Requisitos de experiencia:		Experiencia profesional relacionada insuficiente tiene 24,27 / 33 meses		
Equivalencia:		No aplica con los documentos aportados		

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre	
14	53644	2	80.215.235	CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ CASALLAS	
Justificación					
ESTUDIO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA					
OPEC: 53644		C.C. 80215235		CAMILO ANDRES VASQUEZ CASALLAS	
CERTIFICADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	¿RELACIONADA?	# DIAS	OBSERVACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio Grupo de trabajo de atención al ciudadano	25/01/2018	31/12/2018	SI	340	
Superintendencia de Industria y Comercio Grupo de trabajo de atención al ciudadano	22/01/2019	15/05/2019	SI	113	
BPM Consulting LTDA - Super de Industria y Comercio Agente de Atención al Ciudadano					Certificación sin funciones y antes del grado
EMTELCO Asesor Backoffice SIC	26/07/2014*	31/03/2016	NO		Experiencia no relacionada con actividades de atención al ciudadano, son de archivo y gestión documental, no parecieran del nivel profesional
INTERACTIVO S.A. - Super de Industria y Comercio Líder de Campaña	1/04/2016	1/01/2017	SI	275	
*Después del grado			Total días	728	
			Total meses	28,27	

OPEC	Posición en lista	Nombre
53644	2	CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ CASALLAS

Análisis de los documentos

- Para el cumplimiento del requisito de Educación, el aspirante aportó lo siguiente:
 - Acta de grado de Administrador Público, expedida el **25 de julio de 2014**, por la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-.
 - Tarjeta Profesional de Administrador Publico, expedida el 17/07/2015.

De lo citado en páginas precedentes es claro que (i) el aspirante acredita en debida forma el requisito de educación y (ii) no es menesteroso aportar la tarjeta profesional para acreditar experiencia, toda vez que la misma puede ser contabilizada desde la obtención del título profesional, es decir, desde el día **25 de julio de 2014**.

En este punto, deviene necesario traer a colación lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 7° del Decreto 785 de 2005⁵, norma que al referirse a la Certificación de Educación Formal, previó:

*“(…) En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. **Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan. (…)**” (Resaltado fuera de texto).*

Al respecto y en concordancia con lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo No. 20191000000226 de 2019, denominado: **“CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN”**, sobre la exigencia de la Tarjeta Profesional indicó:

*“(…) En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que quedó formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. **Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que la modifiquen o sustituyan. (…)**” (Marcación intencional).*

- Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, el aspirante aportó los siguientes documentos:
 - Certificación emitida por EMTELCO CX & BPO, el 14 de agosto de 2017, en la cual se evidencia que el aspirante laboró desde el 17 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2016, con un contrato de obra o labor, en el cargo de Asesor BackOffice Sic, en el cual desarrollo las siguientes funciones: *“Recepción de la valija que contiene los documentos enviados a las diferentes áreas y que tramita atención al ciudadano; Responder los derechos de petición, de acuerdo con los formatos establecidos; Realizar control general de la correspondencia; Administrar el archivo de los documentos que se reciben de manera física; Elaborar el reporte diario de radicaciones por ciudad; Tramitar casos especiales de documentos judiciales como tutelas, entre otros; Entregar informes y/o requerimientos al jefe de atención al ciudadano de la sic; Controlar implementos de oficina y papelería; Entregar documentación a ciudadanos tales como: envío de formatos, suministro papel para las impresoras, esferos, cuadernos y en general todos los implementos; Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio pactados con los diferentes procesos de la entidad y con el cliente; Medir y analizar los indicadores de los procesos a su cargo; Elaborar los informes y reportes propios de su gestión.”*; las cuales guardan relación con las funciones de la OPEC 53644, de acuerdo a que están orientadas a la atención al ciudadano. Esta experiencia solo le es tenida en cuenta desde el 25 de julio de 2014, de acuerdo a que fue la fecha de la graduación, fecha de la cual se empieza a contabilizar la experiencia profesional.

⁵ “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.”

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53644	2	CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ CASALLAS

Análisis de los documentos

Experiencia profesional relacionada: 20 meses y 6 días

- Certificación emitida por EL CENTRO INTERACTIVO DE LA CRM SA, el 10 de marzo de 2018, en la cual se evidencia que el aspirante laboró desde el 01 de abril de 2016 al 01 de enero de 2017, desempeñando el cargo de LIDER DE CAMPAÑA para la campaña de SIC bajo la modalidad de contrato obra o labor, en el cual desarrollo las siguientes funciones: “Servir de punto único de contacto con la Superintendencia de Industria y Comercio, para solucionar cualquier tipo de problema que se pueda presentar en la prestación del servicio; Coordinar, administrar y hacer seguimiento a las actividades de los Agentes que forman parte del equipo de trabajo para la prestación del servicio de la Superintendencia de Industria y Comercio; Asistir a las capacitaciones y reuniones que sean programadas por la Superintendencia de Industria y Comercio; Verificar de forma continua el cumplimiento y cierre de los casos pendientes por gestionar; Presentar los reportes e informes de gestión de acuerdo con las condiciones y periodicidad indicada en el pliego de condiciones, y demás que sean acordadas con la Superintendencia de Industria y Comercio; Realizar actividades administrativas delegadas para gestión del personal a su cargo (permisos, reporte de horarios, incapacidades, entre otros); Apoyar las labores de sistematización de información; Orientar a los ciudadanos en los aspectos procesales de las demandas y denuncias de Protección al Consumidor, así como de los procesos de Propiedad Industrial que se presentan ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Atender, proyectar y realizar respuestas oportunas a las quejas, reclamos y derechos de petición de los ciudadanos, presentados ante la Superintendencia de Industria y Comercio, relacionadas con las funciones de la Entidad; Apoyar jurídicamente en los diferentes trámites y requerimientos que estén relacionados con la protección de los derechos del consumidor recepcionados por la Superintendencia de Industria y Comercio; Prestar apoyo interno para la orientación de los usuarios en temas de competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio y, acerca de los aspectos de inspección, vigilancia y control de la entidad; Participar en la Formulación e Implementación de Planes, Programas y Proyectos, en busca de atender los requerimientos que surjan del Programa SIC Facilita y demás funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio; Hacer seguimiento a la Plataforma SIC Facilita de la Superintendencia de Industria y Comercio y realizar las acciones necesarias para el perfecto funcionamiento de la misma.”, al analizarlas encontramos que guardan relación con las funciones de la OPEC 53644, de acuerdo a que están orientadas a la atención al ciudadano, presentación de informes, gestionar solicitudes y programar y realizar actividades de atención a ciudadanos.

Experiencia profesional relacionada: 12 meses

- Certificación emitida por LA SUPERINTENDENCIA DE CAMARA Y COMERCIO, el 10 de enero de 2019, en la cual se evidencia que el aspirante del 25 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 presto los servicios profesionales para apoyar a la oficina de servicios al consumidor y de apoyo empresarial grupo de trabajo de atención al ciudadano en temas relacionados con la atención al ciudadano de la Superintendencia de Industria y comercio; certificación que se relaciona igualmente con las funciones del empleo OPEC 53644.

Experiencia profesional relacionada: 11 meses y 6 días

De acuerdo al comparativo anterior, podemos evidenciar que las funciones realizadas por el aspirante son relacionadas con las funciones del empleo OPEC 53644.

Frente al aspecto de la experiencia profesional relacionada, es pertinente tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 17° del acuerdo de convocatoria que, entre otras cosas, consagra:

“ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, **en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.**”

Asimismo, la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, señala lo siguiente:

“(...) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.

Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar (...). (Resaltado y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, de la jurisprudencia citada se extrae que para acreditar experiencia relacionada no es necesario que las certificaciones den cuenta de una relación total de las funciones, basta con que **una de ellas** guarde concordancia con las descritas en la OPEC que se relacionen con el contenido misional y el propósito del empleo.

Con lo anterior se deduce que, con la certificación aportada se debe poder identificar la relación y **similitud** con el empleo a proveer, **más no la igualdad absoluta**, comoquiera que si sólo se tomarán funciones iguales o idénticas **el proceso de selección sería restrictivo** y por ende se vulnerarían los principios de **mérito, libre concurrencia e igualdad en el**

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53644	2	CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ CASALLAS
Análisis de los documentos		
<p>ingreso a cargos públicos, que deben regir la Convocatoria, máxime si se tiene en cuenta que la exigencia de experiencia específica para el ingreso a cargos de carrera administrativa esta proscrita por la jurisprudencia constitucional.</p> <p>Así las cosas, la experiencia profesional del aspirante, consignada en la certificación citada, así como las funciones enunciadas en el análisis guardan relación con el propósito principal y las funciones misionales descritas del empleo a proveer.</p> <p>Bajo las consideraciones descritas, y observándose que el aspirante reúne con las tres certificaciones enunciadas el tiempo de 43 meses y 12 días de experiencia profesional relacionada, se le tomaran los 33 meses de experiencia profesional relaciona, para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia; por lo tanto, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal de la UAESP frente al elegible enunciado, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.</p>		

El señor **CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ CASALLAS** acredita el requisito de estudio y experiencia exigido, de acuerdo a que acredita **43 meses y 12 días de experiencia profesional relacionada**, de los cuales se toman los 33 meses de experiencia profesional relaciona, para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, por lo cual se puede establecer que **CUMPLE** con los requisitos exigidos para el empleo al cual se inscribió.

3.1.15 EMPLEO OPEC 53645.

A continuación se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 53645, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
53645	Técnico Operativo	314	5	Técnico
REQUISITOS				
<p>"Propósito Principal: Desarrollar las actividades necesarias para la actualización de la cartografía y la nomenclatura de la ciudad, atendiendo los criterios de eficacia y eficiencia.</p> <p>Estudio: Título de formación técnica profesional, tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de formación profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Arquitectura y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Geología y otros Programas de Ciencias Naturales; Matemáticas, Estadística y Afines. Tarjeta o matrícula en los casos reglamentados por la ley.</p> <p>Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad. Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad. Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa."</p>				

La Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
15	53645	4	79.614.818	RUBEN DARIO LÓPEZ NIÑO
Justificación				
Análisis del cumplimiento de requisitos				
Requisitos de estudio:		Tecnólogo en Topografía 12/03/2018 – No adjunta Tarjeta profesional		
Requisitos de experiencia:		Sólo se le pueden sumar 3 meses de experiencia dado que su grado fue en marzo de 2018.		
Equivalencia:		No cuenta títulos adicionales relacionados que permitan realizar la equivalencia por experiencia.		

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53645	4	RUBEN DARIO LÓPEZ NIÑO

Análisis de los documentos

- Para el cumplimiento del requisito de Educación, el aspirante aportó los siguientes documentos:
 - Acta de Grado de Tecnólogo en Topografía, expedida el **12 de marzo de 2018**, por El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Es menester indicar que, contrariamente a lo que indica la Comisión de Personal, la experiencia no debe ser contabilizada desde la fecha de grado, esto toda vez que el empleo exige experiencia relacionada no profesional ni profesional relacionada.

- Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, el aspirante aportó los siguientes documentos:
 - Certificación emitida por EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC, emitida el 08 de febrero de 2019, en la cual se evidencia que el aspirante estuvo vinculado del 13 de abril de 2007 hasta el 02 de septiembre de 2018, desempeñándose en los siguientes empleos:

- **Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 10**, en la Dirección Territorial Cundinamarca, **desde el 13 de abril de 2007 hasta el 31 de mayo de 2011**, desempeñando las funciones relacionadas a continuación: (MF2007F449) Resolución 495 de 2007: "1. **Llevar y mantener al día el archivo y la correspondencia, de conformidad con las normas y los procedimientos establecidos.** 2. **Aplicar el Sistema de Gestión Documental en la respectiva dependencia.** 3. **Llevar y actualizar las hojas de vida de los equipos de la dependencia, registrar las novedades presentadas, e informar sobre el cumplimiento de los contratos de mantenimiento.** 4. **Recibir, radicar y organizar la correspondencia para la firma del superior inmediato y distribuirla de acuerdo con sus instrucciones.** 5. **Responder por la seguridad de elementos, documentos y registros de carácter manual, mecánico electrónico a su cargo y adoptar mecanismos para la conservación, el buen uso, evitar pérdidas, hurtos o el deterioro de los mismos.** 6. **Orientar al cliente interno y externo suministrando información, documentos o elementos que sean solicitados, de conformidad con los trámites, las autorizaciones y los procedimientos establecidos.** 7. **Velar por la conservación y mantenimiento de las máquinas, equipos y demás elementos que le sean asignados.** 8. **Realizar las labores asignadas e informar al superior inmediato, en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los elementos o documentos encomendados.** 9. **Realizar y responder por las actividades, que de acuerdo a las instrucciones dadas se deban cumplir para la ejecución del plan de desarrollo del Instituto.** 10. **Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.**"

Experiencia relacionada: 49 meses y 18 días.

- **Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11**, en la Dirección Territorial Cundinamarca, **desde el 01 de junio de 2011 hasta el 02 de septiembre de 2018**, desempeñando las funciones relacionadas a continuación: desde el 01 de junio de 2011 hasta el 15 de marzo de 2016, Resolución 495 de 2007: 1. **Elaborar documentos en procesadores de texto, cuadros en hojas de cálculo y manejar aplicativos de Internet.** 2. **Revisar, elaborar, radicar, distribuir, archivar, clasificar y controlar documentos, correspondencia, datos y elementos relacionados con los asuntos de competencia de la dependencia, de conformidad con las normas y los procedimientos establecidos.** 3. **Elaborar el proyecto de documentos, resoluciones y certificados cuando el superior inmediato así lo ordene.** 4. **Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo o financiero; verificar la exactitud de los mismos y presentar los informes correspondientes.** 5. **Responder por la seguridad de elementos, documentos y registros de carácter manual, mecánico electrónico a su cargo y adoptar mecanismos para la conservación, el buen uso, evitar pérdidas, hurtos o el deterioro de los mismos.** 6. **Orientar y atender personal y telefónicamente al cliente interno y externo suministrando información, documentos o elementos que sean solicitados, de conformidad con los trámites, las autorizaciones y los procedimientos establecidos.** 7. **Llevar controles periódicos sobre consumo de elementos, en el área asignada, con el fin de determinar su necesidad real y presentar al superior inmediato, el programa de requerimiento correspondiente.** 8. **Realizar las labores asignadas, teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas de control interno establecidas e informar al superior inmediato, en forma oportuna, sobre las inconsistencias anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados.** 9. **Presentar oportunamente al superior inmediato, los informes de la ejecución de sus funciones y cumplir con las disposiciones legales que regulan las actividades del Instituto.** 10. **Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.**

Experiencia relacionada: 87 meses y 1 día.

Así las cosas, se resaltó en negrilla las funciones que se relacionan con las funciones del empleo, por ende, se evidencia que la experiencia aportada por el aspirante es relacionada con las funciones de la OPEC 53645, en razón a que existe relación con las enumeradas en el empleo a proveer; es pertinente aclarar que la experiencia relacionada no se contabiliza desde la fecha del grado; tomando su concepto gramatical, el empleo hace referencia a experiencia relacionada, la cual es la que se da en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Frente al aspecto de la experiencia relacionada, es pertinente tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 17° del acuerdo de convocatoria que, entre otras cosas, consagra:

"ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, **en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.**"

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53645	4	RUBEN DARIO LÓPEZ NIÑO

Análisis de los documentos

Asimismo, la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, señala lo siguiente:

“(…) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.

Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar (…). (Resaltado y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, de la jurisprudencia citada se extrae que para acreditar experiencia relacionada no es necesario que las certificaciones den cuenta de una relación total de las funciones, basta con que **una de ellas** guarde concordancia con las descritas en la OPEC que se relacionen con el contenido misional y el propósito del empleo.

Con lo anterior se deduce que, con la certificación aportada se debe poder identificar la relación y **similitud** con el empleo a proveer, **más no la igualdad absoluta**, comoquiera que si sólo se tomarán funciones iguales o idénticas **el proceso de selección sería restrictivo** y por ende se vulnerarían los principios de **mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso a cargos públicos**, que deben regir la Convocatoria, máxime si se tiene en cuenta que la exigencia de experiencia específica para el ingreso a cargos de carrera administrativa esta proscrita por la jurisprudencia constitucional.

Así las cosas, la experiencia profesional de la aspirante, consignada en la certificación citada, así como las funciones enunciadas en el análisis guardan relación con el propósito principal y las funciones misionales descritas del empleo a proveer, y puede ser contabilizada desde antes de la obtención de su título de tecnólogo.

Total Experiencia Relacionada: 136 meses y 19 días.

En este punto, deviene necesario traer a colación lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 7° del Decreto 785 de 2005⁶, norma que al referirse a la Certificación de Educación Formal, previó:

*“(…) En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. **Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.** De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan. (…)*” (Resaltado fuera de texto).

Al respecto y en concordancia con lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo No. 2019100000226 de 2019, denominado: **“CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN”**, sobre la exigencia de la Tarjeta Profesional indicó:

*“(…) En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que quedó formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. **Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.** De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que la modifiquen o sustituyan. (…)*” (Marcación intencional).

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que el aspirante da cumplimiento del requisito mínimo de experiencia; por lo tanto, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal de la UAESP frente al elegible enunciado, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

El señor **RUBEN DARIO LÓPEZ NIÑO** acredita **ciento treinta y seis (136) meses y diecinueve (19) días** de experiencia relacionada, de los cuales se toman treinta (30) meses para acreditar el requisito requerido, con lo cual se puede establecer que **CUMPLE** con la experiencia relacionada exigida para el empleo al cual se inscribió.

3.1.16 EMPLEO OPEC 53646.

A continuación se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 53646, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, objeto de la solicitud de exclusión:

⁶ “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.”

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
53646	Técnico Operativo	314	5	Técnico
REQUISITOS				
<p>“Propósito Principal: Desarrollar las actividades necesarias para la actualización de la información económica de los inmuebles de la ciudad, actualización de presupuestos por tipologías constructivas y la elaboración de avalúos requeridos por terceros, atendiendo los criterios de eficacia y eficiencia.</p> <p>Estudio: Título de formación técnica profesional, tecnológica o terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior de formación Economía; Arquitectura y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Geología y otros Programas de Ciencias Naturales; Matemáticas, Estadística y Afines. Cumplir con la normatividad vigente que reglamenta el desempeño de la actividad del evaluador Tarjeta o matrícula en los casos reglamentados por la ley.</p> <p>Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad. Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad. Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.”</p>				

La Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente elegible de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre	
16	53646	2	52.105.124	LUZ AMPARO VACA ALDANA	
Justificación					
Análisis del cumplimiento de requisitos					
Requisitos de estudio:	Si cumple Técnico Profesional en Construcción y Técnico profesional en Dibujo de Arquitectura e ingeniería				
Requisitos de experiencia:	No tiene experiencia relacionada solamente 135 días.				
Equivalencia:	N.A				
ESTUDIO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA					
OPEC: 53646	C.C 52.105.124		LUZ AMPARO VACA ALDANA		
	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	¿RELACIONADA?	# DE DIAS	OBSERVACIONES
Alta Gestión Alge Ltda.	10/10/2003	31/12/2004	NO	0	
CMA Ingeniería y Construcción	25/01/2012	28/08/2012	NO	0	No tiene experiencia relacionada
ICEIN	12/04/2010	15/10/2010	NO	0	No tiene experiencia relacionada
Universidad Nacional	3/03/2006	30/06/2008	NO	0	No tiene experiencia relacionada
Idipron	21/07/2008	15/08/2009	NO	0	No tiene experiencia relacionada
ESTUDIO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA					
	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	¿RELACIONADA?	# DE DIAS	OBSERVACIONES
Coltempora S.A	9/12/2014	8/06/2015	NO	0	No tiene experiencia relacionada
Quanta Services	19/08/2014	2/12/2014	NO	0	No tiene experiencia relacionada
Sericincol	02/10/2013	31/03/2014	NO	0	No tiene fecha inicial
Norberto Bayona Espitia	20/02/2017	30/09/2017	NO	0	No tiene experiencia relacionada
Sintraobras	28/05/2013		NO	0	No tiene experiencia relacionada
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	19/11/2012	3/04/2013	SI	135	Si tiene experiencia relacionada
Aguilar	13/01/2011	10/05/2012	NO	0	No tiene experiencia relacionada
				135	

OPEC	Posición en lista	Nombre
53646	2	LUZ AMPARO VACA ALDANA
Análisis de los documentos		
<ul style="list-style-type: none"> Para el cumplimiento del requisito de Educación, la aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> Título de Técnico Profesional en Construcción, conferido el 24 de junio de 1999, por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, la aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> Certificación emitida por la Facultad de Artes de la Universidad Nacional, el 09 de julio de 2008, en la cual se evidencia que la aspirante prestó sus servicios al Centro de Extensión Académica de la Facultad de Artes, para el proyecto “SED- CONTRATO 292/05 GERENCIA INTEGRAL INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE REFORZAMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS – 2006”, del 03 de marzo de 2006 al 30 de junio 2006 y del 01 de marzo de 2007 al 30 de junio del 2008, de acuerdo a las funciones desempeñadas por la 		

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53646	2	LUZ AMPARO VACA ALDANA

Análisis de los documentos

aspirante se procederá a realizar un cuadro comparativo donde se describirán las funciones que guardar relación con las del empleo:

FUNCIÓN DESEMPEÑADA	FUNCIÓN EMPLEO OPEC 53646
Realizar control a diario de las actividades realizadas por el contratista (técnicas, ambientales, SISO y sociales.) Detectar productos no conformes y llenar el registro de cantidad de obra ejecutada.	Realizar las visitas de campo para captura de información requerida en los subprocesos misionales, elaborando el informe correspondiente, atendiendo los procedimientos y normas vigentes.
Chequeo de niveles y de ejes en apoyo de la comisión de topografía o en su ausencia.	
Control de materiales que hayan sido descartados para no cumplir las normas de calidad.	
Verificar el cumplimiento del Plan de Calidad aprobado por la Gerencia de la obra, (procesos constructivos, especificaciones técnicas, calidad de materiales).	Ejecutar los planes, proyectos, programas, procedimientos, trámites y actividades asociadas a cargo de la dependencia cuando le sea requerido por el jefe inmediato, cumpliendo los máximos criterios de calidad, oportunidad y efectividad.
Verificar que se mantengan condiciones óptimas del trabajo, con miras a la seguridad industrial y vigilancia adecuada dentro de la obra, en forma tal que los riesgos sean mínimos.	
Verificar el cumplimiento en obra del Plan ambiental, SISO y social aprobado por la Gerencia de Obra.	

Entonces, en razón de lo expuesto, es claro que como las funciones descritas de la certificación de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional, son compatibles y/o relacionadas con las funciones del cargo a proveer, se le puede tomar al aspirante una **experiencia relacionada de 19 meses y 26 días**.

- Certificación emitida por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, el 22 de abril de 2013, en la cual se evidencia que la aspirante prestó sus servicios en virtud del contrato No. 497 de 12 de octubre de 2012, del 19 de noviembre de 2012 al 03 de abril de 2013, desarrollando el objeto contractual de: "Prestar servicios orientados a ejecutar las actividades técnicas, de campo y oficina, necesarias para la actualización de la información de los componentes físicos y jurídicos de los predios del Distrito Capital, acorde con la metodología y procedimientos vigentes del proceso CIC; así las cosas se obtiene una relación entre el objeto del contrato ejecutado y el propósito principal y las funciones del empleo OPEC al cual se inscribió la aspirante; por lo tanto se le puede contabilizar para el requisito de experiencia el tiempo de **experiencia relacionada de 04 meses y 13 días**.
- Certificación emitida por SERINCOL, el 21 de abril de 2014, en la cual se evidencia que la aspirante laboró para la compañía desde el 02 de octubre de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014, en el cargo de SUPERVISOR DE OBRA EN CAMPO RUBIALES, cargo del cual por su literalidad, se extrae que sus principales funciones son las de verificar y validar el proyecto de la obra, aportando si fuera el caso, las modificaciones que considere oportunas, rindiendo informes al jefe directo; por lo tanto, es procedente validarle el tiempo de experiencia y ser contabilizado para el cumplimiento del requisito de **experiencia relacionada de 05 meses y 29 días**.
- Certificación emitida por NORBERTO BAYONA ESPITIA, el 17 de octubre de 2017, en la cual se evidencia que la aspirante laboró en la compañía desde el 20 de febrero hasta el 30 de septiembre de 2017, desempeñándose como INSPECTOR para el contrato suscrito con el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, cuyo objeto es: CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU-1131-2016 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA EJECUCION A MONTO AGOTABLE, DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACION Y REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO EN BOGOTA D.C.; cargo del cual por su literalidad, se extrae que sus principales funciones son las de examinar los planos de construcción e inspeccionan las obras de construcción en curso para asegurarse de que cumplen con los reglamentos de construcción. ... Pueden comprobar los sistemas de drenaje, tomar muestras de los materiales y evaluar la idoneidad de los métodos de construcción.; por tanto, es procedente validarle a la aspirante el tiempo de experiencia de esta certificación, por encontrarse relacionada con la función del empleo "Realizar las visitas de campo para captura de información requerida en los subprocesos misionales, elaborando el informe correspondiente, atendiendo los procedimientos y normas vigentes"; de acuerdo a lo anterior es procedente validarle el tiempo de **experiencia relacionada de 07 meses y 10 días**.

Entonces, en razón de lo expuesto, es claro que como las funciones de las certificaciones son compatibles con el propósito y funciones del cargo a proveer.

Frente al aspecto de la experiencia relacionada, es pertinente tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 17° del acuerdo de convocatoria que, entre otras cosas, consagra:

ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

"Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer."

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
53646	2	LUZ AMPARO VACA ALDANA
Análisis de los documentos		
Asimismo, la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, señala lo siguiente:		
<p>“(…) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.</p> <p><u>Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar (…)</u>” (Resaltado y subrayado fuera de texto).</p>		
En consecuencia, de la jurisprudencia citada se extrae que para acreditar experiencia relacionada no es necesario que las certificaciones den cuenta de una relación total de las funciones, basta con que una de ellas guarde concordancia con las descritas en la OPEC que se relacionen con el contenido misional y el propósito del empleo.		
Con lo anterior se deduce que, con la certificación aportada se debe poder identificar la relación y similitud con el empleo a proveer, más no la igualdad absoluta , comoquiera que si sólo se tomarán funciones iguales o idénticas el proceso de selección sería restrictivo y por ende se vulnerarían los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso a cargos públicos , que deben regir la Convocatoria, máxime si se tiene en cuenta que la exigencia de experiencia específica para el ingreso a cargos de carrera administrativa esta proscrita por la jurisprudencia constitucional.		
Así las cosas, la experiencia de la aspirante, consignada en las certificaciones citadas, así como las funciones enunciadas en el análisis guardan relación con el propósito principal y las funciones misionales descritas del empleo a proveer, y puede ser contabilizada desde antes de la obtención de su título de Técnico Profesional en Construcción, realizando la sumatoria de los tiempos de las certificaciones descritas tenemos un Total Experiencia Relacionada de 30 meses y 8 días ; tiempo del cual se toman los treinta meses requeridos para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia exigido en la OPEC 53646.		
Bajo las consideraciones descritas, y observándose que la aspirante da cumplimiento del requisito mínimo de experiencia; por lo tanto, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal de la UAESP frente a la elegible enunciada, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.		

La señora **LUZ AMPARO VACA ALDANA** acredita **treinta (30) meses y ocho (8) días** de experiencia relacionada, de los cuales se toman treinta (30) meses para acreditar el requisito requerido, con lo cual se puede establecer que **cumple** con la experiencia exigida para el empleo al cual se inscribió.

3.1.17 EMPLEO OPEC 53657.

A continuación, se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 53657, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
53657	Auxiliar Administrativo	407	8	Asistencial
REQUISITOS				
<p>“Propósito Principal: Desempeñar labores de carácter asistencial y de apoyo administrativo en general con los máximos criterios de calidad, oportunidad y efectividad aplicando tecnologías de punta como herramienta de competitividad y eficacia de la entidad.</p> <p>Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.</p> <p>Experiencia: Seis (6) meses de experiencia relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos. Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos. Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena.”</p>				

La Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre	
17	53657	6	80.902.457	JOSÉ DAVID ÁLVAREZ CAMARGO	
Justificación					
Análisis del cumplimiento de requisitos					
Requisitos de estudio:		Titulo Bachiller Cumple			
Requisitos de experiencia:		No cuenta con Experiencia relacionada			
Equivalencia:		No aplica con los documentos aportados			
ESTUDIO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA					
OPEC: 53657		C.C. 80902457		JOSE DAVID ALVAREZ CAMARGO	
CERTIFICADO	FECHA INICAL	FECHA FINAL	¿RELACIONADA?	# DIAS	OBSERVACIONES
ManPower Encuestador Comercializadora Nacional SAS					sin funciones
Pollo Andino Cajero					sin funciones
IQ Outsourcing Analista de Certificación					sin funciones
DINAMICOS S.A. Cajero					sin funciones
DANE Supervisor	10/10/2014	15/12/2014	NO	66	Experiencia No relacionada con las funciones del empleo
DANE Crítico Formularios	13/05/2015	18/07/2015	NO	66	Experiencia No relacionada con las funciones del empleo
Banco Pichincha Asistente de Servicios Bancarios					sin funciones
Banco de Occidente Cajero					sin funciones
Banco de Occidente Temporal SAE					sin funciones
Banco de Occidente Personal Temporal Operaciones Bogotá					

OPEC	Posición en lista	Nombre
53657	6	JOSÉ DAVID ÁLVAREZ CAMARGO
Análisis de los documentos		
<ul style="list-style-type: none"> Para el cumplimiento del requisito de Educación, el aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> Título de Bachiller Académico, conferido el 29 de noviembre de 2003, por El colegio Salesiano de León XIII, de Bogotá D.C. Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, el aspirante aportó: <ul style="list-style-type: none"> Certificación emitida por EL BANCO DE OCCIDENTE, el 28 de Marzo de 2011, en la cual se evidencia que el aspirante prestó sus servicios como Cajero, desde el 01 de julio de 2009 al 15 de marzo de 2011. <p>En este caso, la certificación es válida para contabilizar experiencia relacionada, esto teniendo en cuenta que de la denominación del cargo certificado, por su especificidad, se pueden inferir razonablemente las funciones desempeñadas y por tanto la relación con el propósito y funciones del cargo a proveer; es así que al consultar en la web y se puede encontrar una descripción general de las funciones⁷ desempeñadas por un cajero en entidades bancarias: Dar una cálida y atenta bienvenida a los posibles clientes al ingresar al banco; Supervisar las transacciones de crédito, débito y efectivo, así como otras formas de pago dentro de la entidad financiera; Revisar las cuentas de efectivo de manera diaria; Proveer a los clientes de información relevante sobre los productos y servicios disponibles en el banco; Presentar de manera atractiva las promociones a los clientes; Resolver los inconvenientes de los clientes relacionados a los productos y servicios; Manejar transferencias y cambios teniendo en cuenta los procedimientos del banco para tales acciones; Mantener un reporte detallado de las transacciones diarias, semanales y mensuales; Proveer de información que permitirá al banco conocer cuáles son sus productos y servicios más exitosos y los que deben ser descontinuados; Brindar apoyo a la entidad financiera al facilitar la capacitación de nuevos colaboradores.</p> <p>Por lo tanto, se puede concluir respecto del cargo desempeñado por el aspirante, que existe relación con las funciones del empleo a proveer, de acuerdo a que las funciones de la OPEC 53657, se correlacionan ampliamente en: elaborar y presentar reportes e informes, tramitar los requerimientos de los clientes, revisar y actualizar inventarios, registrar información en bases de datos, realizar actividades de apoyo administrativo, elaborar documentos físicos y virtuales.</p> <p>Motivo por el cual, en virtud de los principios de favorabilidad, buena fe e <i>indubio pro operario</i>, se puede validar la experiencia relacionada por 20 meses y 14 días, tiempo del cual se toman los seis (06) meses requeridos para el cumplimiento del requisito de experiencia.</p> <p>Adicionalmente, es de tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11° del Decreto Ley 785 de 2005 y artículo 17° del acuerdo de convocatoria que, entre otras cosas, consagra:</p> <p>ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)</p> <p>“Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.”</p> <p>Así las cosas, la experiencia del aspirante, consignada en la certificación citada, así como las funciones enunciadas en el de análisis guardan relación con el propósito principal y las funciones misionales descritas del empleo a proveer.</p>		

⁷ <https://www.certus.edu.pe/blog/cuales-funciones-cajero-bancario/>

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNCS

OPEC	Posición en lista	Nombre
53657	6	JOSÉ DAVID ÁLVAREZ CAMARGO
Análisis de los documentos		
Bajo las consideraciones descritas, y observándose que el aspirante da cumplimiento del requisito mínimo de experiencia; el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal de la UAESP frente al elegible enunciado, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.		

El señor **JOSÉ DAVID ÁLVAREZ CAMARGO** acredita el requisito experiencia exigido, teniendo en cuenta que, para el caso, acreditó una experiencia relacionada con las funciones del cargo a proveer de **20 meses y 14 días** tiempo del cual se le toman los **seis (6) meses de experiencia relacionada** con las funciones del empleo OPEC 53657, por lo cual se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.

3.1.18 EMPLEO OPEC 74175.

A continuación, se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 74175, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
74175	Profesional Especializado	222	10	Profesional
REQUISITOS				
<i>“Propósito Principal: Adelantar actuaciones administrativas y/o judiciales y extrajudiciales, atender requerimientos y elaborar estudios jurídicos que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la unidad, de acuerdo con la normatividad vigente.</i>				
<i>Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Derecho y Afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.</i>				
<i>Experiencia: Sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional relacionada.</i>				
<i>Equivalencia de estudio: Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.</i>				
<i>Equivalencia de experiencia: Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.”</i>				

La Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNCS, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
18	74175	3	52.772.421	MENDOZA BRAND JOHANNA CAROLINA
Justificación				
Análisis del cumplimiento de requisitos				
Requisitos de estudio:		Derecho del 07-12-2005 – cumple Especialización en Derecho Comercial - No relacionada con las funciones		

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre																																												
18	74175	3	52.772.421	MENDOZA BRAND JOHANNA CAROLINA																																												
Justificación																																																
		<p>Universidad Externado de Colombia Departamento de Derecho Comercial</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO COMERCIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AREA 1</td> <td>Aspectos Negociales I</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TEMA</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Fundamentos de la contratación y negocio jurídico Contratos Empresariales Títulos Valores</td> </tr> <tr> <td>AREA 2</td> <td>Aspectos Negociales II</td> </tr> <tr> <td colspan="2">MATERIA</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Contratación Internacional Contratación Financiera Derecho del Transporte</td> </tr> <tr> <td>AREA 3</td> <td>Aspectos Negociales III</td> </tr> <tr> <td colspan="2">MATERIA</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Derecho de Seguros</td> </tr> <tr> <td>AREA 4</td> <td>Organización de la Actividad Empresarial</td> </tr> <tr> <td colspan="2">MATERIA</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Sociedades Otras Formas Asociativas Integraciones Empresariales</td> </tr> <tr> <td>AREA 5</td> <td>Protección del Mercado</td> </tr> <tr> <td colspan="2">MATERIA</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Propiedad Industrial Derechos de Autor Derecho de la Competencia Derecho del Consumo</td> </tr> <tr> <td>AREA 6</td> <td>Crisis Empresarial</td> </tr> <tr> <td colspan="2">MATERIA</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Crisis Empresarial</td> </tr> <tr> <td>AREA 7</td> <td>Arbitramento</td> </tr> <tr> <td colspan="2">MATERIA</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Arbitramento</td> </tr> </tbody> </table>			ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO COMERCIAL		AREA 1	Aspectos Negociales I	TEMA		Fundamentos de la contratación y negocio jurídico Contratos Empresariales Títulos Valores		AREA 2	Aspectos Negociales II	MATERIA		Contratación Internacional Contratación Financiera Derecho del Transporte		AREA 3	Aspectos Negociales III	MATERIA		Derecho de Seguros		AREA 4	Organización de la Actividad Empresarial	MATERIA		Sociedades Otras Formas Asociativas Integraciones Empresariales		AREA 5	Protección del Mercado	MATERIA		Propiedad Industrial Derechos de Autor Derecho de la Competencia Derecho del Consumo		AREA 6	Crisis Empresarial	MATERIA		Crisis Empresarial		AREA 7	Arbitramento	MATERIA		Arbitramento	
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO COMERCIAL																																																
AREA 1	Aspectos Negociales I																																															
TEMA																																																
Fundamentos de la contratación y negocio jurídico Contratos Empresariales Títulos Valores																																																
AREA 2	Aspectos Negociales II																																															
MATERIA																																																
Contratación Internacional Contratación Financiera Derecho del Transporte																																																
AREA 3	Aspectos Negociales III																																															
MATERIA																																																
Derecho de Seguros																																																
AREA 4	Organización de la Actividad Empresarial																																															
MATERIA																																																
Sociedades Otras Formas Asociativas Integraciones Empresariales																																																
AREA 5	Protección del Mercado																																															
MATERIA																																																
Propiedad Industrial Derechos de Autor Derecho de la Competencia Derecho del Consumo																																																
AREA 6	Crisis Empresarial																																															
MATERIA																																																
Crisis Empresarial																																																
AREA 7	Arbitramento																																															
MATERIA																																																
Arbitramento																																																
		<p>Universidad Externado de Colombia Departamento de Derecho Comercial</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>AREA 8</td> <td>Seminario I</td> </tr> <tr> <td colspan="2">MATERIA</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Seminario de Seguros Seminario de Instrumentos de Cobertura</td> </tr> <tr> <td>AREA 9</td> <td>Seminario II</td> </tr> <tr> <td colspan="2">MATERIA</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Sociedades Estados Financieros Tributación de la Persona Jurídica</td> </tr> <tr> <td>AREA 10</td> <td>Seminario III</td> </tr> <tr> <td colspan="2">MATERIA</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Protección del Mercado</td> </tr> <tr> <td>AREA 11</td> <td>Seminario IV</td> </tr> <tr> <td colspan="2">MATERIA</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Crisis Empresarial</td> </tr> </tbody> </table>			AREA 8	Seminario I	MATERIA		Seminario de Seguros Seminario de Instrumentos de Cobertura		AREA 9	Seminario II	MATERIA		Sociedades Estados Financieros Tributación de la Persona Jurídica		AREA 10	Seminario III	MATERIA		Protección del Mercado		AREA 11	Seminario IV	MATERIA		Crisis Empresarial																					
AREA 8	Seminario I																																															
MATERIA																																																
Seminario de Seguros Seminario de Instrumentos de Cobertura																																																
AREA 9	Seminario II																																															
MATERIA																																																
Sociedades Estados Financieros Tributación de la Persona Jurídica																																																
AREA 10	Seminario III																																															
MATERIA																																																
Protección del Mercado																																																
AREA 11	Seminario IV																																															
MATERIA																																																
Crisis Empresarial																																																
Requisitos de experiencia:	Experiencia profesional relacionada insuficiente tiene 82,23 / 90 meses (para equivalencia)																																															
Equivalencia:	No aplica con los documentos aportados																																															

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre	
18	74175	3	52.772.421	MENDOZA BRAND JOHANNA CAROLINA	
Justificación					
ESTUDIO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA					
OPEC: 74175		C.C. 52772421		JOHANNA CAROLINA MENDOZA BRAND	
CERTIFICADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	¿RELACIONADO?	# DIAS	OBSERVACIONES
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO (INTERFIRMA) PU 219-12 Oficina Asesora Jurídica	10/6/2015	22/05/2019	SI	1451	
FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS-FOPAE (HOY IDIGER)	21/09/2010	20/02/2011	NO	0	Experiencia no relacionada con defensa judicial
FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS-FOPAE (HOY IDIGER)	1/03/2011	31/12/2011	NO	0	Experiencia no relacionada con defensa judicial
FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS-FOPAE (HOY IDIGER)	20/02/2012	19/04/2012	NO	0	Experiencia no relacionada con defensa judicial
FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS-FOPAE (HOY IDIGER)	23/04/2012	27/11/2012	NO	0	Experiencia no relacionada con defensa judicial
FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS-FOPAE (HOY IDIGER)	13/11/2012	12/02/2013	NO	0	Experiencia no relacionada con defensa judicial
FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS-FOPAE (HOY IDIGER)	14/02/2013	13/06/2013	NO	0	Experiencia no relacionada con defensa judicial
FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS-FOPAE (HOY IDIGER)	2/07/2013	1/07/2014	NO	0	Experiencia no relacionada con defensa judicial
FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS-FOPAE (HOY IDIGER)	3/07/2014	2/02/2015	NO	0	Experiencia no relacionada con defensa judicial
FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS-FOPAE (HOY IDIGER)	9/02/2015	23/05/2015	SI	103	
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	26/02/2009	25/09/2010	SI	333	
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Subdirección de Contravenciones de Tránsito	5/07/2007	5/04/2008	SI	275	
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	11/04/2008	10/02/2009	SI	305	
			Total días	2467	
			Total meses	83.23	

OPEC	Posición en lista	Nombre
74175	3	JOHANNA CAROLINA MENDOZA BRAND
Análisis de los documentos		
<ul style="list-style-type: none"> Para el cumplimiento del requisito de Educación, la aspirante aportó lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Acta de grado de Abogado, expedida el 07 de diciembre de 2005, por la Universidad Libre. - Acta de grado y Título de Especialista en Derecho Comercial, conferido el 31 de mayo de 2011, por la Universidad Externado de Colombia. - Tarjeta Profesional, expedida el 09 de febrero de 2006, por el Consejo superior de la Judicatura. <p>Al revisar la Especialización en Derecho Comercial en la página web de la universidad⁸ encontramos: <i>“La Especialización en Derecho Comercial pretende formar profesionales idóneos en Derecho Comercial, dotados de conocimientos y técnicas del más alto nivel, que les permitan desempeñarse con propiedad así como generar soluciones y alternativas eficientes en los diversos campos de la profesión, relacionados con la actividad mercantil, ya sea en lo judicial, en la administración pública o en el sector privado.”</i>, cabe resaltar que la Administración Pública realiza contratos que se regulan sobre la base de las normas de la Ley General de Sociedades y la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, al revisar el pensum académico de la especialización en Derecho Comercial de la Universidad Externado de Colombia, encontramos la materia de Arbitramento la cual es una base sólida para el desarrollo de varias de las funciones del empleo OPEC 74175 como lo es la función de: “Preparar y sustentar ponencias para la toma de decisiones por parte del Comité de Conciliación de la UAECD, en lo referente a las fórmulas de conciliación o transacción, la procedencia de la acción de repetición frente al pago de sentencias o conciliaciones y las políticas y mecanismos de prevención de daño antijurídico, de acuerdo con la normatividad vigente”, de esta manera, podemos concluir que la especialización en Derecho Comercial aportada por la aspirante si cumple con el requisito de ser relacionada con las funciones del cargo.</p> <p>De lo citado en páginas precedentes es claro que (i) el aspirante acredita en debida forma el requisito de educación exigido en la OPEC a la cual se inscribió y (ii) no es menesteroso aportar la tarjeta profesional para acreditar experiencia, toda vez que la misma puede ser contabilizada desde la obtención del título profesional, es decir, desde el día 07 de diciembre de 2005</p> <p>En este punto, deviene necesario traer a colación lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 7° del Decreto 785 de 2005⁹, norma que al referirse a la Certificación de Educación Formal, previó:</p> <p>“(…)En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula</p>		

⁸ <https://www.uexternado.edu.co/programa/derecho/especializacion-derecho-comercial/>

⁹ “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.”

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
74175	3	JOHANNA CAROLINA MENDOZA BRAND

Análisis de los documentos

profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan. (...)" (Resaltado fuera de texto).

Al respecto y en concordancia con lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo No. 2019100000226 de 2019, denominado: "**CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN**", sobre la exigencia de la Tarjeta Profesional indicó:

"(...) En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que quedó formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. **Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.** De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que la modifiquen o sustituyan. (...)" (Marcación intencional).

- Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, la aspirante aportó los siguientes documentos:
 - Certificación emitida por LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C, el 16 de febrero de 2017, en la cual se evidencia que la aspirante presto los servicios profesionales en derecho desde el 11 de abril de 2008 al 10 de febrero de 2009, desempeñando las funciones de realizar todos los actos necesarios tendientes a dar trámite a los procesos Administrativos Sancionatorios, Contravencionales y de Jurisdicción Coactiva que le fueran asignados, proyectar los actos administrativos pertinentes, dentro de los procesos administrativos sancionatorios, contravencionales y de Jurisdicción Coactiva, proyectar los conceptos jurídicos que sean solicitados por la Dirección de Procesos Administrativos, proyectar las respectivas respuestas y/o dar el trámite correspondiente a los derechos de petición y comunicaciones generales, rendir informes periódicos que den cuenta del estado de los procesos de desvinculación administrativa; de acuerdo a las anteriores funciones desempeñadas por la aspirante, se realiza la valoración del tiempo para el requisito de **experiencia profesional relacionada** por el tiempo de **9 meses y 28 días**; de acuerdo a correlación con el propósito y las funciones del empleo OPEC 74175.
 - Certificación emitida por LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C, el 16 de febrero de 2017, en la cual se evidencia que la aspirante presto los servicios profesionales en derecho desde el 26 de febrero de 2009 al 25 de enero de 2010, desempeñando las funciones de realizar todos los actos necesarios tendientes a dar trámite a los procesos Administrativos Sancionatorios, Contravencionales y de Jurisdicción Coactiva que le fueran asignados, proyectar los actos administrativos pertinentes, dentro de los procesos administrativos sancionatorios, contravencionales y de Jurisdicción Coactiva, proyectar los conceptos jurídicos que sean solicitados por la Dirección de Procesos Administrativos, proyectar las respectivas respuestas y/o dar el trámite correspondiente a los derechos de petición y comunicaciones generales, rendir informes periódicos que den cuenta del estado de los procesos de desvinculación administrativa; de acuerdo a las anteriores funciones desempeñadas por la aspirante, se realiza la valoración del tiempo para el requisito de **experiencia profesional relacionada** por el tiempo de **10 meses y 28 días**; de acuerdo a correlación con el propósito y las funciones del empleo OPEC 74175.
 - Certificación emitida por el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER, el 22 de mayo de 2019, en la cual se constata que la aspirante ingreso a la entidad desde el 01 de junio de 2015 en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 12 en carrera administrativa, desempeñando las funciones de: "Prestar asistencia y orientación jurídica a los servidores de la Entidad y coordinar con las distintas dependencias las actuaciones jurídicas que deban surtirse, con el fin de preservar la unidad del criterio institucional de acuerdo con los objetivos y metas institucionales; Asistir los procesos administrativos y jurídicos que adelante la entidad en relación con declaratorias de emergencia, declaratorias de calamidad o desastre, declaratorias de utilidad pública, declaratorias que puedan generar riesgo público y urgencia manifiesta; Desarrollar actividades jurídicas relacionadas con la gestión del FONDIGER de conformidad con los reglamentos internos del fondo y la normativa vigente; Participar en la formulación de objetivos, políticas y estrategias relacionadas con la gestión jurídica de la entidad, de acuerdo con los lineamientos institucionales adoptados; Actualizar, compilar y organizar la normativa y jurisprudencia correspondiente a asuntos del Instituto y procurar su divulgación y aplicación; Proyectar fallos de segunda instancia, en los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y ex servidores de la entidad, conforme a la normativa vigente; Proyectar, analizar y conceptuar acerca de la viabilidad jurídica de los proyectos decretos, actos administrativos, contratos, convenios y demás asuntos administrativos que se sometan a su consideración sujetos a las competencias del IDIGER; Emitir los conceptos y respuestas a las consultas, requerimientos y peticiones de carácter jurídico formulados por los organismos públicos y privados, así como por los ciudadanos de conformidad con la normativa legal; Notificar, comunicar y/o publicar los actos administrativos expedidos por la entidad, de conformidad con la normativa vigente; Registrar información de la entidad relacionada con las acciones judiciales, en especial lo relacionado con el SIPROJ para su actualización permanente y oportuna. Elaborar las fichas de presentadas al Comité registro de acuerdo con Las demás que le sean naturaleza conformidad conciliación de los casos que se requieran para ser de Conciliación de la entidad y realizar su respectivo el procedimiento establecido. asignadas por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza de conformidad con la normativa legal; en atención a las funciones desempeñadas por la aspirante, se realiza la valoración del tiempo para el requisito de **experiencia profesional relacionada** por el tiempo de **47 meses y 21 días**; de acuerdo a correlación que se evidencia con el propósito y las funciones del empleo OPEC 74175.

Por lo tanto, se puede concluir que las funciones desempeñadas por la aspirante son relacionadas con las funciones del empleo a proveer, de acuerdo a que entre las funciones desarrolladas y las de la OPEC 74175, se correlacionan

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
74175	3	JOHANNA CAROLINA MENDOZA BRAND
Análisis de los documentos		
<p>ampliamente, de acuerdo a lo citado en páginas precedentes es claro que (i) la aspirante acredita en debida forma el requisito de educación y (ii) el requisito mínimo de experiencia en atención a la sumatoria de la experiencia profesional relacionada que se describió de tres certificaciones aportadas por la aspirante, las cuales suman un tiempo de 68 meses y 17 días, tiempo del cual se toman los sesenta y seis (66) meses requeridos para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia.</p> <p>Frente al aspecto de la experiencia profesional relacionada, es pertinente tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 17° del acuerdo de convocatoria que, entre otras cosas, consagra:</p> <p>“ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)</p> <p>En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo. • Si el aspirante obtuvo su título profesional desde la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. • <u>En caso de que el empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la Ingeniería y afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a éste, la experiencia profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma.</u> <p>La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional. (...)</p> <p><u>Experiencia Profesional Relacionada:</u> Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, <u>en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.</u>”</p> <p>Asimismo, la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, señala lo siguiente:</p> <p>“(…) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.</p> <p><u>Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar (...)</u>” (Resaltado y subrayado fuera de texto).</p> <p>En consecuencia, de la jurisprudencia citada se extrae que para acreditar experiencia relacionada no es necesario que las certificaciones den cuenta de una relación total de las funciones, basta con que una de ellas guarde concordancia con las descritas en la OPEC que se relacionen con el contenido misional y el propósito del empleo.</p> <p>Con lo anterior se deduce que, con la certificación aportada se debe poder identificar la relación y similitud con el empleo a proveer, más no la igualdad absoluta, comoquiera que si sólo se tomarán funciones iguales o idénticas el proceso de selección sería restrictivo y por ende se vulnerarían los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso a cargos públicos, que deben regir la Convocatoria, máxime si se tiene en cuenta que la exigencia de experiencia específica para el ingreso a cargos de carrera administrativa esta proscrita por la jurisprudencia constitucional.</p> <p>Así las cosas, la experiencia profesional de la aspirante, consignada en la certificación citada, así como las funciones enunciadas en el análisis guardan relación con el propósito principal y las funciones misionales descritas del empleo a proveer.</p> <p>Bajo las consideraciones descritas, y observándose que se cumple con el requisito de estudio y experiencia requerido en el empleo OPEC 74175, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal de la UAESP frente a la elegible enunciada, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.</p>		

La señora **JOHANNA CAROLINA MENDOZA BRAND** acredita el requisito de estudio y experiencia exigido, teniendo en cuenta que, para el caso, la Especialización de Derecho Comercial se relaciona con las funciones del cargo y la experiencia profesional relacionada aportada por la aspirante es de **sesenta y ocho (68) meses y diecisiete (17) días**, tiempo del cual se toman los sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional relacionada del requisito mínimo, requerido en la OPEC 74175, por lo cual se puede establecer que **CUMPLE** con los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo al cual se inscribió.

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

3.1.19 EMPLEO OPEC 74177.

A continuación, se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 74177, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
74177	Profesional Especializado	222	10	Profesional
REQUISITOS				
<p>“Propósito Principal: Diseñar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades asociadas al subproceso de situaciones administrativas y nómina, así como los procedimientos de comisiones de servicio, gastos de viaje, para garantizar el pago veraz y oportuno trámite, cumpliendo con las políticas, procedimientos y normatividad legal vigente.</p> <p>Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; Psicología; Ingeniería Industrial y Afines; Economía; Contaduría Pública. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>Experiencia: Sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.”</p>				

La Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente elegible de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre								
19	74177	2	46.671.270	JENNY LILIANA OLARTE TORRES								
Justificación												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Análisis del cumplimiento de requisitos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Requisitos de estudio:</td> <td>Contaduría Pública del 13-08-1998 – Cumple Especialización en Gestión Tributaria – Cumple Otros: Especialización en Instituciones Jurídico-Laborales - No relacionada con las funciones del empleo</td> </tr> <tr> <td>Requisitos de experiencia:</td> <td>Experiencia profesional relacionada insuficiente tiene 35,07 / 66 meses</td> </tr> <tr> <td>Equivalencia:</td> <td>No aplica con los documentos aportados</td> </tr> </tbody> </table>					Análisis del cumplimiento de requisitos		Requisitos de estudio:	Contaduría Pública del 13-08-1998 – Cumple Especialización en Gestión Tributaria – Cumple Otros: Especialización en Instituciones Jurídico-Laborales - No relacionada con las funciones del empleo	Requisitos de experiencia:	Experiencia profesional relacionada insuficiente tiene 35,07 / 66 meses	Equivalencia:	No aplica con los documentos aportados
Análisis del cumplimiento de requisitos												
Requisitos de estudio:	Contaduría Pública del 13-08-1998 – Cumple Especialización en Gestión Tributaria – Cumple Otros: Especialización en Instituciones Jurídico-Laborales - No relacionada con las funciones del empleo											
Requisitos de experiencia:	Experiencia profesional relacionada insuficiente tiene 35,07 / 66 meses											
Equivalencia:	No aplica con los documentos aportados											
ESTUDIO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA												
OPEC: 74177	C.C. 46671270			JENNY LILIANA OLARTE TORRES								
CERTIFICADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	¿RELACIONADA?	# DIAS	OBSERVACIONES							
Fundación Creciendo Unidos Contadora	7/07/2009	27/02/2010	NO	0	Certificación sin funciones, si se toman las regladas por las normas para los contadores la experiencia no es relacionada con nómina, ni con situaciones administrativas							
Fundación Creciendo Unidos Contadora	1/02/2007	6/07/2007	NO	0	Certificación sin funciones, si se toman las regladas por las normas para los contadores la experiencia no es relacionada con nómina, ni con situaciones administrativas							
Ministerio de Transporte Asistencia técnica en labores de acompañamiento y seguimiento contable	13/08/2011	31/12/2011	NO	0	Experiencia no relacionada con nómina ni con situaciones administrativas							
Ministerio de Transporte Acompañamiento y seguimiento contable y financiero de proyectos	1/03/2012	31/10/2012	NO	0	Experiencia no relacionada con nómina ni con situaciones administrativas							
Ministerio de Transporte Asistencia técnica en labores de acompañamiento y seguimiento contable	20/11/2012	16/02/2014	NO	0	Experiencia no relacionada con nómina ni con situaciones administrativas							
Fundación Creciendo Unidos Contadora	1/07/2004	31/10/2005	NO	0	Certificación sin funciones, si se toman las regladas por las normas para los contadores la experiencia no es relacionada con nómina, ni con situaciones administrativas							
Fundación Creciendo Unidos Contadora	1/02/2007	6/07/2007	NO	0	Certificación incluida 2 veces - Esta repetida							
Fundación Creciendo Unidos Contadora	27/07/2007	15/06/2009	NO	0	Certificación sin funciones, si se toman las regladas por las normas para los contadores la experiencia no es relacionada con nómina, ni con situaciones administrativas							
Sugo Colombia SAS Directora Administrativa	15/06/2015	2/05/2018	SI	1052	Experiencia no relacionada con nómina ni con situaciones administrativas							
			Total días	1052								
			Total meses	35,07								

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
74177	2	JENNY LILIANA OLARTE TORRES

Análisis de los documentos

- Para el cumplimiento del requisito de Educación, la aspirante aportó lo siguiente:
 - Título Profesional de Contadora Publica, conferido el **13 de agosto de 1998**, por la Universidad Libre.
 - Título de Especialista en Gestión Tributaria, conferido el **21 de agosto de 2003**, por la Universidad Libre.

De lo citado en páginas precedentes es claro que la aspirante acredita en debida forma el requisito de educación exigido en la OPEC a la cual se inscribió.

- Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, la aspirante aportó los siguientes documentos:
 - Certificación emitida por SUYO COLOMBIA SAS, el 02 de mayo de 2018, en la cual se evidencia que la aspirante labora en la empresa, prestando los servicios profesionales en el cargo de Directora Administrativa, desde el 15 de junio de 2015 a la fecha de expedición del documento, cumpliendo con las actividades de: Pagos y compras de servicios públicos, tiquetes y proveedores en general; Manejo de cuentas bancarias; Liquidación y pago de impuestos nacionales y municipales; Informes mensuales a EEUU y los requeridos por la gerencia; Proyección de presupuesto; Elaboración de contratos laborales y de prestación de servicios; Inducción administrativa ingreso personal; Liquidación de nómina y seguridad social; Liquidación de contratos laborales Monetización de aportes de la matriz de EE. UU. (ocasional); Solicitud de nuevas simcard, cambios y modificaciones de planes de celular; Revisión y aprobación caja menor de Bogotá; Tramite visas de trabajo para extranjeros; Elaboración y actualización de manuales de procedimientos y políticas administrativas; Elaboración y actualización de manuales de funciones; Actualización información de la empresa en el SENA (semestral); de acuerdo a las anteriores funciones desempeñadas por la aspirante, se realiza la valoración del tiempo para el requisito de **experiencia profesional relacionada** por el tiempo de **34 meses y 16 días**; de acuerdo a correlación con el propósito y las funciones del empleo OPEC 74177.
 - Certificación emitida por LA FUNDACION CREDIENDO UNIDOS, el 20 de octubre de 2009 febrero de 2009, en la cual se evidencia que la aspirante prestó sus servicios profesionales en el cargo de CONTADORA desde el 01 de julio de 2004 al 31 de octubre de 2005, en este caso, la certificación aportada es válida, así no describa las funciones desempeñadas por la aspirante, de acuerdo a que tomamos la denominación del cargo certificado, basándonos en el criterio de su especificidad, de acuerdo a que estas se pueden inferir razonablemente; teniendo en cuenta, el contador debe propender porque las actividades consagradas en el contrato sean concordantes con los requerimientos de ética de la Ley 43 de 1990 y el Código de Ética emitido por la IFAC (es decir, que estén en el marco de la legalidad, y permitan que el contador aplique todos los principios de ética recomendados). Además, que estén relacionadas con las actividades que atañen a su profesión y capacidad (ver artículos 1 y 2 de la Ley 43 de 1990); así pues, de acuerdo con las normas citadas y con las recomendaciones realizadas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública -CTCP- en el Concepto 923 de 2018, pueden hacer parte de las funciones a desempeñar: Diligenciar y mantener actualizada la contabilidad de la entidad; Mantener al día los soportes contables; Elaborar y presentar los estados financieros con sus correspondientes notas, al menos una vez al año; Certificar los estados financieros; Elaborar los informes requeridos por la administración o los responsables del gobierno de la entidad; Elaborar los informes que necesiten los entes de control; Preparar las diferentes declaraciones tributarias requeridas por los entes de fiscalización nacional y territorial; Expedir certificaciones que se fundamenten en los registros contables.

En virtud de lo anterior, funciones desempeñadas por la aspirante se relacionan con las funciones del empleo, por lo tanto, se realiza la valoración del tiempo para el requisito de **experiencia profesional relacionada** por el periodo de **15 meses y 30 días**; de acuerdo a correlación con el propósito y las funciones del empleo OPEC 74177.

- Certificación emitida por LA FUNDACION CREDIENDO UNIDOS, el 20 de octubre de 2009 febrero de 2009, en la cual se evidencia que la aspirante prestó sus servicios profesionales en el cargo de CONTADORA desde el 27 de julio de 2007 al 15 de junio de 2009, de acuerdo al caso de la certificación anterior, es válida, así no describa las funciones desempeñadas por la aspirante, de acuerdo a que tomamos la denominación del cargo certificado, basándonos en el criterio de su especificidad, de acuerdo a que estas se pueden inferir razonablemente; teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, se realiza la valoración del tiempo para el requisito de **experiencia profesional relacionada** por el tiempo de **22 meses y 16 días**; de acuerdo a la correlación que se evidencia con el propósito y las funciones del empleo OPEC 74177.

Por tanto, se puede concluir que las funciones desempeñadas por la aspirante son relacionadas con las funciones del empleo a proveer, de acuerdo a que entre las funciones desarrolladas y las de la OPEC 74177, se correlacionan ampliamente, de acuerdo a lo citado en páginas precedentes es claro que (i) la aspirante acredita en debida forma el requisito de educación y (ii) el requisito mínimo de experiencia profesional relaciona; en atención a la sumatoria de la experiencia profesional relaciona que se describió de las tres certificaciones aportadas por la aspirante, las cuales suman un tiempo total de **73 meses y 2 días**, tiempo del cual se toman los sesenta y seis (66) meses requeridos para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia.

Frente al aspecto de la experiencia profesional relacionada, es pertinente tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 17° del acuerdo de convocatoria que, entre otras cosas, consagra:

“ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, **en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.**”

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
74177	2	JENNY LILIANA OLARTE TORRES
Análisis de los documentos		
<p>Asimismo, la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, señala lo siguiente:</p> <p>“(...) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.</p> <p><u>Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar (...)</u>. (Resaltado y subrayado fuera de texto).</p> <p>En consecuencia, de la jurisprudencia citada se extrae que para acreditar experiencia relacionada no es necesario que las certificaciones den cuenta de una relación total de las funciones, basta con que una de ellas guarde concordancia con las descritas en la OPEC que se relacionen con el contenido misional y el propósito del empleo.</p> <p>Con lo anterior se deduce que, con la certificación aportada se debe poder identificar la relación y similitud con el empleo a proveer, más no la igualdad absoluta, comoquiera que si sólo se tomarán funciones iguales o idénticas el proceso de selección sería restrictivo y por ende se vulnerarían los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso a cargos públicos, que deben regir la Convocatoria, máxime si se tiene en cuenta que la exigencia de experiencia específica para el ingreso a cargos de carrera administrativa esta proscrita por la jurisprudencia constitucional. ¿</p> <p>Así las cosas, la experiencia profesional de la aspirante, consignada en las certificaciones citadas, así como las funciones enunciadas en el análisis guardan relación con el propósito principal y las funciones misionales descritas del empleo a proveer.</p> <p>Bajo las consideraciones descritas, y observándose que se cumple con el requisito de estudio y experiencia requerido en el empleo OPEC 74177, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal de la UAESP frente a la elegible enunciada, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.</p>		

La señora **JENNY LILIANA OLARTE TORRES** acredita el requisito de estudio y experiencia exigido, teniendo en cuenta que, para el caso, las funciones del cargo a proveer se relaciona con las funciones desempeñadas por la aspirante, aportando un tiempo de **experiencia profesional relacionada de 73 meses y 2 días**, tiempo del cual se toman los 66 meses de experiencia profesional relacionada del requisito mínimo, requerido en la OPEC 74177, por lo cual se puede establecer que **CUMPLE** con los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo al cual se inscribió.

3.1.20 EMPLEO OPEC 74181.

A continuación se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 74181, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
74181	Profesional Especializado	222	8	Profesional
REQUISITOS				
<p>“Propósito Principal: Realizar las actividades necesarias para la consolidación del plan operativo de la gerencia, seguimiento, control, evaluación y mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y las metas de los procesos y proyectos a cargo de la gerencia de información catastral.</p> <p>Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y Afines; Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Matemáticas, Estadística y Afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.</p> <p>Experiencia: Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la</p>				

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
74181	Profesional Especializado	222	8	Profesional
REQUISITOS				
modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.”				

La Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
20	74181	2	1.010.188.446	ANGY LIZETH CETINA TOVAR

Justificación

Análisis del cumplimiento de requisitos

Requisitos de estudio:	Abogado del 12-10-2012 - cumple Especialización en Gerencia Pública - Cumple
Requisitos de experiencia:	Experiencia profesional relacionada insuficiente tiene 16,90 / 54 meses
Equivalencia:	No aplica con lo aportado por el elegible

ESTUDIO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA					
OPEC: 74181	C. C. 1010188446		ANGY LIZETH CETINA TOVAR		
	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	¿RELACIONADA?	# DIAS	OBSERVACIONES
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Abogado de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	30/01/2019	31/05/2019	NO	0	Experiencia no relacionada
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Abogado de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	16/01/2018	21/12/2018	NO	0	Experiencia no relacionada
INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL Sustanciadora				0	Experiencia antes del grado (no anota terminación de materias)
Activos S.A. - Colpensiones Profesional II				0	Certificación sin funciones
Coltempora S.A. - Colpensiones Profesional II				0	Certificación sin funciones
Coltempora S.A. - Colpensiones Profesional II				0	Certificación sin funciones
Coltempora S.A. - Colpensiones Profesional II	21/11/2014	12/02/2015	NO	0	Experiencia no relacionada
UGFP Analisis y liquidación pensional	14/09/2015	31/12/2015	NO	0	Experiencia no relacionada
UGFP Analisis y liquidación pensional	13/01/2016	30/06/2016	NO	0	Experiencia no relacionada
UGFP Analisis y liquidación pensional	1/07/2016	1/12/2016	NO	0	Experiencia no relacionada
FUNDACIÓN PARA LA CONSULTORÍA PENSIONAL Y PLANEACIÓN FINANCIERA Abogada	13/11/2012	4/04/2014	SI	507	
Total días				507	
Total meses				16,90	

OPEC	Posición en lista	Nombre
74181	2	ANGY LIZETH CETINA TOVAR

Análisis de los documentos

- Para el cumplimiento del requisito de Educación, la aspirante aportó lo siguiente:
 - Título profesional de Abogada, conferido el **10 de octubre de 2012**, por la Universidad Libre.
 - Título de Especialista en Gestión Pública, conferido el **29 de julio de 2016**, por la Escuela superior de Administración Pública.

De lo citado es claro que la aspirante acredita en debida forma el requisito de educación y (ii) no es menesteroso aportar la tarjeta profesional para acreditar experiencia profesional relacionada, toda vez que la misma puede ser contabilizada desde la obtención del título profesional, es decir, desde el día **10 de octubre de 2012**.

- Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, la aspirante aportó los siguientes documentos:
 - Certificación emitida por LA FUNDACIÓN PARA LA CONSULTORIA PENSIONAL Y PLANEACION FINANCIERA – FUNDAPENSION, el 14 de agosto de 2014, en la cual se evidencia que la aspirante estuvo vinculada en el cargo de abogada, del 13 de noviembre de 2012 hasta el 04 de abril de 2014, desempeñando dentro de sus funciones la elaboración de las actuaciones procesales para la defensa de la fundación, elaborar acciones de tutela, derechos de petición, gestión de contratación de servicios profesionales de proveedores y recursos físicos, seguimiento a contratos; funciones que se encuentran relacionadas con algunas de las funciones del empleo OPEC 74181, como lo son: Articular las actividades relacionadas con la contratación y el suministro de recursos requeridos para la ejecución de planes y proyectos del área; Efectuar la supervisión de los procesos asignados, atendiendo los procedimientos y normas vigentes; Ejecutar el seguimiento control a la adecuada y oportuna respuesta a los requerimientos de competencia del área; Proyectar respuestas a requerimientos internos y externos; es así que podemos tener un tiempo de **16 meses y 20 días de experiencia profesional relacionada**.
 - Certificaciones emitidas por ACTIVOS S.A., los días el 24 de junio de 2014, 12 de febrero y 12 de diciembre de 2015, en las cuales se evidencia que la aspirante estuvo vinculada en el cargo de Profesional II en las siguientes

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
74181	2	ANGY LIZETH CETINA TOVAR

Análisis de los documentos

fechas: del 08 de abril de 2014 al 25 de junio de 2014 (2 meses y 17 días), del 26 de junio de 2014 al 10 de diciembre de 2014 (5 meses y 13 días), y del 12 de noviembre de 2014 al 12 de febrero de 2015 (3 meses); desempeñando las funciones de: sustanciar las solicitudes de prestaciones económicas en todas las instancias (primera decisión, recursos de reposición, apelación, revocatoria directa, queja, nuevo estudio, cumplimiento de sentencias) radicadas en Colpensiones o las trasladadas en la repesa de ISS en Liquidación; contestar derechos de petición, atender las tutelas en todas las instancias, realizar los informes que se requieran y apoyar los procesos de control de calidad cuando sean requeridos; funciones que tienen un alto grado de relación con las funciones del empleo a proveer, de acuerdo a las funciones de Generar estadísticas e informes de gestión y seguimiento de los planes y proyectos del área, Ejecutar el seguimiento y control a la ejecución de planes y proyectos, Proyectar respuestas a requerimientos internos y externos y Preparar y presentar los informes que sean requeridos interna o externamente; de esta manera es clara la relación que existe entre las funciones desempeñada por la aspirante y las funciones del empleo OPEC 74181; por lo tanto tenemos un tiempo de **11 meses de experiencia profesional relacionada.**

- Certificaciones emitidas por LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, los días el 28 de mayo de 2018, 13 de mayo de 2019, en las cuales se evidencia que la aspirante presto sus servicios profesionales como abogada, en los siguientes periodos: del 30 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2019 (4 meses), del 16 de enero de 2018 al 21 de diciembre 2018 (11 meses y 5 días) y del 03 de mayo de 2017 al 29 de diciembre de 2017 (7 meses y 26 días); desempeñando las siguientes funciones:
 - ✓ **Contratos 356 de 2018 y 157 de 2019:** 1). Brindar apoyo en el estudio y análisis jurídico de los expedientes de los procesos agrarios para identificar la situación física, jurídica, cartográfica, catastral de ocupación y explotación del predio objeto de la actuación. 2). Apoyar en la sustanciación de los actos administrativos necesarios para la ejecución de los procedimientos administrativos especiales agrarios, de conformidad con las indicaciones del supervisor. 3). Brindar apoyo en el análisis jurídico para determinar la pertinencia, utilidad y conducencia de las pruebas solicitadas o decretadas de oficio para la expedición del acto administrativo, de conformidad con las instrucciones del Subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica. 4). Apoyar en la proyección de respuesta a memorandos, peticiones consultas y demás solicitudes que le sean asignadas por el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 5). Apoyar en las actividades que sean requeridas por la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica para el cumplimiento de las decisiones proferidas en los procesos a cargo de la dependencia. 6). Apoyar en la proyección de conceptos jurídicos en los temas de competencia de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica. 7). Asistir y planear el desarrollo de las visitas de campo junto con los técnicos designados por la subdirección. 8). Realizar el acompañamiento jurídico y asistir a la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, en las reuniones, comités o eventos que sean asignados por el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 9). Presentar los informes de las actividades desarrolladas durante la ejecución y desarrollo del objeto contractual, sin perjuicio pie los, informes adicionales que le sean solicitados por el supervisor; funciones que se relacionan estrechamente con las funciones del carga a proveer de la OPEC 74181; como lo son las de: Efectuar la supervisión de los procesos asignados, atendiendo los procedimientos y normas vigentes; Ejecutar el seguimiento y control a la ejecución de planes y proyectos de responsabilidad de la dependencia, atendiendo los procedimientos establecidos; Ejecutar el seguimiento y control a la adecuada y oportuna respuesta a los requerimientos de competencia del área, conforme los procedimientos y normas vigentes. Proyectar respuestas a requerimientos internos y externos en los términos y condiciones de ley, atendiendo los procedimientos vigentes. Realizar la consolidación y seguimiento a los recursos de inversión y funcionamiento asignados al área, conforme a los procedimientos y normas vigentes; Ejecutar los planes, proyectos, programas, procedimientos , tramites y actividades asociadas a cargo de la dependencia cuando le sea requerido por el jefe inmediato, cumpliendo los máximos criterios de calidad, oportunidad y efectividad; Preparar y presentar los informes que sean requeridos interna o externamente; cabe anotar que las funciones del empleo y las desempeñadas por la aspirante se relacionan.
 - ✓ **Contrato 570 de 2017:** 1). Apoyar la proyección de respuesta a peticiones, consultas y demás solicitudes que le sean asignadas por el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 2). Brindar apoyo jurídico en las actuaciones administrativas dirigidas a identificar, promover, gestionar y ejecutar los procesos agrarios y de formalización de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras, de acuerdo a las indicaciones del supervisor. 3). Apoyar en las actividades que sean requeridas por la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica para el cumplimiento de las decisiones proferidas en los procesos a cargo de la dependencia. 4). Apoyar en la proyección de conceptos jurídicos en los temas de competencia de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica. 5). Asistir y planear el desarrollo de las visitas de campo junto con los técnicos designados por la subdirección. 6). Realizar el acompañamiento jurídico y asistir a la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, en las reuniones, comités o eventos que sean asignados por el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 7). Presentar los informes de las actividades desarrolladas durante la ejecución y desarrollo del objeto contractual, sin perjuicio pie los, informes adicionales que le sean solicitados por el supervisor; de igual forma estas funciones desempeñadas por la aspirante guardan relación con las funciones del empleo, enunciadas en el párrafo que antecede.

Por tanto, la experiencia profesional relacionada de la Agencia Nacional de Tierras de **23 meses y 2 días.**

- Certificación emitida por UNIDD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES, el 07 de diciembre de 2016, en la cual se evidencia que la aspirante ejecuto varios contratos de prestación de servicios profesionales, de los cuales vamos a enunciar solo uno para completar el tiempo necesario para cumplir con el requisito mínimo de experiencia; el tiempo de ejecución del contrato fue del 13 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016; destacando dentro de las funciones desempeñadas las siguientes: Proyectar como diario mínimo 5 actos administrativos, producidos en la

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

OPEC	Posición en lista	Nombre
74181	2	ANGY LIZETH CETINA TOVAR

Análisis de los documentos

oportunidad y calidad requerida y debidamente aprobados por la UGPP, correspondiente a la línea normal, Foncolpuertos y pendientes Foncolpuertos; Escalar los proyectos de actos administrativos al respectivo líder de calidad para su correspondiente revisión y aprobación; Elevar al supervisor del contrato las problemáticas presentadas en el desarrollo del proceso de sustanciación, con el fin de adoptar las acciones correctivas respectivas; Observar las mejoras y ajustes que se requieran en el subproceso de sustanciación y en el aplicativo liquidador de pensiones y elevarlas al líder de calidad; Velar por el adecuado uso de los bienes asignados por la UGPP para el desarrollo del subproceso de sustanciación; Informar a la Coordinación de Sustanciación los requerimientos logísticos y operativos que se requieran para el funcionamiento del grupo; Cumplir con los principios y valores de transparencia, respeto, honestidad, lealtad, orientación al ciudadano, orientación y compromiso con el resultado, confiabilidad, objetividad e imparcialidad en las decisiones, simplicidad; Hacer seguimiento y control al cumplimiento de los términos definidos por la UGPP para la proyección de actos administrativos, respecto del reparto que le corresponda; funciones que se relacionan ampliamente con las funciones del empleo ofertado y mencionadas en líneas precedentes; de acuerdo a lo anterior es claro, que tenemos un tiempo de **5 meses y 17 días de experiencia profesional relacionada.**

De acuerdo, a las certificaciones citadas y realizando el recuento de la experiencia profesional relacionada descrita, tenemos un total de **56 meses y 9 días**, de los cuales se toman los 54 meses de experiencia profesional relacionada, para cumplir con el requisito mínimo de la OPEC 74181.

Es decir, que se puede concluir que las funciones desempeñadas por la aspirante son relacionadas con las funciones del empleo a proveer, de acuerdo a que entre las funciones descritas y las de la OPEC 74181, se encuentra una amplia relación, de acuerdo a lo citado en líneas precedentes; por tanto, es claro que (i) la aspirante acredita en debida forma el requisito de educación y (ii) el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada.

Frente al aspecto de la experiencia profesional relacionada, es pertinente tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 17° del acuerdo de convocatoria que, entre otras cosas, consagra:

“ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, **en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.**”

Asimismo, la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, señala lo siguiente:

“(...) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.

Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar (...). (Resaltado y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, de la jurisprudencia citada se extrae que para acreditar experiencia relacionada no es necesario que las certificaciones den cuenta de una relación total de las funciones, basta con que **una de ellas** guarde concordancia con las descritas en la OPEC que se relacionen con el contenido misional y el propósito del empleo.

Con lo anterior se deduce que, con la certificación aportada se debe poder identificar la relación y **similitud** con el empleo a proveer, **más no la igualdad absoluta**, comoquiera que si sólo se tomarán funciones iguales o idénticas **el proceso de selección sería restrictivo** y por ende se vulnerarían los principios de **mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso a cargos públicos**, que deben regir la Convocatoria, máxime si se tiene en cuenta que la exigencia de experiencia específica para el ingreso a cargos de carrera administrativa esta proscrita por la jurisprudencia constitucional.

Así las cosas, la experiencia profesional de la aspirante, consignada en las certificaciones citadas, así como las funciones enunciadas en el análisis guardan relación con el propósito principal y las funciones misionales descritas del empleo a proveer.

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que se cumple con el requisito de estudio y experiencia requerido en el empleo OPEC 74181, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal de la UAESP frente a la elegible enunciada, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

La señora **ANGY LIZETH CETINA TOVAR** acredita el requisito de estudio y experiencia exigido, teniendo en cuenta que, para el caso, las funciones del cargo a proveer se relacionan con las funciones desempeñadas por la aspirante, aportando un tiempo de **experiencia profesional relacionada de 56 meses y 9 días**, tiempo del cual se toman los 54 meses de experiencia profesional exigido en el requisito mínimo de la OPEC 74181, por lo cual

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

se puede establecer que **CUMPLE** con los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo al cual se inscribió.

4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que los elegibles enunciados **CUMPLEN** con los requisitos mínimos exigidos por los empleos para los cuales se inscribieron en el marco de la Convocatoria No. 806 a 825 de 2018 - DISTRITO CAPITAL-CNSC, por lo que el Despacho rechazará por improcedentes las solicitudes de exclusión promovidas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- frente los mencionados elegibles, por no encontrarse incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, respecto de los veinte (20) elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución los elegibles señalados a continuación, a las direcciones de correo electrónico registradas en el aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC:

No.	Posición en Lista	OPEC	No. identificación	Nombre	Correo Electrónico
1	3	53591	52.964.155	JENNY CONSTANZA ESPINOSA AGUDELO	jennycea@gmail.com
2	2	53597	7.175.175	JULIÁN ANDRÉS PLAZAS CERTUCHE	japlazas78@yahoo.com
3	2	53598	79.735.582	OSCAR JIMENO FONSECA VELANDIA	oscarfonseca_ve@yahoo.es
4	2	53600	79.361.697	WILLIAM EMIRO MEDINA TARAZONA	wmedina@outlook.com
5	2	53608	80.027.409	PEDRO ALEXANDER GUTIÉRREZ CASTELLANOS	alexandergutier@gmail.com
6	2	53617	51.910.674	LUZ MARINA PARRA CRISTANCHO	lparracristancho@gmail.com
7	2	53618	51.855.160	MÓNICA DEL ROSARIO PAZ SUÁREZ	monpaz@gmail.com
8	2	53621	80.725.320	DIEGO ALEJANDRO CLAVIJO PERALTA	diegoalejandrotsa09@hotmail.com
9	3	53622	79.566.429	LUIS ANTONIO MARQUEZ GALVEZ	lamarque2006@gmail.com
10	2	53627	79.966.467	DANIEL ALBERTO AGUDELO OSORIO	dagudeloo@gmail.com
11	4	53628	79.002.852	OMAR ESTEBÁN VALLEJO BERMUDEZ	omarevallejo61@hotmail.com
12	2	53637	52.525.048	ANA BETSABETH ÁVILA PARRA	abap79@hotmail.com
13	3	53638	52.545.841	NIDIA RODRÍGUEZ GAMBOA	nidiarodriguezgamboa@gmail.com
14	2	53644	80.215.235	CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ CASALLAS	napepiestu25@gmail.com
15	4	53645	79.614.818	RUBEN DARIO LÓPEZ NIÑO	rudalon1972@gmail.com
16	2	53646	52.105.124	LUZ AMPARO VACA ALDANA	lava_07@hotmail.com
17	6	53657	80.902.457	JOSÉ DAVID ÁLVAREZ CAMARGO	jdavid.alvarezc@gmail.com
18	3	74175	52.772.421	JOHANNA CAROLINA MENDOZA BRAND	carolinitamb@hotmail.com
19	2	74177	46.671.270	JENNY LILIANA OLARTE TORRES	jenolarte@yahoo.es
20	2	74181	1.010.188.446	ANGY LIZETH CETINA TOVAR	alcetina777@gmail.com

Por la cual se rechazan por improcedentes Solicitudes de Exclusión de Listas de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- respecto de veinte (20) elegibles de veinte (20) empleos, en el Proceso de Selección No. 824 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNCS

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión a la señora **NOHORA ELSY DÁVILA BONILLA**, Presidente de la Comisión de Personal en la dirección electrónica: ndavila@catastrobogota.gov.co y a la doctora **ROSALBIRA FORIGUA ROJAS**, Subgerente de Recursos Humanos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- en la dirección electrónica: rforigua@catastrobogota.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 13 de abril de 2021



FRIDOLE BALLÉN DUQUE

*Revisó y aprobó: Juan Carlos Peña Medina - Gerente de la Convocatoria
Eduardo Avendaño - Profesional Especializado de Despacho*